

UNIVERSIDAD DE NAVARRA
FACULTAD DE TEOLOGÍA

Fermín LABARGA GARCÍA

**LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ
EN LA RIOJA
Historia y Espiritualidad**

Extracto de la Tesis Doctoral presentada en la
Facultad de Teología de la Universidad de Navarra

PAMPLONA
2001

Ad normam Statutorum Facultatis Theologiae Universitatis Navarrensis,
perlegimus et adprobavimus

Pampilonae, die 15 mensis maii anni 2001

Dra. Elisabeth LUQUE

Dr. Henricus DE LA LAMA

Coram tribunali, die 3 mensis martii anni 2000, hanc
dissertationem ad Lauream Candidatus palam defendit

Secretarius Facultatis
Eduardus FLANDES

Excerpta e Dissertationibus in Sacra Theologia
Vol. XL, n. 7

PRESENTACIÓN

La tesis que presentamos, bajo el título *Las cofradías de la Vera Cruz en La Rioja*, para la obtención del grado de Doctor en Sagrada Teología, en la especialidad de Historia, pretende contribuir a desentrañar el origen, implantación y desarrollo de las cofradías de la Vera Cruz en La Rioja, así como estudiar la espiritualidad y la vida de estas cofradías.

Hasta el momento no se había abordado la investigación y análisis de una cofradía tan extendida como la de la Vera Cruz en el ámbito riojano. Constituye por lo tanto esta tesis el primer estudio que se acerca a ellas con el objetivo de intentar descubrir cuáles fueron los fines para los que surgía y cómo se organizaba en la práctica para conseguirlos.

En los últimos años se ha producido en España una auténtica explosión de estudios sobre las cofradías en general, y sobre las penitenciales o de Semana Santa, de un modo muy particular.

Refiriéndonos concretamente a La Rioja cabe indicar que aún no se ha abordado el estudio de la religiosidad, muchas veces llamada popular, o mejor de la vivencia de la piedad cristiana por parte del pueblo fiel.

Hay algunos trabajos importantes sobre devociones particulares, principalmente marianas, pero faltan aún estudios sobre otros muchos focos de religiosidad y devoción, y, por supuesto, un estudio de conjunto que aborde en su totalidad el universo devocional riojano y ofrezca las claves de su evolución histórica.

Respecto a la Semana Santa y a las cofradías de la Vera Cruz en La Rioja podemos señalar que a excepción de unos pocos estudios de diferente calibre, no existe por el momento un buen estudio sobre tan rico fenómeno religioso popular.

Por lo que se refiere al presente estudio, hemos de indicar en primer lugar que las fuentes que se han utilizado son los libros de las cofradías de la Vera Cruz. Hemos consultado los libros que se conservan de ciento veinte cofradías. La mayor parte de esta documentación se encuentra en el Archivo Histórico Diocesano de Logroño. Hemos completado la tarea

de investigación consultando también algunos libros en diversos Archivos Parroquiales o incluso de las propias cofradías. En el Archivo Histórico Provincial de La Rioja sólo se conservan unos pocos documentos referentes a las cofradías de la Vera Cruz que también han sido revisados, lo mismo que muchos legajos de escribanías con el fin de extraer datos relativos a estas cofradías, especialmente relacionados con las cuestiones de pleitos y contratos. Por su parte, el Archivo Histórico Nacional de Madrid guarda los informes relativos a una gran cantidad de localidades riojanas redactadas a instancias del Conde de Aranda en 1770 con el fin de formar el Expediente General de Cofradías; dichos informes nos suministran una abundante información sobre el estado de las cofradías a mediados del siglo XVIII. También he podido consultar en el Archivo Histórico Nacional algunos libros pertenecientes a las cofradías de la Vera Cruz de La Rioja, concretamente a las de Logroño y Alberite.

Respecto a la categoría de la documentación conservada, podemos decir que es bastante irregular. Existen cofradías con gran volumen de documentos, destacando por ejemplo, la de San Vicente de la Sonsierra que conserva diez libros de cofradía, siendo seguro que aún se han perdido algunos documentos.

Otras cofradías, por el contrario, apenas conservan más de un libro y éste con documentación de escaso interés.

Fundamentalmente se trata de libros de contabilidad y de acuerdos y nombramientos. Sólo en algunos casos se conservan las reglas primitivas, que son una fuente de primerísimo orden de cara a establecer y fundamentar cuál eran las finalidades de la cofradía y su funcionamiento, al menos en el plano del deseo, aunque creemos que también en la vida real de la institución.

Los libros conservan también acuerdos tomados por los hermanos de la cofradía en sus reuniones plenarias, generalmente llamadas *cabildo*, que manifiestan cuál era el funcionamiento ordinario de la cofradía, con sus problemas y tensiones, pero también con sus afanes de vivir a la mayor perfección posible los altos objetivos que la hermandad se proponía. También se ha dedicado especial atención a los autos de la Visita Canónica.

La contabilidad, los libros de *cargo y data*, sirven para comprobar el poder económico de la cofradía y en qué invertía sus caudales. En ocasiones permiten descubrir preciosos datos que contribuyen a la datación y atribución a sus autores de obras de arte como retablos e imágenes.

No creo necesario indicar que el presente trabajo no ha pretendido estudiar todas las cofradías existentes, aunque por el volumen de las que hemos tenido la oportunidad de estudiar creemos que las conclusiones son plenamente aplicables al conjunto de ellas.

Para concluir estas breves indicaciones sobre las fuentes del trabajo, creo que es justo señalar que es mucha la documentación de las cofradías de la Vera Cruz que se ha conservado en La Rioja, que en este punto no ha de envidiar en nada a la de otros lugares de España ni por volumen ni por antigüedad.

En cuanto a la orientación del presente trabajo, quiero indicar ya desde su misma presentación que he renunciado de propio intento a hacer, sin más, una historia lineal de estas cofradías desde sus comienzos hasta el momento presente. He creído que esto se prestaría fácilmente a realizar un aporte de datos muy interesante pero que haría más difícil apreciar los diferentes aspectos de la rica realidad que componen las cofradías riojanas de la Vera Cruz.

Por ello he preferido estructurar el trabajo en capítulos en los que se abordará la génesis y distintos aspectos de la vida de las cofradías. Así se verá desde su espiritualidad asentada sobre una espléndida base teológica, hasta su actividad económica o de promoción artística pasando por su imponente actividad caritativa, su dimensión festiva o su vida litúrgica y de piedad.

El conjunto de los capítulos nos permitirá apreciar una profunda coherencia interna fruto de la propia realidad confraternal que servía a los fieles para vivir con mayor profundidad su vida cristiana en medio de las actividades cotidianas. Se ha afirmado, y creo que con razón, que las cofradías son por ello instituciones que están a medias entre la Iglesia y el mundo, es decir que aúnan en sí mismas las preocupaciones espirituales y terrenales hasta hacer de ellas una sola preocupación.

No podemos dejar de señalar que durante siglos las cofradías han funcionado muy bien desarrollando una gran actividad en beneficio de sus hermanos, pero también de la sociedad en su conjunto, especialmente de los más pobres. Por otra parte, la institución cofradera es, desde sus mismos orígenes, una realidad formada por laicos con sus propias ordenanzas y cauces democráticos en cuanto a su organización interna, algo que se olvida con frecuencia cuando se habla de la participación de los seglares en la vida de la Iglesia en siglos pasados.

Intentaremos en este estudio reflejar la imponente riqueza de la vida de las cofradías riojanas de la Vera Cruz; para ello en el primer capítulo, tras realizar un somero recorrido por la historia de las cofradías en conjunto, estudiaremos su origen e implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma que, en este caso, coincide plenamente con los límites actuales de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, prescindiendo de la diversa adscripción eclesiástica de siglos pasados.

Siguiendo en la misma línea del capítulo precedente, en el segundo abordaremos otras cuestiones relacionadas como la finalidad con que se fundan dichas cofradías, los apoyos que reciben para su implantación y la reglamentación con que se dotan, así como el control que las autoridades eclesiásticas ejercían sobre ellas.

En el capítulo tercero se estudiará en detalle la importante cuestión de la organización interna de la cofradía, desde el lugar que eligen para establecer su sede canónica, hasta todo lo que se refiere a la admisión de miembros, a las asambleas generales donde los hermanos expresaban su parecer y, por supuesto, a los cargos que debían existir para el buen gobierno de la institución.

Al estudio del culto litúrgico y de las devociones que vivían las cofradías riojanas de la Vera Cruz se dedica el capítulo cuarto. En él se estudian algunos de los aspectos más conocidos de estas hermandades referentes a la celebración de actos piadosos, especialmente durante la Cuaresma y la Semana Santa, pero también se descubren otros aspectos menos conocidos como el importante papel desempeñado por la predicación en la formación catequética y en la vida de oración de los cofrades.

El capítulo quinto es una continuación del anterior dedicado en exclusiva al acto más característico de las cofradías de la Vera Cruz como es la procesión de disciplina que tenía lugar en la tarde-noche del Jueves Santo, además de en otras ocasiones.

Junto a la piedad los cofrades siempre han señalado como otro de los objetivos fundamentales de la cofradía el ejercicio de la caridad, fundamentalmente entre los propios cofrades, pero también dirigida hacia los más necesitados de la sociedad del momento. A este asunto se dedica el capítulo sexto donde se podrá descubrir la imponente actividad caritativa y asistencial que desempeñaron estas cofradías a lo largo de su historia.

También constituía la cofradía un evidente ámbito para la relación cotidiana de sus miembros. Esta relación se hacía festiva en las principales fiestas que la cofradía celebraba a lo largo del año, adquiriendo también una dimensión de comensalismo fraternal. Son las famosas meriendas o colaciones que tanto han empañado la imagen pública de las cofradías, debido a sus pretendidos excesos que la autoridad eclesiástica siempre estuvo atenta para erradicar. En el capítulo séptimo intentaremos ofrecer una versión del asunto más objetiva.

El capítulo octavo se dedica a la actividad económica de las cofradías. Ingresos y gastos se obtienen de las formas más variadas y se gastan en múltiples actividades de todo tipo. ¿Poseían estas cofradías tan-

tos bienes como algunos suponían? Intentaremos dar respuesta a esta pregunta en la medida de nuestras posibilidades.

A la promoción que hicieron las cofradías de las bellas artes en el suelo riojano se dedica el capítulo noveno. Allí se podrá comprobar cómo estas cofradías contribuyeron al enriquecimiento del patrimonio artístico de esta región.

Ahondando en las bases más profundas de la institución, los últimos tres capítulos de la tesis pretenden acercarse a la teología y la espiritualidad de las cofradías riojanas de la Vera Cruz. Para ello el capítulo décimo hace un estudio de los contenidos teológicos de las reglas de estas cofradías, por ser estos los principales documentos con que cuentan. En el capítulo undécimo se intentará ofrecer una panorámica de la espiritualidad de la cofradía de la Vera Cruz señalando sus principales características. Y por último, en el capítulo duodécimo nos centraremos en el objeto central de esta espiritualidad que no es otro que la Pasión del Señor.

Creemos que con todo ello se habrá ofrecido una visión amplia y completa de estas cofradías tanto en sus aspectos más cotidianos como en los más sublimes. Además creemos que así podremos contribuir a borrar la imagen un tanto deformada que sobre las cofradías existe en ciertos ambientes, asimilándolas exclusivamente a asociaciones para el fomento de la fiesta sin apenas base espiritual.

Finalmente cabe indicar que con el presente trabajo nos hemos propuesto principalmente contribuir al conocimiento del papel que las cofradías de la Vera Cruz tuvieron en la vida del pueblo cristiano como motores de su devoción a la Pasión del Señor, en primer lugar, pero también a la Eucaristía y a la Virgen Santísima y como impulsores de una auténtica vida cristiana coherente con la fe cristiana y una vida honesta sostenida por los sacramentos, especialmente los de la penitencia y la Eucaristía, y alejada de cualquier escándalo.

No cabe sino agradecer a la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra, y muy especialmente al Instituto de Historia de la Iglesia, la formación recibida en los estudios de Licenciatura y cursos de Doctorado. Agradecimiento particular merece la Dra. D^a. Elisa Luque Alcáide que dirigiendo la presente tesis ha tenido el mérito de encauzar el trabajo y la investigación sobre un tema todavía inexplorado como es el presente. Por último, no quisiera tampoco olvidar las facilidades prestadas para estudio de la documentación conservada en el Archivo Histórico Diocesano de Logroño, manifestando mi reconocimiento y gratitud en la persona de su antiguo director, el venerable sacerdote D. Matías Sáez de Ocáriz.

INDICE DE LA TESIS

TABLA DE ABREVIATURAS	12
INTRODUCCIÓN	13

CAPÍTULO I

ORÍGENES E IMPLANTACIÓN DE LA COFRADÍA DE LA VERA CRUZ EN LA RIOJA

1.1. LAS COFRADÍAS EN GENERAL	23
1.2. LAS COFRADÍAS A LO LARGO DE LA HISTORIA	28
1.2.1. Precedentes asociativos de las cofradías en la antigüedad .	28
1.2.2. El asociacionismo en la Alta y Plena Edad Media	29
1.2.3. Las cofradías en la Baja Edad Media	30
1.2.4. Las cofradías en la Edad Moderna	34
1.3. LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ	43
1.4. IMPLANTACIÓN DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ EN LA RIOJA	47
1.5. PERIODOS DE LA IMPLANTACIÓN	50
1.5.1. Primera fase: Hasta 1575	51
1.5.2. Segunda fase: 1575-1650	54
1.5.3. Tercera fase: 1650-1750	56
1.5.4. Cuarta fase: A partir de 1750	57
1.6. CAUSAS DE LA APARICIÓN E IMPLANTACIÓN DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ	60
1.6.1. Causas remotas	61
1.6.2. Causas próximas	63
1.6.3. Causas de la rápida implantación	65

CAPÍTULO 2

FINALIDAD Y REGLAMENTACIÓN DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ

2.1. ESPECIFICIDAD DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ	69
2.2. FINALIDAD DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ	71

2.3.	PRIVILEGIOS	75
2.3.1.	El vivae vocis oraculo de Paulo III(1536)	75
2.3.2.	La carta de hermandad con la Orden franciscana	79
2.3.3.	Otros privilegios particulares	79
2.4.	ESTATUTOS	81
2.4.1.	Diferentes modelos de estatutos	82
2.4.1.1.	Modelo de Logroño:	82
2.4.1.2.	Modelo de Nájera	84
2.4.1.3.	Modelos autóctonos de las sierras riojanas	85
2.4.1.4.	Otras reglas	85
2.4.2.	Aprobación y modificación de los estatutos	86
2.4.3.	La conservación de los estatutos	89
2.5.	CONTROL ECLESIAÍSTICO: LA VISITA CANÓNICA	93
2.5.1.	Los gastos de visita	95
2.5.2.	En la visita se aprueban los estatutos y acuerdos	96
2.5.3.	La visita anima al más estricto cumplimiento de las reglas y asegura el orden administrativo en la institución	98

CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

3.1.	ESTABLECIMIENTO Y DEPENDENCIA DE LA COFRADÍA	101
3.1.1.	Capilla propia	101
3.1.2.	Altar propio	102
3.1.3.	Ermida propia	102
3.1.4.	En conventos franciscanos	103
3.2.	ADMISIÓN Y MIEMBROS	106
3.2.1.	Requisitos de entrada	108
3.2.2.	Dos tipos de hermanos: de sangre y de luz	108
3.2.3.	Porcentaje de adscripción de los vecinos a la cofradía	111
3.2.4.	Admisión de mujeres	116
3.2.5.	Admisión de clérigos	118
3.2.6.	Entrada de niños	118
3.2.7.	Admisión «in articulo mortis»	120
3.2.8.	Baja en la cofradía	123
3.3.	CABILDO GENERAL	124
3.3.1.	Fecha de celebración	124
3.3.2.	Desarrollo	125
3.3.3.	Asuntos	125
3.4.	CARGOS	126
3.4.1.	El Abad	127
3.4.2.	Los mayordomos	129
3.4.3.	Los porteros	131
3.4.4.	Los diputados	132
3.4.5.	El escribano	132
3.4.6.	Otros cargos	132

CAPÍTULO 4
CULTO Y DEVOCIÓN EN LAS COFRADÍAS
DE LA VERA CRUZ

4.1. SANTA MISA Y CULTO EUCARÍSTICO	135
4.1.1. La Santa Misa	135
4.1.2. La adoración de la Eucaristía fuera de la Misa	137
4.1.2.1. Monumento de Jueves Santo	137
4.1.2.2. Corpus Christi	138
4.1.2.3. Procesión del Viático	139
4.2. CULTO LITÚRGICO: VÍSPERAS	140
4.3. LA SEMANA SANTA	141
4.3.1. Domingo de Ramos	142
4.3.2. Lunes, Martes y Miércoles Santo	144
4.3.3. Jueves Santo	144
4.3.3.1. Santos Oficios	145
4.3.3.2. Sermón del Mandato y Lavatorio de los pies	145
4.3.3.3. Monumento	146
4.3.4. Viernes Santo	146
4.3.4.1. Oficios	146
4.3.4.2. Sermón y función del Descendimiento	147
4.3.5. Pascua	155
4.4. PRÁCTICAS DEVOCIONALES EN LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ	156
4.4.1. En Cuaresma	156
4.4.1.1. El Viacrucis	157
4.4.1.2. El canto del Miserere	159
4.4.1.3. El ejercicio de las Cinco Llagas	161
4.4.1.4. Sermones de Cuaresma	162
4.4.2. Rogativas	162
4.4.3. Otras celebraciones a lo largo del año	167
4.5. PROCESIONES	171
4.6. LA ORACIÓN	174
4.7. LA PREDICACIÓN	175
4.7.1. Las cofradías buscan predicadores	177
4.7.2. Los sermones	183
4.7.3. La retribución de los sermones	186
4.7.4. Una plática a los cofrades	187
4.7.4.1. Autor y fecha de la Plática	187
4.7.4.2. Contenido de la Plática	188
4.7.4.2.1. La misión de las cofradías en la vida de la Iglesia	188
4.7.4.2.2. La actitud propia del cofrade	188
4.7.4.2.3. La Plática y las Cartas Pastorales del Obispo D. Pedro de Lepe	189

CAPÍTULO 5

LA PROCESIÓN DE DISCIPLINA

5.1. PARTICIPANTES Y ASISTENCIA	193
5.2. HORA Y LUGAR	195
5.3. ITINERARIO	197
5.4. ORDEN DE LA PROCESIÓN	199
5.5. PARTICIPACIÓN DEL CLERO	202
5.6. PRESENCIA DE AUTORIDADES	204
5.7. IMÁGENES PROCESIONALES	205
5.8. HÁBITO	211
5.9. EL EJERCICIO DE LA DISCIPLINA	216
5.9.1. Sermón de disciplina	217
5.9.2. Disciplina ante el Monumento	220
5.9.3. Procesión de disciplina	220
5.9.4. Lavatorio de las heridas	220
5.9.5. Colación	224
5.9.6. Otras manifestaciones de disciplina	225
5.9.6.1. En el seno de las cofradías de la Vera Cruz	225
5.9.6.2. En otras cofradías	226
5.9.6.3. Fuera de la institución cofrade	228
5.10. DESAPARICIÓN DE LA DISCIPLINA	228

CAPÍTULO 6

LA PRÁCTICA DE LA CARIDAD

6.1. SOLIDARIDAD CON LOS HERMANOS NECESITADOS	237
6.2. CARIDAD EN LA ENFERMEDAD	238
6.2.1. Asistencia en la enfermedad.	239
6.2.2. Las Misas de Salud	243
6.2.3. Recepción del Viático	243
6.3. CARIDAD EN EL FALLECIMIENTO, ENTIERRO Y SUFRAGIOS	244
6.3.1. Las cofradías y la muerte del cofrade	245
6.3.1.1. Preparar el cadaver	247
6.3.1.2. Velar el cadaver	248
6.3.2. El entierro	248
6.3.2.1. Traslado del cadaver a la Iglesia	248
6.3.2.2. El funeral	253
6.3.2.3. La inhumación	257
6.3.2.4. Entierro de párvulos	257
6.3.2.5. Falta de asistencia	258
6.3.3. El socorro espiritual a favor de las almas de los cofrades difuntos	259
6.3.3.1. Misas ofrecidas en el fallecimiento	259
6.3.3.2. Misa de cabo de año	261

6.3.3.3. Aniversarios generales	261
6.3.3.4. Gracias espirituales	262
6.3.4. La participación de los beneficios de un entierro cofrade: encomendados	263
6.4. CARIDAD «AD EXTRA»	266
6.4.1. Limosnas	267
6.4.2. Gastos de enfermedad	268
6.4.3. Entierro de pobres	268
6.4.4. Asistencia y entierro de ajusticiados	269

CAPÍTULO 7

LA COFRADÍA COMO ÁMBITO
DE RELACIÓN FRATERNAL

7.1. LA DIMENSIÓN FESTIVA DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ	274
7.2. EL COMENSALISMO CONFRATERNAL	281
7.2.1. Las colaciones en las primitivas reglas	282
7.2.1.1. Financiación	286
7.2.1.2. Colaciones oficiales	289
7.2.1.3. Alimentos	291
7.2.2. Opinión de la Jerarquía	295
7.3. LA COFRADÍA COMO ÁMBITO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA	304
7.4. LA COFRADÍA COMO ÁMBITO PARA LA REFORMA DE LAS COSTUMBRES	305
7.4.1. Desórdenes debidos a la inmoralidad	306
7.4.2. Conflictos entre los hermanos y la institución cofrade	310
7.4.3. Conflictos entre la cofradía y otras instituciones	312

CAPÍTULO 8

LA ECONOMÍA DE LAS COFRADÍAS
DE LA VERA CRUZ

8.1. LA ADMINISTRACIÓN ANUAL	321
8.1.1. La figura del mayordomo	322
8.1.2. La gestión económica anual	324
8.1.3. La gestión de los bienes	334
8.2. INGRESOS	335
8.2.1. Cuotas	336
8.2.2. Rentas y censos	339
8.2.3. Limosnas y subvenciones	341
8.2.3.1. Cuestaciones	342
8.2.3.2. Limosna por llevar los pasos	344
8.2.3.3. Subvenciones	345
8.2.4. Donaciones	346
8.2.5. Ventas	347
8.2.6. Multas	348

8.3.	GASTOS	350
8.3.1.	Gastos de culto	350
8.3.1.1.	La cera	351
8.3.1.1.1.	Adquisición de la cera	352
8.3.1.1.2.	Cantidad	353
8.3.1.1.3.	Color de la cera	355
8.3.1.1.4.	Custodia de la cera	356
8.3.1.1.5.	Venta de la cera usada	357
8.3.1.1.6.	Luminarias	358
8.3.1.1.7.	Conclusión	360
8.3.1.2.	Estipendios	361
8.3.1.3.	Otros gastos de culto	363
8.3.2.	Heredades	365
8.3.3.	Edificios:	366
8.3.3.1.	Edificios religiosos	366
8.3.3.2.	Edificios civiles	366
8.3.4.	Adquisición y Reparaciones de altares e imágenes	368
8.3.5.	Gastos de personal	368
8.3.6.	Gastos de caridad y asistencia	370
8.3.7.	Contribuciones y donativos a otras instituciones eclesiales .	370
8.3.8.	Impuestos	372
8.4.	HEREDADES	374
8.4.1.	Inventario de posesiones	374
8.4.2.	Administración de las heredades	379
8.4.2.1.	Cultivo de las fincas propias	379
8.4.2.1.1.	Cereal	380
8.4.2.1.2.	Olivos	383
8.4.2.1.3.	Viñas	384
8.4.2.1.4.	Otras explotaciones	385
8.4.2.2.	Arrendamiento	386
8.4.3.	Otros ingresos y gastos	388
8.5.	LA DESAMORTIZACIÓN	390

CAPÍTULO 9

LA CONTRIBUCIÓN DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ AL INCREMENTO DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO RIOJANO

9.1.	LA REPERCUSIÓN DEL CONCILIO DE TRENTO EN LA IMAGINERÍA DE LAS COFRADÍAS	393
9.2.	LOS PASOS PROCESIONALES	397
9.3.	LAS IMÁGENES SAGRADAS	399
9.3.1.	Labor de escultura	401
9.3.2.	Policromía y encarnación	409

9.3.3. Aderezos	411
9.3.4. Andas	417
9.3.5. Arreglos y reparaciones	418
9.4. LOS RETABLOS	420
9.4.1. Fabricación del retablo	422
9.4.2. Restauraciones y mobiliario de retablos	429
9.4.3. Pintura de retablos y dorado	429
9.5. PINTURA	435
9.6. ARQUITECTURA: CAPILLAS, ERMITAS Y CALVARIOS	437
9.6.1. Capillas	437
9.6.2. Ermitas	440
9.6.3. Calvarios	443
9.7. ARTES MENORES	445
9.7.1. Orfebrería	445
9.7.2. Bordados	446
9.7.2.1. Cortinas	446
9.7.2.2. Estandartes	449

CAPÍTULO 10

LOS CONTENIDOS TEOLÓGICOS DE LAS REGLAS
DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ

10.1. LAS FORMULACIONES TEOLÓGICAS Y LA POSIBLE INFLUENCIA DEL CONCILIO DE TRENTO	453
10.2. LA SANTÍSIMA TRINIDAD	456
10.2.1. Unidad de substancia y Trinidad de personas	457
10.2.2. Dios Padre Creador	457
10.2.3. Dios Hijo Redentor	458
10.2.4. Dios Espíritu Santo	458
10.3. LA REDENCIÓN. SOTERIOLOGÍA	459
10.3.1. El pecado original:	459
10.3.2. La Encarnación:	460
10.3.3. La Pasión y Muerte	462
10.3.4. La Resurrección y envío del Espíritu Santo	463
10.4. La Santísima Virgen María	463
10.4.1. Madre de Dios:	464
10.4.2. Inmaculada	464
10.4.3. Glorificada	465
10.4.4. Intercesora	465
10.5. LA REVELACIÓN (ESTUDIO DE CITAS DE LA SAGRADA ESCRITURA)	466
10.6. LA IGLESIA	468
10.6.1. La Iglesia como cuerpo místico y unión de los fieles	468
10.6.2. La Iglesia triunfante: Los santos	470

10.7. GRACIA	471
10.7.1. El valor de las buenas obras (la penitencia)	471
10.7.2. Las indulgencias	476
10.8. LOS SACRAMENTOS	478
10.8.1. La Eucaristía	478
10.8.2. La Penitencia	480
10.8.3. La Unción de Enfermos	482
10.9. LAS REALIDADES ÚLTIMAS	482
10.9.1. Muerte	483
10.9.2. Juicio	483
10.9.3. Cielo/Infierno	484
10.9.4. Purgatorio. Los sufragios	485

CAPÍTULO 11

LA ESPIRITUALIDAD DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ

11.1. ESPIRITUALIDAD LITÚRGICA Y SACRAMENTAL	489
11.1.1. Los sacramentos en el centro de la vida cofrade	491
11.1.2. El año litúrgico marca el ritmo de la vida de las cofradías	493
11.2. ESPIRITUALIDAD LAICAL	495
11.2.1. La cofradía de la Vera Cruz como ámbito de experiencia espiritual laical	496
11.2.2. Las cofradías y su relación con las Ordenes Terceras	508
11.2.3. El papel desempeñado por los religiosos	511
11.2.4. Las cofradías como instrumento pastoral	515
11.3. ESPIRITUALIDAD INFLUIDA POR LOS FRANCISCANOS	517
11.4. ESPIRITUALIDAD POPULAR	521

CAPÍTULO 12

LA PASIÓN, CENTRO DE LA ESPIRITUALIDAD DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ

12.1. LA PASIÓN	530
12.1.1. El prendimiento	532
12.1.2. La flagelación	532
12.1.3. El camino al Calvario	533
12.1.4. La crucifixión y muerte	534
12.1.5. El descendimiento y entierro	534
12.2. LA DEVOCIÓN A LA SANTA Y VERA CRUZ	534
12.3. LA DEVOCIÓN A LAS CINCO LLAGAS Y A LA SANGRE DE CRISTO	539
CONCLUSIONES	549

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	555
1. Fuentes	555
1.1. Fuentes principales	555
1.2. Otras fuentes	563
2. Bibliografía	564
2.1. Bibliografía principal	565
2.2. Otra bibliografía	570
APENDICE DOCUMENTAL	581
1. Reglas de Nájera (1533)	581
2. Reglas de Logroño (1537)	591
3. Reglas de Muro de Cameros (1548)	597
4. Reglas de Jubera (1553)	603
5. Introducción a las Reglas de Cornago (1556)	607
6. Reglas de Canales de la Sierra (1570)	609
7. Reglas de Ortigosa de Cameros (1575)	615
8. Reglas de Nieva de Cameros (1579)	621
9. Reglas de Brieva de Cameros (1606)	633
10. Texto del <i>vivae vocis</i> oráculo de S.S. Paulo III	637
11. Contenido del <i>vivae vocis</i> oráculo del Papa Paulo III según aparece al comienzo del libro de Reglas de la cofradía de la Vera Cruz de Jubera	639
12. Plática exhortatoria que hace a la Cofradía y hermanos de la Santa Vera Cruz Don Zeledonio Bazo, Cura y Beneficiado en la Parro- quial de esta villa del Jalón, y les encarga la lean en las Juntas de dicha Cofradía	641

BIBLIOGRAFÍA DE LA TESIS

1. FUENTES

1.1. Fuentes principales

Las fuentes utilizadas para la realización del presente trabajo son los libros de la Cofradía de la Vera Cruz de los lugares que a continuación se indican. Todas ellas son manuscritas y si no se indica otra cosa, se encuentran en el Archivo Histórico Diocesano de Logroño.

Agoncillo

1. Libro de 150 ff., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1731-1744.

Ajamil

1. Libro s.f., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1608-1692.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1704-1787.
3. Libro s.f., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1788-1852.

Alberite

1. Libro de Actas. Años 1738-1834.

Aldeaolobos

1. Cuadernillos sueltos. Años 1832-1875.

Aldeanueva de Cameros

1. Libro s.f., 30 x 20 x 0'5, en pergamino. Años 1879-1897.

Arenzana de Abajo

1. Libro de 721 ff., 32 x 22 x 7, en pergamino. Años 1709-1892.

Arnedillo

1. Libro s.f., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1639-1699.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 5, en pergamino. Años 1700-1787.
3. Libro de 265 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1796-1932.

Arnedo

1. Cuadernillo con la Regla. Año.
2. Libro de Actas.

Ausejo

1. Libro s.f., en pergamino. Años 1686-1804.

Bergasa

1. Libro de 148 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1726-1792.
2. Libro de 182 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1793-1914.

Badarán

1. Transcripción de la Regla.

Bergasillas

1. Libro s.f., 31 x 21 x 1, en pasta. Años 1754-1878.

Brieva de Cameros

1. Libro s.f., 30 x 20 x 3, en pasta. Años 1704-1920. 7.

Calahorra

1. Libro de Actas de la Vera Cruz.

Canales de la Sierra

1. Reglamento e indulgencias. Cuaderno de 16 hojas. Año 1570.
2. Libro de 132 ff., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1637-1681.
3. Libro de 200 ff., 31 x 21 x 3, en pergamino. Años 1698-1780.
4. Libro de 70 ff., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1794-1831.

Casalarreina

1. Libro de 258 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1759-1830.
2. Papeles sueltos. Años 1731-1806.

Carbonera

1. Libro de 20 ff. Años 1831-1861.

Cellorigo

1. Libro s.f., en piel repujada. Años 1588-1635.
2. Libro de la Vera Cruz, s.f., en pasta. Años 1671-1812.
3. Libro de la Vera Cruz de 110 ff., en pasta. Años 1851-1948.

Cenicero

1. Archivo Parroquial de Cenicero: Libro de la Santa Vera Cruz.
2. Archivo Municipal de Cenicero: Regla de la Santa Vera Cruz.

Cervera del Río Alhama: San Gil

1. Libro de 150 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1736-1766.
2. Libro de 275 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1767-1892.

Cihuri

1. Libro de 37 pp., en pergamino. Años 1785-1849.
2. Libro de 139 pp., en pergamino. Años 1724-1827.

Cirueña

1. Libro de 40 f., 20 x 15 x 1, en pasta. Año 1700. Libro de Regla.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1750-1913.

Clavijo

1. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1797-1904.

Corera

1. Cuadernillo de 14 ff., resto de un libro antiguo. Años 169-1624.
2. Libro de 85 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1668-1775.
3. Libro de 225 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1713-1816.
4. Libro de 237 ff. Años 1775-1845.

Cornago

1. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1612-1695.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1696-1762.
3. Libro de 291 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1763-1886.
4. Cuadernillo de Reglas, en pergamino. Año 1556.

Cuzcurrita de Río Tirón

1. Libro s.f., 30 x 20 x 5, en pergamino. Años 1568-1794.

Corporales

1. Libro s.f. Años 1740-1828.

El Collado de Jubera

1. Libro s.f., en pergamino. Años 1627-1854.
2. Libro s.f. Años 1627-1884.
3. Libro s.f. Años 1710-1828.
4. Libro s.f. Años 1885-1903.

El Cortijo

1. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1655-1877.

El Rasillo de Cameros

1. Libro de 180 ff. Años 1880.
2. Papeles sueltos (1763).

El Redal

1. Libro de 230 ff., 31 x 21 x 2, en pergamino. Años 1653-1754.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1755-1871.
3. Papeles sueltos. Años 1653-1841.

El Villar de Arnedo

1. Reglas, gracias e indulgencias de la cofradía. Cuadernillo de 8 hojas de pergamino 35 x 25. Año 1573.
2. Transcripción de las Reglas, gracias e indulgencias. Cuaderno en pergamino de música en pentagrama, 30 x 20. Año 1772.
3. Libro de 225 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1661-1733.
4. Libro de 136 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1734-1820.

El Villar de Enciso

1. Libro de 300 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1772-1934.

Enciso

1. Libro de 280 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1710-1865.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 3, en pasta. Años 2866-1902.

Fuenmayor

1. Libro. Años 1646-1678.
2. Libro. Años 1676-1770.

Galilea

1. Libro de 300 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1710-1800.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pasta. Años 1801-1887.
3. Libro de 113 ff., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1888-1931.

Gallinero de Cameros

1. Libro de 120 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1702-1755.
2. Libro s.f., 31 x 21 x 2, en pergamino. Años 1756-1867.

Garranzo

1. Dos libros unidos, 69 + 56 ff., en pergamino. Años 1617-1767.
2. Libro de 199 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1767-1898.

Grávalos

1. Libro de 352 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1674-1838.

Haro

1. Sentencia de 1546. Archivo Parroquial, Sección Legajos, nº 15.
2. Libro de Actas. Años 1860-1965.

Hormilla

1. Libro antiguo (muy estropeado).
2. Libro. Años 1824-1982.

Huércanos

1. Transcripción de las Reglas.

Jalón

1. Libro s.f., 21 x 16 x 2, en pergamino de códice. Años 1625-1866.
2. Libro s.f., 21 x 15 x 1, en pasta española. Años 1866-1922.

Jubera

1. Libro de 271 ff., 29 x 19 x 3, en pergamino. Años 1645-1836.

Laguna de Cameros

1. Libro de 162 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1635-1764.

Lagunilla de Jubera

1. Libro de 315 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1606-1652.
2. Libro de 297 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1654-1773.
3. Libro s.f., 31 x 21 x 3, en pergamino. Años 1774-1983.

Larriba

1. Libro de 175 ff., 31 x 21 x 2, en pergamino. Años 1680-1730.

Las Ruedas de Ocón

1. Libro s.f., 19'5 x 15 x 2, en pergamino. Años 1797-1920.

Logroño

1. Libro s.f., en pergamino. Año 1608.

Luezas

1. Libro s.f. Años 1615-1690.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 1'5, en pergamino. Años 1690-1878.

Mansilla de la Sierra

1. Libro de 250 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1781-1931.

Manzanares de Ríoja

1. Cuaderno de Reglas. Años 1658 (con apuntes hasta 1832).
2. Cuaderno de Reglas. Año 1834.
3. Libro s.f., 30 x 20 x 1, en pergamino, Años 1677-1808.

Matute

1. Libro s.f., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1769-1882.

Munilla

1. Libro de 273 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1694-1775.
2. Libro de 155 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1776-1832.

Murillo de Calahorra

1. Libro de 200 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1698-1835.
2. Libro de 40 ff., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1775-1832.

Muro de Aguas

1. Libro s.f., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1643-1840.

Muro de Cameros

1. Libro de 121 ff., 30 x 20 x 1'5, en pergamino. Años 1617 a 1681.
2. Libro de 378 ff., 30 x 20 x 4'5, en pergamino. Años 1681-1748.
3. Cuaderno s. f., 31'5 x 21'5 x 2. Años 1748-1758.
4. Cuaderno s.f., 30 x 20 x 0'5. Años 1858-1893.

Nájera

1. Transcripción de las Reglas.

Navalsaz

1. Libro de 144 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1609-1714.
2. Libro de 307 ff., 30 x 20 x 2'5, en pergamino. Años 1715-1884.

Navarrete

1. Libro de 30'5 x 21. Años 1776-1913. Con la regla de 1550.
2. Libro de 32 x 22. Años 1914-1958.

Nieva de Cameros

1. Libro de 270 ff, 30 x 20 x 5, en pergamino. Años 1684-1825.
2. Libro de 400 pp., 30 x 21 x 3'5, en pergamino. Años 1826-1911.

Ocón

1. Libro s.f., en pergamino. Años 1743-1878.

Ochánduri

1. Libro s.f., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1676-1774.

Ollora

1. Libro de 85 ff., 29 x 21 x 1'5, en pergamino. Años 1686-1763.

Ortigosa de Cameros

1. Libro de 140 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1618-1676.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1661-1696.
3. Libro de 194 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1696-1834.

Pazuengos

1. Libro de Reglas s.f., 21'5 x 16 x 0'5, en piel. Año 1887.
2. Libro s.f., 21'5 x 17 x 1, en pergamino. Años 1772-1974.
3. Libro s.f., 20 x 14'5 x 0'5, en pergamino. Años 1681-1695.
4. Libro s.f., 29'5 x 22 x 2, en pergamino. Años 1697-1791.

Peñaloscintos

1. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1707-1909.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1740-1857.
3. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pasta. Años 1947-1993.
4. Libro actual. Años 1993.

Peroblasco

1. Libro de 143 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1766-1893.

Pinillos

1. Libro de 230 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1649-1797.
2. Cuadernillos sueltos. Años 1797-1831.

Pipaona

1. Libro 118 ff. Años 1706-1912.

Poyales

1. Libro de 100 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1730-1818.
2. Libro de 287 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1787-1932.

Quintanar de Rioja

1. Documentos sueltos unidos a los de las cofradías de San Quirce y Nuestra Señora del Rosario.

Rabanera

1. Libro de 120 ff. Años 1750-1847.

Rodezno

1. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1761-1877.

Robres del Castillo

1. Libro de 120 ff., en pergamino. Años 1753-1848.

San Bartolomé de Jubera

1. Libro de 106 ff., 20 x 15 x 4, en pergamino. Años 1651-1695.
2. Libro de 96 ff., 20 x 15 x 4, en pergamino. Años 1696-1743.
3. Libro de 96 ff., 20 x 15 x 4, en pergamino. Años 1744-1874.

San Millán de Yécora

1. Libro s.f., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1690-1753.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1755-1809.
3. Libro de 352 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1811-1932.
4. Cuadernos sueltos, s.f., 30 x 20 x 2. Años 1799-1926.

San Román de Cameros

1. Libro de 62 ff., 28 x 20 x 1. Años 1567-1748.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 1'5. Años 1746-1795.

San Torcuato

1. Libro s.f., 30 x 20 x 2. Años 1728-1813.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1760-1828.

San Vicente de la Sonsierra

1. Regla en cuaderno de 15 ff. en pergamino + 2 hojas, 31 x 21 x 0'5. Año 1551
2. Libro s.f., 29 x 19'5 x 2, en pergamino. Años 1524-1632.
3. Libro de 166 ff., 31'5 x 21 x 1'5, en pergamino. Años 1626-1695.
4. Libro s.f., 29 x 20'5 x 2, en pergamino. Años 1775-1803.
5. Libro s.f., 33 x 20'5 x 4, en pergamino. Años 1795-1809.
6. Libro s.f., 32'5 x 20 x 1'5, en pergamino. Años 1801-1824.
7. Libro s.f., 28'5 x 20 x 1'5, en pergamino. Años 1824-1889.
8. Libro s.f., 29 x 20 x 1'5, en pasta. Años 1824-1905.
9. Libro de 184 ff., 31 x 22 x 1, en pasta. Años 1889-1995.

San Vicente de Munilla

1. Libro de 70 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1620-1892.

Santa Cecilia de Jubera

1. Libro s.f., 20 x 15 x 4, en pergamino. Años 1689-1875.

Santa Coloma

1. Libro s.f., 30 x 20 x 2, muy deteriorado. Años 1710-1789.

Santa María de Cameros

1. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1687-1851.

Santa Engracia de Jubera

1. Libro s.f., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1737-1880.

Santo Domingo de la Calzada

1. Documentos sueltos.
2. Libro de Actas.

Santurdejo

1. Libro s.f., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1737-1830.
2. Libro de 100 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1831-1912.
3. Libro s.f., 30 x 22 x 4, en pasta. Años 1913-1960.

Soto de Cameros

1. Libro de 185 ff., 30 x 20 x 1'5, en pergamino. Años 1649-1710.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1710-1828.

Tobía

1. Cuaderno de 50 ff. Años 1859-1894.
2. Papeles sueltos pertenecientes a un libro anterior.

Torre en Cameros

1. Libro de 300 ff., 31 x 24 x 4, en pergamino. Años 1622-1900.

Torremuña

1. Libro s.f., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1690-1795.

Treviana

1. Libro de 372 ff., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1689-1759.
2. Libro s.f., 30 x 20 x 6, en pergamino. Años 1747-1832.

Tricio

1. Libro de 320 ff. Años 1734.

Tudelilla

1. Libro s.f., 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1824-1935.

Turruncún

1. Libro s.f., 30 x 20 x 1, en pergamino. Años 1609-1689.

Valtrujal

1. Papeles sueltos. Años 1877-1896.

Ventrosa de la Sierra

1. Libro de 276 ff., 30 x 20 x 4, en pergamino. Años 1684-1821.
2. Libro s.f., en pergamino. Años 1833-1858.

Villalba de Rioja

1. Libro de 191 ff., 30 x 20 x 2, en pergamino. Años 1679-1855.

Villanueva de Cameros

1. Libro de 119 ff., en pergamino. Años 1672-1878.
2. Papeles useltos (1779-1943).

Villar de Torre

1. Cuadernillo de las Reglas de la Santa Vera Cruz de Villar de Torre.

Villarejo

1. Cuaderno s.f., 18'5 x 13'5 x 1'5, en pergamino. Años 1648-1719.
2. Cuaderno s.f., 20 x 15 x 2, en pergamino. Años 1720-1784.
3. Libro s.f., 31 x 21 x 1, en pergamino. Años 1785-1837.
4. Cuadernillos sueltos de cuentas. Años 1836-1846.
5. Cuaderno de cuentas. Año 1951.

Villarroya

1. Cuaderno de 52 ff., 30 x 20 x 1'5, en pergamino. Años 1624-1856.
2. Libro de 100 ff., 30 x 20 x 1'5, en pergamino. Años 1698-1797.

Viniestra de Abajo

1. Libro s.f., 32 x 22 x 3, en pasta. Años 1907-1952.

Zarratón de Rioja

1. Libro con diversa numeración de folios, 30 x 20 x 3, en pergamino. Años 1715-1852.
2. Libro s.f., 31 x 21 x 2, en pasta. Años 1854-1925.

Zarzosa

1. Libro de 133 ff., 29'5 x 21 x 2, en pergamino. Años 1814-1909.

Zenzano

1. Libro de foliación diversa, 1'9 x 1'4 x 2. Años 1624-1912.

1.2. Otras fuentes

- *Libro I de la Cofradía de Nuestro Señor orando en el Huerto*, Alfaro, s.f.
- *Libro I de la Cofradía del Santo Entierro de Cristo*, Alfaro, s.f.
- *Libro de la Cofradía de la Soledad y Animas*, Ausejo, 220ff.
- *Libro I de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad*, Canales de la Sierra, s.f.
- *Libro II de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad*, Canales de la Sierra, 160 ff.
- *Libro de Mayordomía de Nuestra Señora de la Soledad*, Canales de la Sierra, s.f.
- *Libro de la Regla de la Cofradía de los Doce Apóstoles*, Cellorigo, s.f.
- *Libro I de Cuentas de Ntra. Sra. de las Angustias*, Enciso, 78 ff.
- *Libro de la Fraternidad de N. Padre S. Francisco y Orden Tercera*, Enciso, 190 ff.
- *Reglamento General para ser aplicado en todas las cofradías*, Laguna de Cameros, Cuaderno de 12 ff.
- *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad*, Laguna de Cameros, s.f.

- *Libro de las Reglas de la Cofradía de Santo Domingo, San Martín y San Miguel*, Laguna de Cameros, s.f.
- *Libro I de la Cofradía del Santo Cristo Serrano*, Munilla, 283 ff.
- *Libro de Cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad*, Munilla, s.f.
- *Libro I de la cofradía del Santo Cristo de las Batallas*, Ortigosa de Cameros, s.f.
- *Libro I de la Cofradía del Señor Santiago*, Navalsaz, s.f.
- *Libro de la Cofradía del Santo Ecce Homo y Sangre de Cristo*, Pedroso, 260 ff.
- *Libro de cuentas de la Ermita del Humilladero*, Torremuña, s.f.
- *Libro de la Cofradía de la Soledad*, Treguajantes, s.f.
- *Libro de la Cofradía de la Santa Cruz y Santa Elena*, Treviana, s.f.
- *Libro de la Cofradía del Santo Ecce Homo*, Viguera, 41 ff.
- *Constituciones Sinodales del obispo D. Juan Bernal Diaz de Luco*, León 1555.
- *Constituciones Synodales del Obispado de Calahorra y La Calzada. Hechas y ordenadas por el Señor Obispo Don Pedro Manso, Obispo del dicho Obispado. En el Synodo Diocesano que se celebró en la ciudad de Logroño, y se acabó en el año de 1601*, Logroño 1602.
- *Constituciones Synodales del Obispado de Calahorra y La Calzada hechas y ordenadas por su Señoría del Señor Don Pedro González del Castillo ... en el Synodo Diocesano que se celebró en la ciudad de Logroño en el año de mil y seyscientos y veynte*, Madrid 1621.
- *Constituciones Synodales antiguas y modernas del Obispado de Calahorra y La Calzada. Reconocidas, reformadas y aumentadas novísimamente por el Ilustrísimo Sr D. Pedro de Lepe ... en el Synodo Diocesano que celebró en la ciudad de Logroño en el año de mil y seiscientos y noventa y ocho*, Madrid 1700.
- *Cartas Pastorales escritas por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Pedro de Lepe y Dorantes, Obispo de Calahorra y La Calzada ... dirigidas a todas las personas de los dos estados, Eclesiástico y Secular de su Obispado, para la reformatión de costumbres, destierro de abusos, exercicio de las Virtudes, devoción del Culto Divino, cumplimiento de Missas, y otras Obras Pias...*, Valladolid 1721.
- *Libro de Gobierno del Convento de San Francisco de Logroño*, Archivo del Monasterio de Santa María la Real de Nájera.
- Documentación de la Sección de Pleitos del Archivo Diocesano de Calahorra.

2. BIBLIOGRAFÍA

- ABAD LEÓN, Felipe, *Radiografía histórica de Logroño*, Logroño 1978.
- *Azofra: Historia de un pueblo riojano*, Logroño 1981.
- ABAD PÉREZ, Antolín (Ed.), *Crónicas franciscanas de España, II: Crónica de la Provincia franciscana de Burgos*, Madrid 1990.
- Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988.

- Actas del Simposium Religiosidad Popular en España*, 2 tomos, San Lorenzo de El Escorial 1997.
- Actas del I Congreso Internacional de Hermandades y Religiosidad Popular*, Sevilla 1999.
- ANDRÉS MARTÍN, Melquiades, *La teología española en el siglo XVI*, 2 tomos, Madrid 1977.
- *La espiritualidad española en los siglos XV y XVI. Movimientos y disputas*, en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, III/2, Madrid 1980, pp. 327-361.
- *Historia de la Teología española*, 2 tomos, Madrid 1984.
- ÁLVAREZ SANTALO, Carlos-M^a Jesús BUXO-Salvador RODRÍGUEZ BECERRA, *La Religiosidad Popular*, 3 tomos, Barcelona 1989.
- ANGUIANO, FRAY MATHEO DE, *Compendio Historial de la Provincia de La Rioja, de sus Santos y Milagrosos Santuarios...*, Madrid 1704.
- ARANDA DONCEL, *Ilustración y religiosidad popular en la Diócesis de Córdoba: la actitud de los Obispos frente a las celebraciones de Semana Santa (1743-1820)*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, pp. 305-318.
- (Cord.), *Actas del Congreso Internacional «Cristóbal de Santa Catalina y las Cofradías de Jesús Nazareno»*, Córdoba 1991, 2 tomos.
- *Cofradías penitenciales y Semana Santa en Montoro durante el siglo XVI: Las Constituciones de la Hermandad de la Vera Cruz*, en *III Encuentros de Historia Local del Alto Guadalquivir*, Córdoba 1991, pp. 223-234.
- *Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía*, Córdoba 1994.
- (Cord.), *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, 2 tomos, Córdoba 1997.
- AZCÁRATE, José María DE, *La imagen religiosa*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, 117-122.
- BAILLY, Paul, *Flagellants*, en «Dictionnaire de Spiritualité ascétique et mystique» 33-34 (1962), cols. 392-408.
- BELLAVISTA, Joan, *El arte en el Concilio de Trento (Una antigua y actual lección de historia)*, en «Phase» 119 (1980) 359-375.
- BERMEJO Y CARBALLO, José, *Glorias Religiosas de Sevilla*, Sevilla 1994 (facsimil del original de 1882).
- BERNAL DÍAZ DE LUCO, Juan, *Aviso de Curas*, Madrid 1996.
- BERNARDO, Flavio DI, *Passion (Mystique de la)*, en «Dictionnaire de Spiritualité ascétique et mystique» 12 (1983), cols. 325-338.
- BERTOLDI LENOCI, Liana (Dir.), *Confraternite, Chiesa e Società*, Fasano 1994.
- BRAVO VEGA, Julián, *Imprenta e impresores en La Rioja durante los siglos XVI y XVII: La imprenta de Juan de Mongastón Fox*, en «Berceo» 122 (1992) 53-59.
- BUENO SALINAS, Santiago, *Personalidad jurídica de las asociaciones: naturaleza, constitución y aprobación o erección*, en *Simposio sobre Asociaciones Canónicas de Fieles*, Salamanca 1987, pp. 97-111.

- CALLAHAN, William J., *La Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid*, Madrid 1980.
- *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid 1989.
- CAMON AZNAR, José, *La Pasión de Cristo en el arte español*, Madrid 1949.
- CAMPO DEL POZO, Fernando, *Las asociaciones en el Derecho Canónico y Civil*, en «Revista Española de Derecho Canónico» 46 (1989) 489-511.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, *Advocaciones religiosas en La Rioja medieval*, en «Anuario de estudios medievales» 15 (1985) 39-61.
- *Las cofradías religiosas en el Logroño medieval*, en «Hispania Sacra» 40 (1988) 167-178.
- CAÑEDO ARGÜELLES, Cristina, *Arte y Teoría: La Contrarreforma y España*, Oviedo 1982.
- CARO BAROJA, Julio, *Las formas complejas de la vida religiosa (siglos XVI y XVII)*, Madrid 1985 (reprint).
- CARRERO RODRÍGUEZ, Juan, *Anales de las cofradías sevillanas*, Sevilla 1991².
- CASQUERO FERNÁNDEZ, José Andrés, *La Semana Santa en la Edad Moderna (Siglos XVI, XVII y XVIII)*, en *Semana Santa en Zamora*, Zamora 1992.
- CASTAÑAGA, FRAY MARTÍN DE, *Tratado de las supersticiones y hechizeries y de la posibilidad y remedio dellas (1529)*, Logroño 1994².
- CHENU, Marie Dominique, *Sang du Christ*, en «Diccionario de Théologie Catholique» 14/1 (1939), 1094-1098.
- CHICO CANO, Manuel (Recopilador), *Textos de la patrística sobre la Cruz*, en «Stauros. Teología de la Cruz» 17 (1992) 11-24.
- CHRISTIAN, William A., *De los santos a María: panorama de las devociones a santuarios españoles desde el principio de la Edad Media hasta nuestros días*, en LISON TOLOSANA, Carmelo (Ed.), *Temas de Antropología Española*, Madrid 1976.
- *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid 1991.
- CONGAR, Yves M.-J., *Jalones para una Teología del Laicado*, Barcelona 1965.
- DE PABLO MAROTO, Daniel, *Espiritualidad de la Alta Edad Media*, Madrid 1998.
- DELARUELLE, Etienne, *L'influence de saint François d'Assise sur la piété populaire*, en *Relazioni del X Congresso internazionale di Scienze Storiche*, III, Firenze 1955, pp. 449-466.
- *Saint François d'Assise et la piété populaire*, en *San Francesco nella ricerca storica degli ultimi ottanta anni*, Todi 1971, pp. 127-155.
- *Pourquoi n'y eut-il pas de flagellants en France en 1349?*, en *Risultati e prospettive della Ricerca sul Movimento dei Disciplinati*, Perugia 1972.
- *Le crucifix dans la piété populaire et dans l'art, du VI^e au XI^e siècle*, en ID., *La piété populaire au moyen age*, Torino 1975, pp. 27-42.
- *La piété populaire au moyen age*, Torino 1975.
- DÍAZ BODEGAS, *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII (La Sede, sus obispos e instituciones)*, Logroño 1995.
- *Libro de Visita del licenciado Martín Gil*, Logroño 1998.

- DÍAZ DE MARTÍNEZ, José Antonio, *Historia de la venerable cofradía de la Vera Cruz... de la ciudad de Requena. Año 1850*, Valencia 1992 (facsimil).
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII*, 2 tomos, Granada 1992.
- DUHR, J., *La confrerie dans la vie de l'Église*, en «Revue d'Historie Ecclésiastique» 35 (1939) 437-478.
- FERNÁNDEZ BASURTE, Federico, *La procesión de Semana Santa en la Málaga del siglo XVII*, Málaga 1998.
- FERNÁNDEZ DE PAZ, Esther, *Discusiones terminológicas sobre hermandad y cofradía*, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*, II, San Fernando 1991, pp. 161-167.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, Matías, *La cofradía penitencial de la Vera Cruz en la tierra de Buitrago, desde el siglo XVI*, en «Anales del Instituto de Estudios Madrileños» 24 (1987) 405-413.
- FLYNN, Maureen, *Sacred Charity. Confraternities and social welfare in Spain, 1400-1700*, Hong Kong 1989.
- FRANCO, Angela, *Los crucifijos góticos dolorosos riojanos y navarros en el siglo XIV: origen y desarrollo*, en *I Coloquio sobre historia de La Rioja*, 10/2, Logroño 1984, pp. 79-93.
- GALLEGO, José Andrés, *Las cofradías y Hermandades en la España Contemporánea*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, pp. 69-75.
- GALLEGO, Julián, *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*, Madrid 1996.
- GARCÍA ÁLVAREZ, Pedro, *Mujeres disciplinantes en una cofradía zamorana de la Vera Cruz en el siglo XVI: Villanueva del Puente*, en *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Córdoba 1997, pp. 522.
- GARCÍA CHICO, Esteban, *La cofradía penitencial de la Santa Vera Cruz*, Valladolid 1962.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid 1996.
- GARCÍA GARCÍA, Antonio, *El asociacionismo en la historia de la Iglesia y en el ordenamiento canónico*, en *Simposio sobre Asociaciones Canónicas de Fieles*, Salamanca 1987, pp. 21-41.
- GARCÍA ORO, José, *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid 1969.
- *Coventualismo y observancia*, en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, III/1, Madrid 1980.
- GARGANTA, José M^a-Vicente FORCADA, *Biografía y escritos de San Vicente Ferrer*, Madrid 1956.
- GARRIDO AGUILERA, Juan Carlos, *Religiosidad popular en Jaén durante los siglos XV y XVI. Las cofradías*, Jaén 1987.
- GERBERT, Marie-Claude, *Les conféries religieuses à Cáceres de 1467 à 1523*, en «Melanges de la Casa de Velázquez» 7 (1971) 75-105.

- GIL ATRIO, Cesáreo, *¿España, cuna del Viacrucis?*, en «Archivo Iberoamericano» (1951) 63-92.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, *La influencia de las ordenes mendicantes en la religiosidad de los fieles de la villa de Haro a finales de la Edad Media*, en *VI Semana de Estudios Medievales. Espiritualidad y franciscanismo*, Logroño 1996, pp. 255-269.
- GÓMEZ, Francisco Javier, *Logroño Histórico*, Logroño 1893.
- GONZÁLEZ DÍAZ, Francisco Javier, *Posición jurídica de las Hermandades y Cofradías en el nuevo Código de Derecho Canónico*, en *Simposio sobre Asociaciones Canónicas de Fieles*, Salamanca 1987, pp. 241-267.
- GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix, *Historia crítica y descriptiva de las cofradías de penitencia, sangre y luz fundadas en la ciudad de Sevilla...*, Sevilla 1994 (fac-simil).
- GONZÁLEZ MORENO, Joaquín, *Via Crucis a la Cruz del Campo*, Sevilla 1992.
- GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis, *Religiosidad y reforma del pueblo cristiano*, en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, III/1, Madrid 1980, pp. 351-384.
- GOVANTES, Ángel Casimiro DE, *Diccionario Geográfico-Histórico de España, ... comprende La Rioja o toda la Provincia de Logroño y algunos pueblos de la de Burgos*, Logroño 1986 (fac-simil).
- GRANADO HIJELMO, Ignacio, *La Rioja como sistema*, 3 tomos, Logroño 1993.
- GRAÑA CID, M^a del Mar, *Religiosos «in via». Franciscanos y dominicos en Castilla la Nueva (1215-1550)*, en CRIADO DEL VAL, Manuel (Dir.), *Caminería Hispánica, II: Caminería Histórica y Literaria*, Madrid 1993, pp. 127-148.
- GREGOIRE, Réginald, *Sang*, en «Dicctionnaire de Spiritualité Ascétique et mystique» 14 (1988), cols. 319-333.
- GROSS, V., *Cruz. Crucifijo*, en *Diccionario Patristico y de la antigüedad cristiana*, I, Salamanca 1992, pp. 534-536.
- HERNÁEZ DE LA TORRE, FRAY DOMINGO- FRAY JOSEPH SÁEZ DE ARQUIÑIGO, *Primera parte de la Chronica de la Provincia de Burgos de la Regular Observancia de Nuestro Padre San Francisco*, Madrid 1772.
- HEVIA BALLINA, Agustín, *Las cofradías en la vida de la Iglesia: Un mundo de comunicación para la piedad y la caridad. Hacia un censo de documentación de cofradías de la Iglesia de España*, en «Memoria Ecclesiae» 1 (1990) 77-108.
- HOONAERT, *El Viacrucis. Estudio histórico, canónico, ascético y práctico de esta piadosa devoción*, Santander 1944.
- HUERGA, Alvaro, *La vida cristiana en los siglos XV-XVI*, en JIMÉNEZ DUQUE, Baldomero-Luis SALA BALUST, *Historia de la espiritualidad*, II, Barcelona 1969, pp. 5-139.
- HUIZINGA, Johan, *El otoño de la Edad Media*, Madrid 1985⁶.
- IPARRAGUIRRE, Ignacio, *Nuevas formas de vivir el ideal religioso (siglos XV y XVI)*, en JIMÉNEZ DUQUE, Baldomero-Luis SALA BALUST, *Historia de la espiritualidad*, II, Barcelona 1969, pp. 141-247.

- ITURRIOZ MAGAÑA, Angel, *Estudio del Subsidio y excusado (1561-1808). Contribuciones económicas de la Diócesis de Calahorra y La Calzada a la Real Hacienda*, Logroño 1987.
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Jerónimo, *El Parlamento de La Rioja en el antiguo Convento de Nuestra Señora de la Merced*, Logroño 1989.
- JORDÁ SÁNCHEZ, César-V. PONS ALO, *Las cofradías de la Vera Cruz y Sangre en la Diócesis de Valencia: la transición de la religiosidad medieval a la moderna en las cofradías de Xàtiva*, en SÁNCHEZ HERRERO, José (Dir.), *Las Cofradías de la Santa Vera Cruz*, Sevilla 1995, pp. 773-795.
- LABARGA GARCÍA, Fermín, *Cofradías de Semana Santa en Alfaro*, en «Gracurris» 3 (1994) 155-219.
- *La Cofradía de la Vera Cruz en la época de la Reforma Borbónica (1750-1850)*, en «Calahorra. Semana Santa» 3 (1995) 35-42.
- *El Santo Sepulcro de Logroño*, en *Actas del III Encuentro para el estudio cofradiero. En torno al Santo Sepulcro*, Zamora 1995, pp. 313-320.
- *Las cofradías de Semana Santa en La Rioja: Aproximación histórica*, en ARANDA DONCEL, Juan (Coord.), *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Córdoba 1997, pp. 523-535.
- *Devoción a la Pasión, predicación y cofradías: la función del Descendimiento en La Rioja*, en *Simposium sobre Religiosidad Popular en España*, I, El Escorial 1997, pp. 673-691.
- *Las cofradías de la Vera Cruz en La Rioja. Origen e implantación*, en «Berceo» 134 (1998) 105-142.
- *Las cofradías de Alfaro*, en «Gracurris» 8 (1998) 197-267.
- *La cofradía como ámbito de experiencia espiritual laical*, en *Libro de Actas del I Congreso Internacional de Hermandades y Religiosidad Popular*, Sevilla 1999, pp. 373-379.
- *Un ejemplo del trasvase artístico y religioso desde la ciudad de Sevilla a Logroño a finales del siglo XVII*, en *Congreso sobre la Andalucía de finales del siglo XVII*, Cabra 1999, pp. 295-310.
- *La contribución artística de las cofradías de la Vera Cruz en La Rioja*, en «Memoria Ecclesiae» XVII (2000).
- *El Nazareno en La Rioja*, en *Actas del Encuentro «Las Cofradías de Jesús Nazareno. Encuentro y Aproximación a su estudio»*, Cuenca, en prensa.
- *La procesión penitencial en La Rioja y su pervivencia histórica*, en Salvador RODRÍGUEZ BECERRA (Coord.), *Religión y Cultura*, I, Sevilla 1999, pp. 539-549.
- *La Devoción a las Cinco Llagas y a la Sangre de Cristo en las cofradías riojanas de la Vera Cruz*, en «Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía» 18 (1999) 381-392.
- LAGARDE, Gabriel, *La naissance de l'esprit laïque au declin du moyen age*, Louvain 1956.
- LAYNA SERRANO, Francisco, *Noticias documentales sobre conventos antiguos de la ciudad de Logroño*, en «Berceo» 1 (1946) 9-58.

- LÁZARO, Mercedes-Pedro GURRÍA, *Las crisis de mortalidad en La Rioja*, Logroño 1989.
- LE BRAS, Gabriel, *La Iglesia Medieval*, en FLICHE, Agustín-Victor MARTÍN, *Historia de la Iglesia*, XII, Valencia 1976.
- LE GOFF, Jacques (Dir.), *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial. Siglos XI-XVIII*, Madrid 1987.
- LECLERQ, Jean-François VANDERBROCKE-Louis BOUYER, *La spiritualité du moyen age*, Paris 1961.
- LLAMAS, Enrique, *Santa Teresa de Jesús y la religiosidad popular*, en «Revista de espiritualidad» 40 (1981) 215-252.
- LLOMPART, Gabriel, *Desfile iconográfico de penitentes españoles (siglos XVI al XX)*, en «Revista de Dialectología y Tradiciones Populares» 25 (1969) 32-51.
- *Penitencias y penitentes en la pintura y en la piedad catalanas bajomedievales. Un estudio de folklore retrospectivo*, en *ibid.* 28 (1972) 229-249.
- *Religiosidad popular*, Palma de Mallorca 1982.
- LLOP CATALA, Miquel, *La predicación y las Cofradías Valencianas, ss. XIV-XV*, en «Boletín de la Real Sociedad Castellonense de Cultura» 58 (1982) 5-58.
- LOPE TOLEDO, José M^a, *La imprenta en La Rioja*, en «Berceo» 56 (1960) 313-330; 57 (1960) 447-480; 58 (1961) 7-24; 59 (1961) 143-159; 60 (1961) 263-279.
- *Los flagelantes de Navarrete*, en «Berceo» 67 (1963) 67.
- *Logroño en el siglo XVI: Los niños de la Doctrina Cristiana*, en «Berceo» 73 (1964) 419-431.
- *Los tres jueves del año*, en «Berceo» 77 (1965) 363-377.
- LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco, *La vida religiosa de Cellorigo a través de sus iglesias, sacerdotes y fundaciones piadosas*, en «Estudios Mirandeses» 5 (1985) 137-157.
- LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis, *Implantación de las cofradías en la Diócesis de Granada durante la Edad Moderna*, en ARANDA DONCEL, Juan (Coord.), *Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía*, Córdoba 1994, pp. 101-140.
- *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada Moderna*, Granada 1994.
- LUQUE ALCAIDE, Elisa-SARMIENTO, Miguel, *Informe del Arzobispo de México Alonso Núñez de Haro sobre las cofradías de México*, en «Hispania Sacra» 46 (1994) 555-627.
- *La cofradía de Aranzazu en México (1681-1799)*, Pamplona 1995.
- LUQUE REQUEREY, José, *Antropología cultural andaluza. El Viernes Santo al sur de Córdoba*, Córdoba 1980.
- MALE, Emile, *El Barroco. El arte religioso del siglo XVII*, Madrid 1985.
- MANTECÓN MOVELLAN, Tomás Antonio, *Control de las cofradías religiosas. Iglesia y vida religiosa durante el reformismo borbónico*, en «Historia 16» 168 (1990) 33-43.
- *Contrarreforma y Religiosidad Popular en Cantabria*, Santander 1990.

- MANZANARES, Julio, *Las cofradías de Semana Santa en la actualidad. Ser y misión*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, pp. 161-177.
- *Las cofradías de Semana Santa a la luz del Derecho y de las actuales corrientes pastorales*, en SÁNCHEZ HERRERO, José (Dir.), *Las Cofradías de la Santa Vera Cruz*, Sevilla 1995, pp. 25-42.
- MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José, *El arte procesional del Barroco*, en la Colección «Cuadernos de Arte Español» n. 95, Madrid 1993.
- MARTÍN MACÍAS, Antonio, *Las cofradías desde sus orígenes hasta el Concilio de Trento*, en VV.AA., *Semana Santa en Sevilla, I: Sangre, luz y sentir popular. Siglos XIV al XX*, Sevilla 1986, pp. 15-56.
- MARTÍNEZ MEDINA, Francisco Javier, *Cultura religiosa en la Granada renacentista y barroca (Estudio iconológico)*, Granada 1989.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (Dir.), *Diccionario de Historia Moderna de España, I: La Iglesia*, Madrid 1998.
- MARTÍNEZ SISTACH, Luis, *El Derecho de Asociación en la Iglesia*, Barcelona 1973.
- *Las asociaciones de fieles*, Barcelona 1986.
- *El derecho fundamental de la persona humana y del fiel a asociarse*, en *Simposio sobre Asociaciones Canónicas de Fieles*, Salamanca 1987, pp. 65-95.
- MARTÍNEZ VELASCO, *La Semana Santa de Sevilla de ayer a hoy*, Sevilla 1992.
- MATEO AVILÉS, Elías DE, *Los orígenes históricos de las cofradías*, en *Semana Santa en Málaga, III: La Semana Santa malagueña a través de su historia*, Málaga 1987, pp. 11-19.
- *Ruina económica, desamortización y crisis procesional en las Cofradías malagueñas durante la primera mitad del siglo XIX*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, pp. 371-380.
- MEERSSEMAN, Guilles Gerad, *Ordos Confraternitatis. Confraternite e pietá dei laici nel medioevo*, 3 tomos, Roma 1977.
- MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan, *El P. Francisco de los Angeles de Quiñones, O.F.M., al servicio del emperador y del papa (1526-1529)*, en «Hispania» 18 (1958) 651-687.
- *Programa de gobierno del P. Francisco de Quiñones, ministro general O.F.M., 1523-1528*, en «Archivo Iberoamericano» 21 (1961) 5-51.
- *Las cofradías de la Vera Cruz. Documentos y notas para su historia*, en «Archivo Iberoamericano» 109-110 (1968) 199-213.
- MIHURA ANDRADE, José Ma^a-GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio Claret, *Las cofradías de la Vera Cruz en Andalucía Occidental. Aproximación a su estudio*, en SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las Cofradías de la Santa Vera Cruz*, Sevilla 1995, pp. 127-162.
- MONZONCILLO DEL POZO, Tomás, *San Francisco de Asís en Logroño*, en «Berceo» 14 (1950) 93-101.
- MUMUERA RICO, Domingo, *Vida cotidiana y aparición de las primeras cofradías pasionarias en la Lorca del quinientos*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, pp. 203-216.

- NAVARRO URUÑUELA, Salvador, *La Semana Santa de San Vicente de la Sonsierra y la Vera Cruz*, Bilbao 1945.
- *Semana Santa en San Vicente de la Sonsierra y la Santa Vera Cruz de los disciplinantes*, Logroño 1978.
- NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Cofradías y Hermandades: los laicos en la reforma de la Iglesia (Siglos XIV-XVI)*, en POZAS PAVEDA, Lázaro (Coord.), *Córdoba. Tiempo de Pasión*, I, Córdoba 1991, pp. 15-33.
- OLPHE-GALLIARD, Michel, *Croix (Mystère de la)*, en «Dictionnaire de Spiritualité ascétique et mystique» 12 (1959), cols. 2607-2623.
- OMAECHEVERRÍA, Ignacio, *San Francisco de Asís en La Rioja*, en «Berceo» 65 (1962) 399-407.
- OROZCO DÍAZ, *El teatro y la teatralidad del Barroco*, Barcelona 1969.
- *Manierismo y Barroco*, Madrid 1975.
- *Introducción al Barroco*, 2 tomos, Granada 1988.
- ORTEGA SAGRISTA, Rafael, *La Cofradía de la Santa Vera Cruz de Jaén*, en «Boletín del Instituto de Estudios Giennenses» 58 (1968) 9-98.
- ORTIZ MUÑOZ, Luis, *Curiosidades, anécdotas y leyendas de la Pasión*, en «Boletín de las Cofradías de Sevilla» 70-253 (1965-1980).
- *Los «Lignum Crucis» que se veneran en Roma. Los «Lignum Crucis» que se veneran en el resto de Italia y Los «Lignum Crucis» españoles*, en «Boletín de las Cofradías de Sevilla» 244-252 (1980).
- OVEJAS, Manuel, *Cofradía de la Vera Cruz en Cornago (La Rioja)*, en «Berceo» 103 (1982) 125-140.
- PALOS YRANZO, Isidro, *El crucifijo en la historia, en la liturgia y en el arte católicos*, Zaragoza s.d.
- PEÑA GARCÍA, Manuel, *Cofradía de la Santa Vera Cruz de Agreda y 400 años de la aprobación de la cofradía de la Vera Cruz de Agreda*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, pp. 461-479.
- PFANDL, Ludwig, *Introducción al Siglo de Oro. Cultura y costumbres del pueblo Español en los siglos XVI y XVII*, Madrid 1994².
- PICARD, Michel-Jean, *Croix (Chemin de)*, en «Dictionnaire de Spiritualité ascétique et mystique» 12 (1959), cols. 2576-2606.
- PLONGERON, Bernard, *La religion populaire. Approches Historiques*, Paris 1976.
- RAMÍREZ MARTÍNEZ, José Manuel, *Los talleres barrocos de escultura en los límites de las provincias de Alava, Navarra y La Rioja*, Logroño 1981.
- *La escultura en La Rioja durante el siglo XVII*, Logroño 1984.
- *Retablos Mayores de La Rioja*, Logroño 1993.
- *Guía Histórico-Artística de Logroño*, Logroño 1994.
- RAMÍREZ MARTÍNEZ, José Manuel-Eliseo SAINZ RIPA, *El Miguel Angel de la Redonda. El Obispo don Pedro González del Castillo y su legado artístico*, Logroño 1977.
- RAPP, Francis, *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*, Barcelona 1973.

- REDER GADOW, Marion, *Enfermedad, Muerte y Cofradías*, en Elías de MATEO AVILÉS (Coord.), *Semana Santa en Málaga*, III, Málaga 1987, pp. 84-93.
- ROBERTIS, Francesco M^a DE, *Dai collegia cultorum alle confraternitates religiose: la normativa giustiniana sui tenuiores e la sua disapplicazione nella età di mezzo*, en BERTOLDI LENOCI, Liana (Dir.), *Confraternite, Chiesa e Società*, Fasano 1994, pp. 11-24.
- ROMERO MENSAQUE, José, *La Semana Santa en la Sevilla del Barroco*, en AA.VV., *Semana Santa en Sevilla, I: Sangre, luz y sentir popular. Siglos XIV al XX*, Sevilla 1986, pp. 59-131.
- ROMERO SAMPER, M^a Milagrosa, *El expediente General de cofradías del Archivo Histórico Nacional. Regesto Documental*, en «Hispania Sacra» 40 (1988) 205-234.
- *Las cofradías en el reformismo de Carlos III*, Madrid 1991.
- RUMEAU DE ARMAS, Antonio, *Historia de la Previsión Social en España. Cofradías-Gremios-Hermana-des-Montepíos*, Barcelona 1981².
- SÁENZ SIERRA, Roberto, *Los picaos de San Vicente de la Sonsierra*, Barcelona 1997.
- SAINZ OCHOA, Manuel-GONZÁLEZ BLANCO, Antonino, *Aproximación al fenómeno de los disciplinantes en La Rioja*, en *Actas del Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, Logroño 1985, pp. 127-136.
- SAINZ RIPA, Eliseo, *La religiosidad en La Rioja durante el siglo XIX*, en «Berceo» 83 (1972) 159-183.
- *Las constituciones de la Cofradía de Santiago de Navalsaz*, en «Berceo» 38 (1983) 49-64.
- *Santa María en La Rioja*, Logroño 1988.
- *Santa María de la Redonda. De Iglesia Parroquial a Iglesia Concatedral. Siglos XII-XX*, Logroño 1992.
- *Acción pastoral de los Frailes Mendicantes en la diócesis de Calahorra y La Calzada. Actuación de los Franciscanos en Logroño*, en «Anthologica Annua» 41 (1994) 11-75.
- *Sedes episcopales de La Rioja*, I, Logroño 1994.
- *Sedes episcopales de La Rioja*, II, Logroño 1995.
- *Sedes episcopales de La Rioja*. III: *Siglos XVI-XVII*, Logroño 1996.
- SÁNCHEZ HERRERO, José, *Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del valle del Duero, siglos XIV y XV*, en «Hispania Sacra» 34 (1974) 5-51.
- *Las cofradías de Semana Santa durante la modernidad: Siglos XV al XVIII*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, pp. 27-68.
- *Las cofradías sevillanas. Los comienzos*, en ID. et alii, *Las cofradías de Sevilla. Historia, antropología, arte*, Sevilla 1991².
- *Las Cofradías de la Santa Vera Cruz*, Sevilla 1995.
- *El origen de las cofradías de Semana Santa o de la Pasión en la Península Ibérica*, en «Temas Medievales» 6 (1996) 31-79.

- SÁNCHEZ HERRERO, José et alii, *Los cuatro tipos diferentes de Cofradías de Semana Santa, desde su fundación hasta la crisis de finales del siglo XVIII en la Andalucía bética y Castilla*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, pp. 259-303.
- SÁNCHEZ GORDILLO, Abad Alonso, *Religiosas Estaciones que frecuenta la religiosidad sevillana*, Sevilla 1982 (facsimil).
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Juan Antonio, *Muerte y Cofradías de Pasión en la Málaga del siglo XVIII*, Málaga 1990.
- SÁNCHEZ LORA, Jose Luis, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid 1988.
- SANZ, A., *Historia de la Cruz y del Crucifijo*, Palencia 1951.
- SANZ, José M^a, *La Iglesia de San Francisco y el Santo Cristo de la V.O.T.*, Taramona 1924.
- SARABIA, Crescenciano, *Repercusión en España del decreto del Concilio de Trento sobre las imágenes*, en «Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología» 26 (1960) 129-143.
- SEBASTIÁN Santiago, *Contrarreforma y barroco*, Madrid 1989².
- *Mensaje simbólico del Arte Medieval*, Madrid 1994.
- SESMA, Angel et alii, *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval: XIX Semana de Estudios Medievales. Estella'92*, Pamplona 1993.
- *Los primeros tiempos de la Hermandad de la Vera Cruz de Granada según el protocolo de cesión de capilla por la comunidad franciscana (1564)*, en *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Córdoba 1997, pp. 437-449.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *La renovación religiosa del siglo XIV: La aparición de las cofradías*, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, pp. 21-26.
- SZEKELY, G., *El movimiento de los flagelantes en el siglo XIV. Su caracter y sus causas*, en LE GOFF, Jacques, *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial. Siglos XI-XVIII*, Madrid 1987, pp. 175-184.
- SZMOLKA CLARES, José, *La historia de la Semana Santa granadina desde sus orígenes al siglo XVII*, en AA.VV., *Semana Santa en Granada*, I, Sevilla 1990, pp. 15-91.
- TEETAERT, A., *Aperçu historique sur le chemin de la croix*, en «Collectanea franciscana» 19 (1949) 45-142.
- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario Básico de Historia de la Iglesia*, Barcelona 1993.
- TESSAROLO, A., *Sangre*, en ANCILLI, Ermanno (dir.), *Diccionario de Espiritualidad*, III, Barcelona 1984, pp. 344-346.
- THURSTON, Herbert, *Étude historique sur le chemin de la Croix*, Paris 1907.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, *Las cofradías de Cartagena durante el siglo XVIII*, en AA.VV., *Las cofradías pasionarias de Cartagena*, I, Cartagena 1991, pp. 131-239.
- UFANO, Pedro María, *La regla de la Vera Cruz en la villa de Villar de Torre*, en «Berceo» 48 (1958) 293-304.

- VV.AA., *Il Movimento dei Disciplinati nel VII° Centenario dal suo inizio (Perugia 1260)*, Perugia 1962.
- *Apuntes Históricos de Logroño*, Acedo 1990 (reimpresión).
- *Simposio Nacional Pedro de Mena y su Epoca*, Málaga 1990.
- *VI Semana de Estudios Medievales: espiritualidad y franciscanismo. Nájera. Del 31 de julio al 4 de agosto. 1995*, Logroño 1996.
- *Signos de Evangelización. Sevilla y las Hermandades en Hispanoamérica*, Sevilla 1999.
- VAUCHEZ, André, *La espiritualidad del Occidente Medieval*, Barcelona 1985.
- *Les laïcs au Moyen age. Pratique et expériences religieuses*, Paris 1987.
- VICARIO SANTAMARÍA, Matías, *Catálogo de los Archivos de Cofradías de la Diócesis de Burgos, I*, Burgos 1996.

LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ EN LA RIOJA

1.

LOS CONTENIDOS TEOLÓGICOS DE LAS REGLAS DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ

Es habitual encontrar en las obras referidas a la historia de las cofradías, principalmente de Semana Santa, afirmaciones de la gran influencia que tuvo el concilio de Trento a la hora de fomentar la institución de dichas cofradías. Tal afirmación llega a resultar tópica ante la invariable ausencia de datos que la justifiquen. Ciertamente el Concilio ejerció un impulso favorable al movimiento de la reforma católica que, fruto de la labor de las observancias, se estaba dando ya en el pueblo cristiano. En la medida en que las cofradías contribuían a dicho objetivo, el concilio de forma general había de impulsarlas; sin embargo, Trento en ningún lugar trató específicamente de ellas, incluso estableció las bases para una crítica constructiva de dichas asociaciones al fijar exactamente puntos referidos al valor de la penitencia o al correcto uso de las imágenes.

No se puede olvidar, en ningún momento, que el Concilio de Trento es posterior al nacimiento de las cofradías penitenciales españolas; por lo tanto no pueden ser fruto ni consecuencia de él. Sin embargo, es justo afirmar que estas cofradías, muy particularmente las de la Vera Cruz que aquí se estudian, aún siendo precedentes a dicho Concilio y a la tarea de renovación teológica y espiritual que promovió e impulsó, se insertan perfectamente en dicho movimiento en el que encuentran numerosas afinidades tanto en sus objetivos como en los medios utilizados.

En este capítulo vamos a intentar precisar en qué medida la teología subyacente a las reglas de las cofradías de la Vera Cruz fundadas en La Rioja en el siglo XVI, antes, durante e inmediatamente después de la celebración de Trento, está en consonancia con la emanada de la reunión conciliar.

1.1. LAS FORMULACIONES TEOLÓGICAS Y LA POSIBLE INFLUENCIA DEL CONCILIO DE TRENTO

El Concilio de Trento da comienzo en 1545, concluyendo en 1563. A partir de este momento, y con la preceptiva venia del rey de España, Felipe II, de fecha 12 de julio de 1564, comenzarán a difundirse por sus territorios los Decretos conciliares.

El 18 de abril de 1565 se dirige Felipe II a todos los señores Arzobispos del Reino con el fin de encarecerles se celebrara, de acuerdo con lo establecido por Trento (sesión XXIV, cap. 2), el denominado concilio provincial en cada una de las provincias eclesiásticas. A su vez, los respectivos obispos diocesanos deberían celebrar sínodo con el fin de llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones emanados del Concilio y de los concilios provinciales.

Concretamente, y por lo que respecta a la diócesis de Calahorra y La Calzada, su obispo D. Juan de Quiñones (1559-1575) asistía al concilio provincial de Zaragoza, convocado por su arzobispo don Fernando de Aragón, que se inauguraba el 1 de agosto de 1565, para darse por concluido el 17 de febrero del año siguiente.

Esta tarea de difusión ocupará algunos años y podemos afirmar que la recepción de la doctrina tridentina no comienza a notarse palpablemente hasta prácticamente finales del siglo XVI. Pongamos como ejemplo de lo que acabamos de afirmar, que es en el sínodo diocesano de 1600, convocado por el obispo Manso de Zúñiga, donde por primera vez encontramos en la legislación calagurritana la inclusión de la doctrina tridentina respecto al culto y veneración de las imágenes sagradas¹. Diremos también que las referencias a los decretos conciliares son especialmente abundantes en las Constituciones Sinodales de 1620, durante el pontificado de don Pedro González del Castillo, especialmente por lo que se refiere a la teología de los sacramentos y a la reforma de la Iglesia.

En cuanto se refiere a las reglas, es conveniente señalar que la mayor parte de las estudiadas, y en concreto las más importantes, son anteriores a la conclusión del concilio; así las de Nájera (1533), Logroño (1537), Muro de Cameros (1548), Jubera (1553) y Cornago (1556). Otro grupo importante de reglas son redactadas y aprobadas justo en el momento en que se acababan de publicar las actas conciliares, destacando en este grupo las de Canales de la Sierra (1570), Ortigosa de Cameros (1575) y Nieva de Cameros (1579).

Es importante tener en cuenta este dato para poder apreciar que estas reglas, como señalábamos al comienzo, proceden de un ambiente anterior y paralelo a la celebración del Concilio de Trento, si bien, es

preciso señalar que sus contenidos son rigurosamente conciliares, sin duda fruto del ambiente de reforma que en España se venía dando desde un siglo antes gracias a la reforma de las órdenes religiosas, de gran influencia en el pueblo cristiano.

Será de gran interés averiguar las fuentes en que se asienta la doctrina teológica que aparece frecuentemente en las introducciones a las Reglas y, en menor medida, a lo largo de sus capítulos.

En cualquier caso, conviene indicar que la redacción de dichas reglas estuvo a cargo de clérigos o religiosos que fundamentaban, y también adornaban, los reglamentos de las cofradías con profundos argumentos teológicos y consideraciones espirituales de la mejor tradición clásica.

A continuación vamos a intentar ofrecer lo que podemos denominar la teología subyacente a las reglas y formulaciones jurídicas de las cofradías de la Vera Cruz. Ante todo, conviene tener en cuenta que las reglas de estas cofradías no son tratados de teología sistemática sino más bien reflejos o destellos de la teología dominante en el momento en que se redactan; lo contrario, podría llevarnos a emitir un juicio un tanto desacertado.

Para abordar ordenadamente el tema hemos aplicado un esquema que distribuye las diferentes ramas del saber teológico a partir del misterio de Dios, uno y trino, pasando por la soteriología y la eclesiología para culminar con todo lo referido a la gracia y al destino eterno del hombre. Nos detendremos en los temas centrales de la doctrina católica y, muy particularmente, en aquellos que en la época estudiada ocupaban un primer plano en el debate teológico, destacando entre ellos el de la Redención y la aplicación de los méritos de Cristo a los hombres o el valor de las buenas obras, candentes fundamentalmente a raíz de las disensiones teológicas producidas por el protestantismo.

Según afirma Melquiades Andrés, ya desde comienzos del siglo XVI en España existían dos formas de hacer teología que seguían un curso paralelo:

«la especulativa o escolástica y la espiritual. La primera se cultiva en las universidades y estudios generales; la segunda, en los conventos de reformados y observantes. La primera se caracteriza por la acentuación del empleo de la lógica y gramática; la segunda sigue un camino afectivo y vivencial»².

Para dicho autor, la teología espiritual del siglo XVI español buscaba conocer y amar a Dios en humildad, obediencia, oración y devoción; en contraste con lo anterior, la teología especulativa se contentaba con el saber³.

Nos proponemos estudiar la teología contenida en las reglas, muchas de las cuales contienen preciosos textos redactados para el aprovechamiento espiritual de los cofrades. Esto mismo nos lleva a considerar que nos encontramos ante escritos pertenecientes a la denominada teología espiritual, tan del agrado de las órdenes mendicantes, y no ante fórmulas meramente especulativas o doctrinales. Sin embargo, el análisis que efectuaremos constatará si los discursos doctrinales que contienen apuntan desarrollos especulativos.

1.2. LA SANTÍSIMA TRINIDAD

Parten todas las reglas de las cofradías de la Vera Cruz que hemos estudiado de una solemne profesión de fe trinitaria, lo mismo que ocurre en otros muchos tipos de documentos como testamentos, ordenanzas, privilegios, etc., ya desde la Edad Media. Las Reglas de las cofradías de la Vera Cruz no son una excepción, y así se inician «en el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo».

El cofrade del siglo XVI sabía bien que éste era el misterio central de la fe cristiana y como tal encabezaba el escrito donde se daban las orientaciones que debía seguir el devoto de la Vera Cruz. Sin embargo, no se explicitaba con amplitud el contenido del misterio trinitario.

No se encuentran en el ambiente posturas teológicas disonantes sobre el misterio de la unidad de la esencia divina y la diversidad de las tres divinas personas. Sin embargo, ¿podemos descubrir en dichas reglas formulaciones más amplias sobre la realidad trinitaria? Creemos que sí, ya que no sólo se afirma de modo explícito la unidad de la esencia divina sino también, como no podía ser de otra manera, la existencia de las tres divinas personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, a las que se atribuyen de igual modo las operaciones de la Creación, Redención y Santificación respectivamente, como ha venido siendo tradicional en la teología y la catequesis, si bien es un principio teológico que cada una de ellas, al igual que todas las operaciones *ad extra* de la Santísima Trinidad, corresponden a todas y cada una de las tres divinas personas.

1.2.1. Unidad de substancia y Trinidad de personas

La unidad de la substancia divina y la trinidad en cuanto a sus personas queda patentemente afirmada en el preámbulo de la regla de

Nájera al declarar con solemnidad que «así como lo creemos lo manifestamos por la boca que es un Dios en substancia y trino en personas». Asimismo, comienza la regla de Muro de Cameros «en el nombre de Dios todo Poderoso y de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo». Con mucha mayor claridad se pronuncia la introducción a la Regla de la cofradía de la Soledad de Ausejo (1670) que comienza «en nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero» al igual que las de la Vera Cruz de Cellorigo y Casalarreina (1731) que concluye con una formulación típicamente litúrgica, «que vive y reina por todos los siglos de los siglos. Amén».

Podemos encontrar igualmente las conocidas atribuciones que tradicionalmente se vienen haciendo por apropiación a cada una de las divinas personas de las principales operaciones *ad extra* de la Santísima Trinidad: la Creación, atribuida al Padre; la Redención al Hijo y la obra de la Santificación al Espíritu Santo:

1.2.2. Dios Padre Creador

Se lee en la introducción a la regla de Nájera que Dios «por su bondad y piadosa ordenación creó todas las cosas a su santo servicio, las celestiales y las terrenales y los (seres) espirituales y corporales». Parece claro, a partir del estudio de las reglas, que cuando se refieren directamente a Dios lo identifican siempre con el Padre Todopoderoso. La regla de Nieva, en su introducción, se refiere a la eternidad de Dios Padre al que invoca su Hijo Jesucristo como «mi Padre Eterno», a la vez que señala claramente la relación paterno-filial entre el Padre y el Hijo.

1.2.3. Dios Hijo Redentor

Quizás sea la función Redentora de la segunda persona de la Santísima Trinidad, que asume el Verbo con su Encarnación, Pasión, Muerte y Resurrección, la que de forma más clara y explícita y en mayor número de ocasiones aparece referida en las reglas de las cofradías de la Vera Cruz, lo cual está en perfecta sintonía con el carácter mismo de dichas cofradías, que se proponen la veneración del instrumento principal de la Redención, la Santa Cruz, y de forma más amplia, la Pasión y Muerte de Jesús.

Así, la regla de Nájera señala que:

«cuando los tiempos fueron cumplidos quiso (Dios Padre) enviar al su muy caro Hijo a redimir y salvar los pecadores y tomo carne humana en el vientre virginal de la gloriosa Virgen Santa Maria y por nuestros pecados fue puesto en la Santa Vera Cruz y por nuestra redencion tomo muerte y descendio a los infiernos y quebrantolos y saco del a sus amigos».

De igual manera, la regla de Muro resalta «aquella sed que (Cristo) tenía de redimir y salvar al genero humano» y la de Jubera, igual que prácticamente todas, se refiere en primer lugar a Jesucristo como «nuestro Redentor». Igualmente, el prólogo a la regla de Cornago indica que la cofradía se instituye para conmemorar «los tormentos y pasión que el Redentor padeció, especialmente el derramamiento de la sangre y llagas del Hijo de Dios». Más abajo podremos ver la preciosa formulación que esta misma regla hace del motivo de la Redención.

En general, podemos señalar que el contenido de las reglas es profundamente cristocéntrico.

1.2.4. Dios Espíritu Santo

La introducción a la regla de Nájera señala que, una vez ascendido al cielo Jesucristo, «desde a once días envió sobre ellos (los apóstoles) la gracia del (Espíritu Santo)».

Son escasas las referencias al Espíritu Santo; sin embargo, el prefacio o prólogo a la Regla de Cornago señala abundantemente la labor santificadora de la Tercera Persona de la Santísima Trinidad que «según la sentencia del apostol San Pablo... es el dador de las gracias, mas antes unas a unos y otras a otros según su voluntad santa y justa».

Por último, podemos referir que las reglas de Ortigosa acuden específicamente al Espíritu Santo para que ilumine a su abad de forma que la rija y gobierne con el mejor entendimiento.

1.3. LA REDENCIÓN. SOTERIOLOGÍA

Soteriología significa estudio de la historia de la salvación o del proceso de la redención del género humano por parte de Cristo. No es necesario explicar que Adán y Eva perdieron el estado original de gracia santificante por el pecado original y que Dios dispuso en consecuencia desde ese preciso instante el modo de levantar al género hu-

mano de dicha postración y devolverle su amistad, lo cual fue siendo preparado a lo largo de la historia del pueblo de Israel y anunciado por los profetas hasta que, en la plenitud de los tiempos, el Verbo de Dios se encarnó en el vientre purísimo de la Virgen María y se hizo hombre, padeciendo Pasión y Muerte y resucitando al tercer día. Veamos cómo reflejan este proceso o economía de la salvación las reglas de las cofradías de la Vera Cruz.

1.3.1. El pecado original

Como muy bien se ha observado:

«la doctrina del pecado original es el núcleo de la antropología revelada, sin el cual no puede comprenderse la esperanza primitiva de un redentor, ni su venida en la persona de Cristo, ni la existencia de la Iglesia y de los sacramentos, instituidos por el Señor Jesús para recuperar, conservar y perfeccionar aquel estado de justicia original»⁴.

De alguna manera, en un bello estilo catequético, lo mismo viene a señalar el prólogo de la regla de Cornago cuando dice que

«inclinadas a misericordia y piedad las entrañas de nuestro Padre celestial a los llantos de nuestros primeros padres por cuyo pecado fuimos hechos hijos de perdición, queriendo tomar carne humana para redención del genero humano, envío al mundo a su unico Hijo, Nuestro Señor Jesucristo el cual se nos dio en hermano y amigo en su Encarnacion y en fin para nos reconciliar al Padre y hacernos sus hijos de gracia, ofrecio su precioso cuerpo en el ara de la cruz y derramó su preciosa sangre en nuestro precio para que redimidos de la miserable servitud fuesemos limpiados de todos nuestros pecados y (nos) convirtiesemos en esperanza de la vida eterna a nosotros prometida el temor de la muerte de la cual por el pecado de nuestros primeros padres eramos dignos».

De igual manera otras reglas, en general todas las que siguen el modelo de la Vera Cruz de Logroño, también se refieren a la función redentora de la Encarnación, lo mismo que a nuestros primeros padres, Adán y Eva.

1.3.2. La Encarnación

La Encarnación de la segunda persona de la Santísima Trinidad, aparece constantemente en las reglas. El proyecto divino de la Encar-

nación del Verbo es asumido libremente por éste, manifestando de esta manera *la obediencia de Cristo al Padre*. Así lo refleja el capítulo tercero de la regla de Nájera cuando afirma que tanto la Encarnación como la muerte en Cruz son fruto de «la obediencia que el Hijo de Dios siempre guardó a su Padre hasta la muerte, *e muerte de Cruz*, como dice el Apostol» si bien se debieron de igual manera al amor de Dios Padre manifestado de manera tan misericordiosa. Así, sigue señalando la regla de Nájera, la muerte de Cristo en la cruz «fue como juramento que nos hizo a los pecadores de nunca nos negar su misericordia». Y dando un paso más, la regla de Muro señala incluso «aquella sed que tenía (Cristo) de redimir y salvar al género humano». En este punto, sobre todo, las reglas manifiestan su sintonía con la teología y la espiritualidad que desde finales del siglo XV se estaba dando en España, en donde el Renacimiento era profundamente cristocéntrico.

Es doctrina común que toda la obra de la Redención de Cristo se puede concentrar en su Pasión y ésta en la Cruz como símbolo y a la vez programa de vida para el cristiano. Así lo entendían aquellos cofrades, a buen seguro clérigos, que redactaron las reglas en el siglo XVI.

A este propósito me parece sumamente interesante descubrir la clave cristocéntrica de toda la teología y la espiritualidad del siglo XVI, heredada sin duda alguna de la teología y la espiritualidad bajomedievales. Quizás, como señala Moioli, en este momento el cristocentrismo se manifieste de una forma muy particular y significativa en *la cruz*

«que es, evidentemente, la cruz del Crucificado (y, por tanto, el misterio de la pasión y muerte histórica de Jesús); pero es también aquella *crucifixión* interior que el discípulo debe aceptar por el hecho mismo de que el camino que se le propone es un camino *en la fe*»⁵,

lo cual entraña evidentemente, como se podrá ver en el capítulo siguiente, importantes consecuencias para la vida espiritual.

El siglo XV, cuya teología y espiritualidad, fue el inmediato caldo de cultivo de nuestras cofradías penitenciales, tiene invariablemente a Cristo puesto en el centro de su atención. Desde el siglo XIII las devociones se van centrando en los misterios de la vida de Cristo (destacando obviamente el Rosario y el Viacrucis) a quien se ve necesariamente como *el Salvador*. Más aún, incluso, frente a lo que repetidas veces se ha afirmado, podríamos considerar que el Renacimiento (al menos, en España) es también, lo mismo que el Gótico, marcadamente cristocéntrico. Es cierto que se exalta al hombre, pero por encima de todos, al hombre perfecto que a la vez es también Dios, Jesucristo. A propósito de lo cual, concluye Adolfo González Montes que:

«en la medida en que el Gótico llega a su fin, se harán presentes en ella (en la imaginería castellana de la Pasión) elementos importantes del Renacimiento italiano, que vienen a converger con las convicciones de la tradición oriental. (...) Algunas de las intuiciones teológicas más profundas de la iconografía oriental hallarían forma plástica en Occidente gracias al Renacimiento. (...) La fusión o convergencia de ambas influencias darán lugar en el Renacimiento y en el Barroco español a un estilo propio, característico de una plástica sacra, cuyo marco más expresivo será la Semana Santa»⁶.

Por último, no podemos olvidar que la experiencia de los grandes místicos del siglo XVI va pareja en cuanto al papel central de Cristo con la experiencia ascética, así podríamos denominarla, también cristocéntrica de las cofradías penitenciales, tan determinante a la hora de fijar su esencia y objetivos.

Sin embargo, ha de ser bien entendido este cristocentrismo ya que como observa Melquiades Andrés la centralidad de Cristo en el misterio cristiano puede ser entendida de diversas formas. No lo entendieron igual san Bernardo y los franciscanos que los místicos renanos, Erasmo o Lutero, de todos los cuales podemos afirmar sin error que construyeron una teología y una espiritualidad de marcado cariz cristocéntrico. Como afirma dicho autor:

«en España —afirma dicho autor— el cristocentrismo se centra durante esta época fundamentalmente en la contemplación de la Pasión. La devoción a la humanidad del Salvador es un estadio en el camino místico, no el último remate. A través de Cristo-hombre van nuestros autores a Cristo-Dios. La teología de la cruz no es para ellos (como para Lutero⁷) una teoría sobre la naturaleza de la ciencia divina, sino la imitación concreta de la humildad, obediencia, amor y sacrificio de Cristo. Sus sufrimientos son los medios por los cuales los sentidos del hombre son purificados de los objetos que les atraen y deslumbran y llevados al amor de Dios»⁸.

En esta dirección creemos que apunta el cristocentrismo subyacente a las reglas de las cofradías de la Vera Cruz que estamos estudiando.

1.3.3. La Pasión y Muerte

Los episodios del nacimiento, infancia, vida oculta y pública de Cristo no son objeto de atención por parte de quienes redactaron las reglas de las cofradías de la Vera Cruz, centradas fundamentalmente —por el contrario— en los acontecimientos de la Pasión.

Debido a la propia finalidad de las cofradías de la Vera Cruz que es la contemplación de los misterios de la Pasión y Muerte de Jesucristo, las referencias a ellos son muy abundantes, destacando por su prolijidad las reglas de Muro de Cameros (1548) que señalan la obligación que tienen todos los hermanos de contemplar «los acerbísimos dolores que nuestro Dios en toda su sacratísima Pasión por nosotros pecadores remidir y salvar recivio».

La Pasión se entiende siempre como el momento culminante de la Redención; a la vez, dado que es el objeto fundamental de contemplación para las cofradías de la Vera Cruz, se entiende que es necesario para los hermanos meditarla frecuentemente sacando de ella todas las profundas enseñanzas que encierra. Fruto de este convencimiento es la acendrada devoción que existe hacia la Pasión, que lleva a concretar cada uno de sus momentos, según se verá en el capítulo decimosegundo.

1.3.4. La Resurrección y envío del Espíritu Santo

Ciertamente, se ha repetido en numerosas ocasiones, las cofradías han dedicado mayor atención a la Pasión y Muerte de Cristo que a su Resurrección. Aún siendo esto cierto, e incluso lógico en las cofradías de la Vera Cruz, conviene indicar que las reglas se refieren también a la resurrección de Cristo y a otros momentos posteriores a ella. Por ejemplo, la introducción de la Regla de Nájera, que curiosamente no se detiene en la consideración de los misterios de la Pasión y Muerte de Cristo, desarrolla sin embargo con amplitud los misterios pascuales e incluso hace mención explícita del Descenso de Cristo a los Infiernos; así, se puede leer:

«descendio a los infiernos y quebrantolos y saco de el a sus amigos y al tercer día resucito de muerte a vida y manifestose a sus discipulos y mandoles ir por todo el mundo a predicar y bautizar las gente en su nombre y dijo: *El que en mi cree, ese sera salvo y quien no creyere, sera condenado*. Después subio a los cielos y mando a sus discipulos que se amasen y tuviesen paz entre si y *en esto conoceran todos que sois mis discipulos si bienquerencia y amor y paz tuviereis entre vosotros* y desde a once dias envio sobre ellos la gracia del (Espiritu Santo)».

1.4. LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA

No existe regla que no se refiera de algún modo a la Virgen María; tal era la devoción que el pueblo cristiano profesaba a la Madre de

Dios que no podía por menos de manifestarse en todas sus formas posibles. De hecho, aparece siempre citada en las fórmulas de juramento de las reglas inmediatamente detrás de las personas de la Santísima Trinidad, a excepción del modelo primitivo de Logroño donde aparece San Francisco de Asís. De todas formas, por ser éstas de la Vera Cruz, cofradías principalmente dedicadas a los misterios de la Pasión y Muerte de Cristo, las referencias a la Virgen no son muy extensas. Sí lo son, obviamente, en las reglas de las escasas cofradías de la Virgen de la Soledad que han existido en La Rioja, y que también hemos tenido la oportunidad de consultar, destacando las de Ausejo, fundada el 20 de abril de 1670, y la de Canales de la Sierra, fundada el 21 de septiembre de 1704.

1.4.1. Madre de Dios

Fruto de la profunda creencia en la divinidad de Jesús, es la afirmación constante de la maternidad divina de la Virgen María.

La regla de la mencionada cofradía de la Soledad de Ausejo comienza en el nombre de la Santísima Trinidad «y de la gloriosísima Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra»; igualmente la regla de la cofradía de la Vera Cruz de Nieva comienza «en el Nombre de Dios todopoderoso y de su Benditísima Madre, nuestra Señora».

No queda duda del privilegio, definido como dogma de fe, de la virginidad de la Madre de Dios. Así, la introducción a la Regla de Nájera, dice explícitamente que Jesucristo «tomó carne humana en el vientre virginal de la gloriosa Virgen Santa María». La regla de la Vera Cruz de Casalarreina, por su parte, señala también en su introducción que es instituida «a honra y alabanza de la Bienaventurada siempre Virgen María, Nuestra Señora y Abogada».

1.4.2. Inmaculada

La doctrina de la Inmaculada Concepción ha tenido una larga trayectoria hasta su declaración dogmática en 1854. Los franciscanos siempre se mostraron partidarios del privilegio mariano y así se constituyeron también en uno de los principales cauces de difusión de la devoción a la Inmaculada, hasta el punto de fundar cofradías en su honor e introducir la costumbre de hacer votos para su defensa. En las reglas de las cofradías de la Vera Cruz, que no son primordialmente de

carácter mariano, también pueden encontrarse sin embargo rastros de esta devoción inmaculadista, dándose el caso de que en Pedroso la cofradía de la Vera Cruz también está puesta bajo la advocación de la Inmaculada Concepción incluso en su misma titulación⁹.

El poder de la Virgen Inmaculada, que pisa la cabeza de la serpiente, queda reflejado en la introducción de las reglas de Torre en Cameros donde para evitar:

«tentaciones de el demonio nro adversario (...) tomamos y escoxemos por nuestra ynterçesora y abogada a la sacratissima rreyna de los angeles, Madre de Dios y señora nuestra».

Cofradías marianas como la de la Soledad también manifiestan esta misma sensibilidad; así, comienza en latín la regla de Canales de la Sierra en el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de *intemerate Virginis Mariae*, es decir, de la incontaminada Virgen María. Por su parte, la introducción a la regla de Ausejo indica con gran precisión teológica que la Virgen fue «concebida sin mancha de pecado original en el primer instante físico y real de su ser natural».

1.4.3. Glorificada

En la regla de la cofradía de la Soledad de Canales se indica está dedicada «a la Emperatriz de la Gloria y Reina de los Angeles y de los hombres, María Santísima», pudiéndose leer a continuación un sentido compromiso de esclavitud mariana por parte de los hermanos de la cofradía. No hemos encontrado, sin embargo, referencia explícita al misterio de la Asunción de la Virgen al cielo en cuerpo y alma.

1.4.4. Intercesora

Con mucha frecuencia las reglas se refieren a la Virgen como la gran intercesora ante su divino Hijo. Así, por ejemplo, se acaba de citar la introducción a las reglas de Torre en Cameros donde se invoca a María como intercesora y abogada frente a las tentaciones del demonio.

Igualmente, la regla de Canales comienza «tomando e invocando por intercesora a la sacratísima Virgen María, madre suya» (de Jesucristo) y los hermanos de la cofradía de la Vera Cruz de Cellorigo en el capítulo segundo de la regla suplican a la Santísima Virgen «sea nuestra intercesora con todos los santos».

En esta misma línea, la introducción a la regla de la cofradía de la Soledad y Ánimas de Ausejo señala que la Virgen es:

«fuente de clemencia y abogada de dichas ánimas del purgatorio, refugio, antorcha, norte, guía y protectora de todos los pecadores para sacarlos de los lazos del demonio y muerte de pecado y reducirlos a la gracia de su querido Hijo».

A renglón seguido, los hermanos nombran a la Virgen «Protectora y abogada para todas nuestras cosas para siempre jamás».

Finalmente, también se acude a la Virgen implorando de ella su misericordia. La introducción a la regla de Muro se refiere a la Virgen como «la gloriosísima Reina y Madre de Misericordia, Nuestra Señora».

1.5. LA REVELACIÓN (ESTUDIO DE CITAS DE LA SAGRADA ESCRITURA)

Al comenzar este epígrafe, conviene señalar que aunque no es muy abundante el uso que se hace de la Sagrada Escritura en las reglas de las cofradías que estamos estudiando, sí se constata sin embargo que el redactor ha precisado en varias ocasiones de sentencias escriturísticas para fundamentar los principios sobre los que se asienta la misma realidad de la cofradías y las obras que han de poner en práctica sus hermanos.

Ya a finales del siglo XV y durante el siglo XVI se constata en España la existencia de numerosas traducciones parciales de la Biblia que permiten el acceso a la Sagrada Escritura¹⁰. La imprenta había empezado a difundirla en pequeñas y económicas ediciones. Con todo, como decimos, por lo general estas traducciones no eran completas sino más bien traducciones parciales y multitud de textos insertos en obras espirituales y libros de piedad, entre los que podríamos destacar por la influencia que ejerció la famosa *Vita Christi* de Ludolfo de Sajonia, el Cartujano, cuya traducción mandó a imprenta en 1502 fray Ambrosio de Montesinos. «El Cartujano fundía los cuatro Evangelios en uno solo para componer una historia de Cristo. (...) La *Vita Christi* enseñaba a leer la historia de Dios entre los hombres, es decir, a meditar sobre ella, a hacer de ella el vehículo del alma hacia Dios. Por ello, los maestros de la espiritualidad española se vieron impregnados de su peculiar espíritu de piedad. La contemplación a que este piadoso libro convidaba llegaba al corazón por la vía de la imaginación»¹¹ a la que podrían ayudar las imágenes sagradas.

La teología de las observancias había vuelto a la Palabra de Dios para sacar de ella sus fundamentos alcanzando al pueblo a través de predicadores más o menos hábiles. En este momento:

«la interpretación de la Sagrada Escritura constituía la base de la predicación. (...) La popular debía de ser de gran intensidad bíblica, a juzgar por los evangelios y epístolas romanceados y por la influencia bíblica de que están impregnadas las lenguas castellana, gallega y catalana»¹².

Por lo que se refiere a la labor de los exégetas, cabe decir que en nuestro país en este período se afianza una clara tendencia a valorar cada vez más el sentido literal de la Sagrada Escritura aunque también en gran medida el moral, ya que al decir de fray Diego de Estella, ésta ha de servir para reprehender los vicios y afianzar las virtudes¹³.

Sin embargo, en el momento en que se redactan las reglas de las cofradías de la Vera Cruz que estamos estudiando, es decir inmediatamente antes y durante la celebración del Concilio de Trento, el florecimiento bíblico en España sufrirá un parón a causa del ambiente antiprotestante del momento¹⁴. Influirá indudablemente la prohibición de 1551 en orden a evitar que circulen por España una serie de biblias sospechosas, entre ellas las que están «en romance castellano o en cualquier otra vulgar lengua», aunque la prohibición más tajante fuera la del inquisidor Valdés, de 1559, que prohibía la tenencia, no sólo de biblias en romance sino incluso de «todos y cualquier sermones, cartas, tratados, oraciones y otra cualquier escritura escrita de mano, que hable o trate de la Sagrada Escritura o de los Sacramentos de la Santa Madre Iglesia y de la religión cristiana». Siendo así que, según se ha afirmado, «ni siquiera se permiten libros que contengan citas bíblicas en romance»¹⁵.

En este ambiente se redactan las reglas de nuestras cofradías, en las que si bien no abundantemente sí se encuentran varias citas de la Sagrada Escritura en lengua castellana, generalmente sin indicar su procedencia, salvo quizás una referencia general del tipo *como dice Cristo Nuestro Señor* o *según la sentencia del apóstol san Pablo*.

Concretando más, es preciso señalar que hemos podido encontrar trece citas de la Sagrada Escritura, predominando del Nuevo Testamento al que pertenecen ocho: tres al Evangelio de san Mateo (5, 16; 18, 20 y 19, 28,18), dos al de san Lucas (9, 23 y 11, 17), una al de san Juan (13, 34s), otra muy extensa perteneciente al capítulo duodécimo de la primera carta del apóstol san Pablo a los Corintios, otra de la carta a los Filipenses (2, 10) y, finalmente, otra al capítulo séptimo del libro del Apocalipsis.

De las cuatro citas del Antiguo Testamento, pertenecen una al Libro del Eclesiastés o Qohelet 4,10, otra al primer libro de Samuel 15, 22 y una tercera parece referirse a alguno de los libros sapienciales, si

bien no he podido localizarla; por último hay otra referida al Cantar de los Cantares que tampoco he podido fijar. Existen también referencias a los salmos, aunque sin citas concretas, muy especialmente al salmo 50, popularmente conocido como el *Miserere* y también al *De profundis*, que corresponde al salmo 129.

Como se puede observar, en ningún caso se trata de los libros conocidos como deuterocanónicos, cuya inspiración había sido puesta en duda por Lutero y sus seguidores.

1.6. LA IGLESIA

No encontramos desarrollos amplios sobre la Iglesia en los textos de las reglas de las cofradías estudiadas. Aunque no se refiere explícitamente, se da por supuesto el origen divino de la Iglesia. Cristo ha instituido la Iglesia y ha encomendado su gobierno a San Pedro y los apóstoles, a quienes han sucedido el Papa y los obispos.

1.6.1. La Iglesia como cuerpo místico y unión de los fieles

La regla de Cornago en su prefacio se refiere, no obstante, a la Iglesia como *cuerpo místico*, señalando que éste es *la unión de los fieles*, se entiende que entre sí y de todos con Cristo que, según expresión del apóstol san Pablo, es la cabeza del cuerpo místico (Col 1, 18)¹⁶.

Quizás, el texto más amplio que poseemos sobre la organización de la Iglesia, donde hay ministerios y carismas, sea el del anteriormente citado prólogo de la regla de Cornago que abunda en citas del capítulo doce de la primera Carta a los Corintios, al que glosa con el propósito de fundamentar la organización de la cofradía de modo similar al de la propia Iglesia, si bien como cuerpo social en primer término a partir de la necesidad que el hombre tiene de vivir en sociedad fundamentándose nada menos que en Aristóteles para quien, según el autor del prefacio, «el hombre es animal amigo de compañía y enemigo de soledad».

Así, se puede leer que Dios:

«en su Sancta yglesia a unos hiço appostoles, a otros profectas, a otros ebangelistas e otros pastores y doctores y esto hizo por que con la diversidad de ellos la yglesia fuese acabada en perfection y ansi como un miembro en el cuerpo de el hombre tiene necesidad de la obra e ayuda de el otro ansi en la yglesia un christiano tiene necesidad de la obra e fabor del otro».

Y continúa glosando al apóstol de los gentiles en su citada carta:

«¿pueden quiça decir los ojos a las manos no he menester vuestra ayuda y dirá comberdad la cabeça a los pies no me soys neçesarios?, no por cierto; pues mucho meno(s) lo puede decir un christiano a otros pues de los ombres unos son en la yglesia pies y otros manos y otros cabeça y otros oxos según la dibersidad de los estados y officios que tienen, los quales así ordenó en cada uno Dios nuestro señor que no aya nadie que dé otro no tenga neçesidad y muchas beçes acaece que algunos de los miembros que parecen estar mas enfermos son más necesarios».

Finalmente concluye señalando a propósito de «la dibersidad de los estados y officios» en la Iglesia que «los quales así ordeno en cada uno Dios nuestro señor que no aya nadie que de otro no tenga neçesidad».

1.6.2. La Iglesia triunfante: Los santos

Es frecuente la invocación de los santos como protectores y también como modelos para los cofrades. Se nota una especial predilección por San Francisco de Asís, al cual la regla de Logroño y todas las redactadas según ella, de marcado carácter franciscano, ponen por especial intercesor:

«Primeramente tomamos por Alférez y Abogado de esta Cofradía y hermandad al glorioso San Francisco a quien Cristo nuestro Redentor dio la Bandera de su Justicia imprimiendo en su sagrado cuerpo interiormente las Armas e insignias de su Sagrada Pasión y Victoria» (L 1).

Además en algunas localidades se invocará como protector y se celebrará la fiesta del respectivo patrón o santo titular del templo donde la cofradía tiene su sede.

Reafirma así la práctica la creencia en el dogma de la Comunión de los Santos por el que se establece una profunda relación entre la iglesia militante, o *in via*, a la que pertenecen los cofrades vivos, y la iglesia triunfante, es decir, todos aquellos que ya se encuentran disfrutando de la gloria celeste, entre los que se cuentan evidentemente los santos canonizados, a quienes los cofrades invocan como patronos, protectores y modelos. Aún se extiende esta relación con la iglesia purgante, o todos aquellos miembros que se encuentran en el purgatorio, y a quienes los cofrades pueden ayudar con sus sufragios, pero a este punto nos referiremos más adelante.

Aún podríamos decir algo sobre la doctrina sobre el uso de las imágenes sagradas y de la veneración de las reliquias. Sobre el primer asunto, algo vimos al hablar de la producción artística de las cofradías.

1.7. GRACIA

Cristo nos da generosamente su gracia a través de los sacramentos, de ahí que por ejemplo, las reglas de San Torcuato se refieran a él en su introducción tan significativamente como *nuestro primer padre en la gracia*.

La gracia viene de Jesucristo pero por medio del Espíritu Santo. Como se ha podido comprobar poco más arriba en el tan rico, por muchos motivos, prólogo o prefacio de las reglas de Cornago se señala esto mismo siguiendo la doctrina de san Pablo. Así, señala:

«aunque el spiritu sancto dador de las gracias sea no más de uno, las gracias y dones que da son muchos y a muchos repartidos no dando a cada uno todas las gracias mas antes unas a unos y otras a otros según su voluntad sancta y justa e por que cada uno tiene neçesidad no solamente de la gracia que rreçibió y posee en particular mas tambien que aquellas que los otros poseen sean comunicadas (...) así en el cuerpo místico que la union de los fieles ay muchos christianos que ni todos tienen sola una gracia ni alguno todas antes cada uno la suya».

La gracia de Dios se confiere en el sacramento del bautismo por el cual el neófito queda regenerado y lleno del Espíritu Santo. La gracia santificante puede perderse y, de hecho, se pierde al cometer un pecado mortal. En este caso, sólo se podrá recuperar el estado de gracia mediante la confesión sacramental. Todo lo cual implícitamente se encuentra en las reglas. Sin embargo, y nos encontramos en el punto neurálgico de la controversia luterana, el hombre ¿adquiere su justificación sólo en virtud de la imputación que de su propia justicia le hace Cristo o tienen valor también las obras buenas y meritorias que el cristiano pueda realizar?

1.7.1. El valor de las buenas obras (la penitencia)

Este es uno de los puntos más candentes de la teología del siglo XVI. Efectivamente, Lutero había impugnado el valor que tienen las obras buenas realizadas por el hombre para su propia salvación aduciendo que la justificación sólo puede proceder de los méritos de Cristo.

El auténtico problema estriba, pues, en la concepción que de la relación naturaleza-gracia se tiene. Lutero concebía la naturaleza humana incapaz para obrar el más mínimo bien a consecuencia del pecado original, que además identificaba con la concupiscencia; de ahí, que

necesariamente haya de negar la real posibilidad humana de realizar el bien. Así, la justificación ha de ser puramente extrínseca y pasiva. Las obras buenas que realiza el hombre no le sirven de nada en orden a su propia justificación; en todo caso, sólo servirían para revestir exteriormente al hombre de la justicia de Cristo y posibilitar la aplicación de sus méritos, pero sin obrar en ningún caso una auténtica justificación intrínseca y activa que suponga una verdadera transformación. Según Lutero, a pesar de realizar obras buenas, el hombre sigue siendo siempre pecador, aunque por la misericordia de Dios no se le impute su pecado.

Afrontando esta problemática, el Concilio de Trento desarrollará la doctrina católica en dieciséis capítulos y treinta y tres cánones, conformando el decreto sobre la justificación, quizás el más importante de todos los emanados de la asamblea.

Por lo que se refiere a nuestro trabajo, también conviene indicar que nos parece el punto nuclear ya que se trata, nada menos, de asegurar la validez de las obras meritorias del hombre en vistas a su salvación, y entre estas, hay que incluir necesariamente las mortificaciones que los hermanos de las cofradías de la Vera Cruz asumían en su procesión anual. ¿Servía la disciplina tomada en recuerdo de la Pasión del Señor para contribuir a la justificación del cofrade, entendiéndose que la realizaba con buenas disposiciones y evidentemente en estado de gracia, como siempre las reglas, puntualizan, han de realizarse?¹⁷.

Antes de que el Concilio de Trento emanara su decreto sobre la justificación, en su sesión sexta de fecha 13 de enero de 1547, las reglas de las cofradías riojanas de la Vera Cruz ya recogían la doctrina que más tarde refrendarán los padres conciliares, lo cual no ha de extrañar ya que el Concilio recoge la doctrina precedente de la Iglesia que concretamente en España era enseñada y vivida sin especiales dificultades, doctrina que fundamenta en nuestro caso las reglas de las cofradías según se podrá comprobar a continuación. Con todo, creemos que algunas reglas, como por ejemplo la de Nieva de Cameros, redactada en 1579, ya dejan entrever cierto matiz antiprotestante al hablar explícitamente del *merezimiento*.

Los textos que he podido encontrar en las reglas referentes al valor de las obras quieren dejar claro, en primer lugar, que la penitencia es necesaria e incluso recomendable para quien quiera ser buen discípulo de Cristo. Así, la citada regla de Nieva de Cameros en su introducción señala que

«el Señor en el capítulo nono de San Lucas nos enseña diciendo *el que quisiere venir tras mi, nieguese a si mismo y tome su cruz a cuestras y sigame,*

esto es, el que quisiere venir tras mi y entrar en el Reino de los Cielos siguiendo mis obras y doctrina, niegue su propia voluntad y haga la de mi Padre Eterno y tome su cruz a costas crucificando y castigando su carne y de esta manera merecera entrar en el Reino de los Cielos».

De la misma manera señala la introducción de la regla de Muro que es recomendable contemplar e imitar la Pasión de Cristo:

«conviene que nosotros los devotos hermanos y cofrades de la Santa Vera Cruz contemplemos en estos acerbisimos dolores con puro corazon y lagrimas de piedad, y sepa que el que con puro corazón contemplare y llorar la sacratisima Pasion merece y gana mucho ante Dios, dexado que de obligacion y amor somos obligados a imitar la dicha Pasion».

En segundo lugar, se quiere recalcar que es necesario realizarlas con rectitud de intención, es decir dirigidas a Dios como expiación por los propios pecados y en ningún caso como forma de atraer la atención sobre sí mismo, lo cual no sería más que vanagloria que privaría a la penitencia realizada de todo su valor. Sobre este punto insiste particularmente el capítulo cuarto de la Regla de Logroño cuando señala que:

«queriendo atajar todos los inconvenientes que podian hacer rebajar en algún ramo de vanagloria, por lo cual, muchas veces el demonio hurta a los hombres el merecimiento que hacen, y tenemos documento de Cristo Nuestro Redentor en el Evangelio que *asi resplandezcan vuestras buenas obras ante los hombres que la gloria en ellas sea de Dios*, y amonestamos a todos los hermanos que son o fueran de esta hermandad que se guarden de toda vanagloria y soberbia en las cosas que en esta regla y ordenaciones se instituyeren; y todo ello se enderece a gloria de Dios, utilidad y provecho de nuestras almas y edificacion de nuestros pojimos».

Lo mismo se señala en el capítulo vigésimonoveno de las reglas de Navalsaz donde en la noche del Jueves Santo el Abad hará una plática en la que enseñe qué sentido tiene la disciplina, entre otras cosas para evitar «que ningún hermano en su diciplina, y obra, pretenda algún fin mundano por donde carezca del fin y fruto porque se instituyó esta diciplina».

En tercer lugar, podemos señalar que las obras buenas que se hayan realizado con esta rectitud de intención han de servir para la propia salvación unidas a los méritos de Cristo y, de forma subordinada, de los bienaventurados, especialmente de la Virgen. Esta doctrina queda recogida de forma patente en la introducción a la regla de Muro donde se refiere que los cofrades han de contemplar e imitar a Cristo:

«con puro corazon y obras, y estas no dejándolas aca en lo mundano sino con entero amor dirigiirlas y ofrecerlas ante el divino acatamiento tomando como dicho es por nuestra bandera y medianera y preciosissima reliquia el árbol de la Vera Cruz para que por su intercesion y medio, y el de la sacratissima Reina del Cielo y Madre de Dios, las prerrogativas y limosnas y disciplinas y otras buenas obras que en la dicha nuestra cofradia y hermandad desde hoy en adelante juntamente con las que se han hecho sean presentadas ante el divino acatamiento de la Santísima Trinidad para que su intercesion y nuestra devocion alcancemos perdon de nuestras culpas y pecados»,

lo cual de nuevo expresa la misma regla en otro lugar al solicitar solemnemente que *la serenísima Madre de Dios*:

«ruegue a su Hijo nos dé gracia para que todas las obras que hicieramos ahora y en todo tiempo del mundo sean aceptas a su Sagrada Majestad, y por ellas merezcamos alcanzar remisión de todas nuestras culpas y pecados y llevarnos con sus santos bienaventurados a la gloria del cielo».

Respecto a todo lo cual, diremos que el Concilio de Trento en su doctrina sobre el sacramento de la penitencia, fijada en la sesión XIV con fecha 25 de noviembre de 1551, enseña en su capítulo octavo que

«al padecer en satisfacción por nuestros pecados, nos hacemos conformes a Cristo Jesús, que por ellos satisfizo [Rom. 5, 10; 1 Ioh. 2, 1s] y *de quien viene toda nuestra suficiencia* [2 Cor. 8, 5], por donde tenemos también una prenda certísima de que, *si juntamente con Él padecemos, juntamente también seremos glorificados* [cf. Rm. 8, 17]. A la verdad, tampoco es esta satisfacción que pagamos por nuestros pecados de tal suerte nuestra, que no sea por medio de Cristo Jesús; porque quienes, por nosotros mismos, nada podemos, *todo lo podemos con la ayuda de Aquel que nos conforta* [cf. Phil. 4, 13]. Así no tiene el hombre de qué gloriarse; sino que toda nuestra gloria está en Cristo [cf. 1 Cor. 1, 31; 2 Cor. 2, 17; Gal. 6, 14]».

Con todo, cabe señalar que por encima del valor de los sacrificios se encuentra el de la obediencia a Dios como señala la regla de Nieva en su capítulo segundo al tratar del abad, al que todos han de profesar

«toda obediencia cumpliendo aquello que dixo el Propheta Samuel al Rey Saul quando traxo la embaxada de Dios nuestro Señor, diciendole que *mas contento era Dios con la sancta obediencia que no con los sacrificios*: la qual se prueba con el Propheta Abrahan quando por obediencia de Dios y por su mandam^o ofreció en sacrificio a su hijo Ysac y el Angel de Dios le tubo el espada quando por obra pusso la obediencia y assi esta escrito *mexor es obediencia que no sacrificio*».

Formulación que nos hace, de nuevo, recordar cómo las reglas señalaban también que la misma Encarnación de Cristo y su Pasión, de forma muy especial, eran fruto de su obediencia al Padre y su decreto salvador (vide supra).

Frente a todo lo anterior, es bien claro que las reglas señalan el nulo valor de las obras buenas realizadas en pecado; lo cual, si se quiere, es afirmar lo mismo pero en sentido negativo. Así, la regla de Nieva afirma rotunda y claramente que «las obras hechas en pecado son de ningún merecimiento» (NC 15) y se preocupa mucho de asegurar que antes de la procesión de disciplina de la noche del Jueves Santo uno de los mayordomos se encargue de pedir la cédula a los hermanos, según vayan viniendo, donde se acredite haber confesado y comulgado para evitar así que lo que van a realizar no pierda su mérito «porque de esta manera la procession que se hiziere y la sangre que en ella derramaren, y los passo de rromería q andubieren todo sea una obra agradable a los oxos del Señor y meritoria y satisfactoria para aquellos que la hizieren» (idem).

Dando un paso más, y refiriéndonos concretamente al espinoso asunto de la *concupiscencia* cabe señalar que el capítulo trigésimosegundo de la regla de Nieva de Cameros refiriéndose a la inclinación innata al mal que existe en el hombre señala que:

«para que esta sancta Confradia y hermandad y todos los capitulos y ordenanzas en esta nuestra carta contenidos sean para gloria y honra de Dios y en memoria y rremembranza de su Sancta Passion y no para poner lazos a las animas por donde mas facilmente vengan a caer en pecado obligandolas a la guarda de muchos preceptos y mandamientos, declaramos y es nuestra voluntad que aunque tenemos entendido que las obras buenas que el cumplimiento de ellas obligan a pecado mortal son de mayor merecimiento que no las que se hazen voluntariamente *mas viendo que los hombres somos fragiles y por nos inclinados antes al mal que al bien*, y que por ventura serian mas las veces que offendiessemos a Dios guardando mal los capitulos y ordenanzas en esta dha carta contenidos que no las que le sirbiessemos guardandolos y cumpliendo los bien: Por tanto ordenamos y es nuestra voluntad que los capítulos y ordenanzas en esta nuestra Carta contenidos la promessa que para el cumplimiento de ellos se ha de hazer no obligue a pecado mortal a alguno de los confrades dhos de la Confradia sino solamente a la pena pecunaria que en la dha carta y capitulos se contiene».

Muy relacionado con el gran problema de la justificación y la aplicación de los méritos de Cristo para la propia salvación, se encuentra todo lo referido a la doctrina sobre las indulgencias.

1.7.2. Las indulgencias

La Iglesia, en virtud de la potestad que le confirió el mismo Jesucristo, puede imponer y mitigar la satisfacción que el cristiano debe pagar por los pecados que ha cometido; se trata, pues, de un acto de jurisdicción de la Iglesia válido para quienes aún viven, pero también, en virtud del dogma de la Comunión de los Santos, para los difuntos por quienes se puede ofrecer a Dios oraciones y sacrificios, y muy especialmente la celebración de la Santa Misa, para que los aplique en beneficio de las almas necesitadas de purgación. Es en el siglo XIV cuando se comienza a aplicar las indulgencias en favor de los difuntos.

Sin embargo, como la lucración de indulgencias estaba relacionada directamente con la realización de alguna obra meritoria (primero fue la participación en las cruzadas, pero poco a poco se fue extendiendo a otras obras buenas como las peregrinaciones, los jubileos o la limosna) a veces la doctrina no fue bien entendida por quienes utilizaban las indulgencias como auténticos seguros o salvoconductos válidos para la vida eterna, prescindiendo de un buen comportamiento en la vida presente. Así, aunque el sistema de indulgencias era generalmente bien recibido por el pueblo cristiano, surgieron abundantes abusos, que Lutero vino a denunciar aún cuando la propia Sede romana ya se hubiera preocupado del tema en vistas a su depuración. Concretamente, León X publicaba el 9 de noviembre de 1518 el decreto *Cum postquam* en el que reconociendo los abusos que en la práctica se habían dado mantenía incólume la doctrina tradicional sobre las indulgencias presentándola de forma positiva. Escasamente dos años después, el 15 de junio de 1520, y ante los errores de Martín Lutero, asesorado por las universidades de Colonia y Lovaina León X mediante la bula *Exurge Domine* condenaba seis proposiciones luteranas sobre dicha materia. Finalmente, el Concilio de Trento en su sesión vigesimoquinta y última, de los días 3 y 4 de diciembre de 1563, emanaba el *Decreto sobre las indulgencias*, que en líneas generales pretendía no tanto la reafirmación de la doctrina tradicional cuanto contribuir a la finalización de los abusos que en esta materia se venían dando.

En este contexto, cabe señalar que las cofradías de la Vera Cruz desde bien pronto quisieron gozar de indulgencias que hicieran más atractivo el ingreso en sus filas. Ya se ha presentado el proceso que siguió la gestión de la cofradía de la Vera Cruz de Toledo solicitando al Papa Paulo III la confirmación de la benevolencia de las prácticas pe-

nitenciales que concluyó con la concesión oral de unas generosas gracias espirituales a todos cuantos realizaran la procesión penitencial, equiparada en cuanto a lucrar indulgencias a la peregrinación a las siete basílicas de Roma. Todos los precisos extremos de dicha concesión pueden verse en el apéndice documental.

Las cofradías se encargan de dejar bien claros dichos privilegios al comienzo de sus libros así como aquellas otras indulgencias que solicitaban cada una bien al Romano Pontífice bien a los distintos prelados por realizar algún acto de devoción relacionado con la cofradía, como son generalmente la veneración de reliquias o imágenes de su propiedad o la práctica de ejercicios piadosos, destacando el viacrucis.

Vemos pues, cómo de facto las cofradías aprecian sobremanera los beneficios espirituales que ofrecen las indulgencias. Los cofrades creen al modo tradicional de la Iglesia en la eficacia de dichas indulgencias y se esfuerzan por conseguirlas ya sea en beneficio propio o aplicadas por los cofrades difuntos, especialmente mediante la aplicación de misas por ellos en los llamados altares privilegiados.

Por último, y para corroborar el gran aprecio que los cofrades del siglo XVI tenían al hecho de poder lucrar indulgencias, señalaré el capítulo decimocuarto de la regla de la Vera Cruz de Muro de Cameros (1548) que manda «que el día de Corpus Christi vayan las achas ardiendo delante del Corpus Dei porque en tal día se ganan muchas indulgencias y gracias».

1.8. LOS SACRAMENTOS

Evidentemente, en las reglas de las cofradías no vamos a encontrar extensas formulaciones doctrinales sobre los sacramentos, que por otra parte se acabarían de precisar en el Concilio de Trento. Sin embargo, sí encontramos referencias a la vida sacramental que habrían de tener todos los hermanos cofrades, siendo más abundantes las relacionadas con los sacramentos de la eucaristía y de la penitencia. De igual forma, se constata el empeño que ponen las reglas en que se procure la buena muerte de los cofrades mediante la recepción de dichos sacramentos y el de la unción de enfermos. Sin embargo no hemos podido localizar referencias a sacramentos como el del bautismo, que se da por supuesto, o la confirmación. Obviamente se habla indirectamente del orden sacerdotal y del matrimonio aunque, en este último caso, más bien desde la perspectiva moral.

1.8.1. La Eucaristía

La celebración de la Eucaristía aplicada por los vivos y los difuntos es una constante en todas las reglas. Queda bien patente la profunda fe que se tiene en el valor del sacrificio eucarístico, que se contempla como auténtico memorial de la Pasión de Cristo. Para formulaciones teológicas más amplias sobre el misterio de la Eucaristía habríamos de acudir necesariamente a las reglas de las abundantísimas cofradías que bajo la advocación del *Santísimo Sacramento* se fundaron en La Rioja a la vez que estas que estudiamos de la Vera Cruz.

Con todo, es patente que los cofrades al redactar sus reglas, seguramente motivados por los sacerdotes que los atendían espiritualmente, señalan claramente varios días al año en los que han de reunirse para la celebración de la Santa Misa, en la mayor parte de los casos aplicada por los hermanos difuntos, como se verá también al hablar de la creencia en el purgatorio. A este propósito, el Concilio de Trento, en la sesión decimoséptima del 17 de septiembre de 1562, mantendrá la creencia tradicional de la Iglesia en el valor propiciatorio del sacrificio eucarístico tanto a favor de los vivos como de los difuntos (Dz 940). Según costumbre legítima se ofrece por la aplicación de la Santa Misa un estipendio, que no es pago sino ofrenda y que en Canales de la Sierra la cofradía abonará a los sacerdotes que la celebren por sus hermanos difuntos «conforme a la costumbre que estuviere en la dicha villa o constitucion del obispado» (C 32).

Los cofrades creen que la celebración de la Santa Misa, como señala el prólogo de las reglas de Cornago, es el mismo memorial de la muerte de Cristo que «ofresçio su preçioso cuerpo en sacrificio en el ara de la cruz y derramó su preciosa sangre en nuestro precio».

De otra parte, la creencia en la presencia real de Cristo en la Eucaristía es evidente. El Jueves Santo se denomina muy acertadamente *Jueves de la Cena* por ser el día en que Jesús instituyó el Sacramento de su presencia real y visible. En buena parte de las reglas se establece la obligación de mantener las candelas encendidas desde el ofertorio «hasta que el preste aya consumido el cuerpo de nro. Señor» (C 12), evidentemente en honor del misterio que se está celebrando; pero, a no dudarlo, es en la celebración del Corpus Christi cuando se manifiesta de un modo más particular esta fe en la presencia real: los cofrades acompañarán a *su Divina Magestad* con la mayor solemnidad y reverencia posibles. También lo harán así cuando sea llevado en viático.

1.8.2. La Penitencia

En todas las reglas se recoge la obligación de la confesión, al menos anual, como bien expresa el capítulo séptimo de la de Nájera:

«por cuanto conforme a la religion cristiana todos somos obligados a confesarnos una vez al año, y esto por la Cuaresma, ordenamos que todos los hermanos confrades de esta nuestra confradia estemos confesados para el Jueves Santo de la Cena del Señor».

En cuanto a los posibles pecados, las reglas tienen buen cuidado en señalar muy destacadamente los pecados públicos como es, por ejemplo, el del amancebamiento respecto al cual se lee en el capítulo décimo de la regla de Nájera que

«el nuestro Abad o rector sepan si hay algunos de nos que sea amancebado y sabido ser cierto ordenamos que se llame secretamente y le pongan pena que no vaya en la disciplina o procesión y que se parte de la tal manceba dentro de un mes y para esto se le ponga pena de suspensión de la dicha confradía y no haciendo esto por el tal caso sea ajeno de la dicha confradía y raído de la nómina de los confrades».

El capítulo decimoséptimo de las reglas de Canales establece que para el Jueves Santo todos los confrades «estén confesados y ordenadas sus conciencias». El capítulo cuarto de la regla de Brieva, por su parte, señala la obligación de estar confesado y haber comulgado para ser admitido a la procesión de disciplina y establece como plazo válido para la confesión desde el Domingo *in Pasione*, es decir, el anterior al de Ramos. Todo lo cual, como hemos visto más arriba, no tenía otra finalidad que asegurar que la penitencia que los hermanos iban a realizar en la procesión de disciplina se hiciera en estado de gracia, de tal manera que pudiera ser agradable a Dios y meritoria para el hermano confrade.

Por último, hemos encontrado una referencia interesante en las reglas de Navalsaz donde se ordena que el sacerdote que haya hecho la plática del Jueves Santo previa al ejercicio de la disciplina «despues de echa la confession general les absuelva (a los disciplinantes) de los pecados beniales para q todos bayan en mejor estado» (Nav 29). Se trata, sin duda, de verdadera finura espiritual.

Tocante al sacramento de la penitencia, sin duda hemos de referirnos, aunque sea brevemente, a algunos aspectos relacionados con él, como son el concepto moral del momento, el pecado o la tentación:

Señala bien claramente el capítulo noveno de las reglas de Jubera que

«por cuanto esta santa cofradía de la santa Vera Cruz y hermandad de ella se requiere tener especial cuidado de siempre vivir en caridad como Nuestro Señor Jesucristo se sirva y nosotros salvemos nuestras almas y no vamos contra sus Santos Mandamientos, mandamos que en esta santa cofradía ninguno de los dichos cofrades traten ni procuren de entrar ni cuenten por cofrades así hombres como mujeres que sean de malvivir, trato y sospecha y vicios malos por donde se proceda escándalo o ruidos o riñas entre unos y otros de los dichos cofrades».

Igualmente establece el capítulo décimo que no se admita a ningún cofrade hasta haber comprobado «si son personas de buena vida, fama y conciencia». Es decir, la cofradía deseaba que sus hermanos vivieran de acuerdo con los mandamientos para lo cual creía necesario seleccionar qué personas habían de ingresar en sus filas de cara a no poner en peligro, no sólo la reputación de la institución, sino lo que es más importante, la convivencia fraterna en su seno.

El capítulo vigésimosegundo de la regla de Ortigosa, por su parte, indica que «si por ventura entre los cofrades hubiera algún revolvedor o escandalizador que luego el Abad y el Prior lo despidan de la cofradía».

De forma similar y muy explícitamente señala el capítulo segundo de la regla de Brieva de Cameros que:

«ninguno que sea publico excomulgado, amancebado, jurador, blasfemo o notado de otro pecado publico sea admitido ni acogido por nuestro hermano en esta santa cofradía, y si lo fuere, sea echado de ella».

Ya hemos visto también más arriba cómo una de las consecuencias que, según, la regla de Nieva comporta la ausencia de arrepentimiento en el pecador es la disgregación de la cofradía (NC 15 y 16).

Visto lo cual, aún podemos apuntar cómo vislumbran las reglas la posibilidad real de pecar que existe en el hombre, que frecuentemente se ve asediado por la tentación, fruto, según la regla de Cornago, de la actividad de «nuestros adversarios los demonios» que «siendo divisos en naturaleza son conformes en la voluntad para combatirnos y hacernos mal».

Las cofradías no pretendían recargar excesivamente la conciencia, como se ha señalado, y, concretamente, podemos recordar que la regla de Nieva dejaba bien sentado que el incumplimiento de los preceptos señalados no comportaba ser pecado mortal. Tal postura finalmente que-

dó reflejada en las mismas constituciones Sinodales del Obispado durante el pontificado de monseñor Pedro González del Castillo en 1620¹⁸

1.8.3. La Unción de Enfermos

Se trata implícitamente del sacramento de la Unción y del Viático cuando se ordena en las reglas el trato que se ha de dispensar a los hermanos que estuvieran enfermos o en grave peligro de su vida. Así, el capítulo undécimo de Jubera dice:

«que cuando algún cofrade o cofradesa de esta santa cofradía estuviere enfermo, que todos los cofrades y cofradesas sean obligados a visitarle y darle doctrina para que se confiese y reciba el Santísimo Sacramento y hagan las otras cosas como verdaderos cristianos».

1.9. LAS REALIDADES ÚLTIMAS

Cuando hablamos de realidades últimas, también conocidas como postrimerías o novísimos, nos referimos a aquellas realidades posteriores a la vida terrena del hombre y a la historia misma de la humanidad.

Se tratan, por lo que respecta al hombre, de la muerte, el juicio y su destino eterno, que puede ser el infierno o bien la gloria del cielo, aún en el caso de que transitoriamente hubiera de pasar por el purgatorio. A estas realidades son a las que nos vamos a referir a continuación, dejando a un lado —por no haber encontrado referencias significativas— puntos de la escatología colectiva como son la resurrección y el juicio universales y la consumación de la historia en el cielo y la tierra nueva a la que se refiere el Apocalipsis (21, 1.5).

De todas formas, creo que se debe indicar que el dogma de la resurrección de los muertos si bien no se encuentra señalado explícitamente en las reglas, es algo creído de forma universal por los hermanos cofrades, que aplican sufragios constantemente por los fallecidos con el fin de contribuir de este modo —para ellos el único posible— a su salvación.

1.9.1. Muerte

«Considerando que somos mortales y temiendo la muerte por ser cosa natural a toda persona viviente». Así de realista comienza la intro-

ducción de las reglas de Torre en Cameros, redactadas en 1622. Efectivamente, la muerte es una realidad omnipresente en la vida de cualquier ser humano de todos los tiempos. Evidentemente lo era también para los cofrades de la Vera Cruz del siglo XVI.

Las reglas se preocupan mucho de que los hermanos que están en peligro real de muerte reciban los últimos sacramentos. De igual modo, se estipula minuciosamente todo lo referido al entierro y sufragios.

Podemos decir que la realidad de la muerte está así también muy presente en los textos de las reglas de las cofradías en general, y de la Vera Cruz en particular. Se contempla la muerte como un trance ineludible si bien en ningún momento se la reviste de tintes lúgubres, más bien por las formulaciones —incluso de los rituales de velación del cadáver y entierro— se puede decir que se convive familiarmente con ella. Lo auténticamente importante es que el fallecido se haya preparado bien para morir en manos de Cristo y así alcanzar los premios prometidos a la paciencia, es decir al sufrimiento y a la penalidad ofrecidos en comunión con los padecimientos de Cristo, de tal forma que sirvan para la justificación.

1.9.2. Juicio

El juicio se espera benigno, no en atención a otra cosa que a la especial identificación del cofrade con Cristo, al cual se ha unido mediante la penitencia. De hecho, se mantiene siempre viva la esperanza en Cristo que se ha de mostrar al final de la vida como juez misericordioso pues, como indica el juramento que los cofrades de Nájera debían hacer al ingresar en la cofradía, su muerte en Cruz por nuestra salvación «fue como juramento que nos hizo a los pecadores de nunca nos negar su misericordia» (N 3). Y, sigue diciendo el juramento, el cumplimiento de sus preceptos resultará para el buen cofrade al cabo de sus días «glorioso premio e fin que es morir e vivir con Xpto para siempre» (idem). Sin embargo, en caso contrario se espera que en el momento del juicio Cristo «bos los demande mal e caramente como aquel que jura e perjura su santo nombre embano» (idem).

La introducción de Torre en Cameros se muestra especialmente confiada en el poder redentor de Cristo en atención a que:

«considerando la estrecha quenta que nos a de ser tomada de todos los pecados que en esta vida prestada cometieremos contra su Divina

Magestad y ansimismo considerando que aunque nuestras culpas y pecados sean muchos, puede más su Divina Magestad perdonar que nosotros ofender ni pecar».

1.9.3. Cielo/Infierno

Ya se acaba de señalar cómo se espera confiadamente el premio de la vida eterna para el cofrade que haya sido buen cristiano y cumplidor de los preceptos de la regla. La esperanza en la vida eterna se mantiene siempre constante y es, por así decir, el objetivo a alcanzar mediante la identificación en la vida presente con Cristo que padece y muere pero, finalmente, resucita gloriosamente. Dicho convencimiento se pone de manifiesto claramente en la regla de Nieva donde se afirma que la penitencia hecha a imitación de Cristo «merezará entrar en el Reyno de los Cielos» a quien así la realizó. De hecho, como señala la introducción de la regla de Muro, los cofrades confiaban en la misericordia de Dios que aceptaría sus buenas obras como remisión de sus culpas y tendría la gracia de «llevarnos con sus santos bienaventurados a la gloria del cielo».

De todas formas, el cofrade tiene clara también la posibilidad de morir en pecado grave y, consecuentemente, de la condenación eterna. La regla de Nájera se refiere a esta posibilidad de condenación relacionándola directamente con la fe en Cristo de acuerdo con Jn 33, 36 donde es el mismo Cristo quien dice: *El que en mi cree, ese será salvo y quien no creyere, será condenado*. En cualquier caso, parece claro que no se contempla tanto esta posibilidad de condenación cuanto la de la salvación en atención a que los hermanos al ingresar en la cofradía se comprometían a luchar activamente por llevar una vida cristiana alejada del pecado y dedicada a las buenas obras.

Indicaremos finalmente que son prácticamente nulas las referencias al Infierno y al demonio, en este caso contemplado como el tentador que induce al mal más que como príncipe de las tinieblas. Quizás sea este un rasgo más que nos empuje a hablar de la confianza que manifiestan las reglas en el poder salvador de Cristo y, de paso, contribuya a alejar la idea preconcebida que muchos poseen de un cristianismo atávico y oscurantista apegado a lo demoniaco y a los fenómenos extraños a lo largo de la edad moderna, influida posiblemente en exceso por los procesos a la brujería que, en general, como todo lo negativo han sido sobredimensionados.

1.9.4. Purgatorio. Los sufragios

Como venimos observando, los cofrades de la Vera Cruz, lo mismo que todos los fieles cristianos del siglo XVI, aspiraban al cielo pero intuían la posibilidad de no alcanzarlo inmediatamente sino tras el oportuno tránsito purificador en el purgatorio.

No vamos a hacer aquí una historia de la creencia en el purgatorio, común a todos los cristianos de españoles de la época que venimos estudiando. Simplemente cabe decir que Lutero, si bien en principio no negaba la existencia del purgatorio, sí negaba que dicha existencia pudiera probarse a partir de la Escritura y con el tiempo sus posturas al respecto fueron divergiendo notablemente de la doctrina católica.

En Muro de Cameros, el capítulo decimoséptimo de sus reglas, establece que el día siguiente a la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, o sea, el 17 de septiembre, se tenga una Misa cantada «por las Ánimas del Purgatorio» al igual que el capítulo decimotercero de San Torcuato ordena que haya Misa rezada todos los viernes del año por los hermanos difuntos de la cofradía y por las Ánimas del Purgatorio en la Iglesia Parroquial.

Asimismo las Reglas de Jubera, capítulo quinto, establecen que «en la octava del Corpus Christi (se celebrará) una Misa de Réquiem por las Animas de los cofrades y cofradesas difuntos cantada con ministros». A este mismo propósito, el capítulo decimocuarto de las reglas de Ortigosa ordena que todos los domingos del año se celebre una Misa en honor de la Santa Cruz o de las Cinco Llagas al final de la cual se rezarán dos Responsos, uno por los hermanos difuntos y otro por las Ánimas del Purgatorio. Podríamos seguir multiplicando los ejemplos porque son abundantísimos. No hay regla que no establezca claramente los sufragios que han de ofrecerse por los cofrades fallecidos.

En algunos casos, se indica expresamente que dichos sufragios habían de celebrarse en un *altar privilegiado*, en el cual se ganaba indulgencia plenaria a favor del difunto por quien se aplicaba la Santa Misa. Concretamente, la cofradía de la Vera Cruz de El Rasillo se preocupó de alcanzar por sí misma del Papa Clemente XIII este privilegio en la ya tardía fecha de 1763. Se trataba de un beneficio grandemente apreciado ya que según la doctrina católica la celebración de la Misa en estos altares surtía el efecto inmediato de la liberación del purgatorio del alma por quien se aplica y, por lo tanto, su acceso al cielo¹⁹.

Como ocurre con el infierno, tampoco hemos podido encontrar el término estricto de *purgatorio* en los textos de las reglas más antiguas aunque es bien cierto y claro que está permanentemente presente la doctrina sobre el purgatorio según demuestra la práctica continua del ofrecimiento de sufragios por los cofrades fallecidos.

Caso aparte merecería el estudio de las cofradías, bien numerosas, de las Benditas Ánimas entre las que destaca por tocar algo con nuestro propósito la de Ausejo que está puesta en primer lugar bajo la advocación de la Virgen de la Soledad. En sus reglas, un siglo posteriores al resto de las que hemos estamos estudiando, sí está explícitamente reflejada la doctrina del purgatorio al destacar, ya en la misma introducción, el agrado que Dios tiene de que:

«se digan oraciones y se agan otros sufragios por las venditas Animas que están padeziendo en las penas del Purgatorio pues por ellos mucho antes salen de la pena a gozar de su Gloria».

Más adelante, indicará también que la cofradía se encargará de fomentar el culto a las Ánimas confiando en que:

«de ellas seamos patrozinados y favorecidos y por su ynterzession en el Tribunal de Dios consigamos consuelo y cumplimento en nuestras nezzidades espirituales, corporales y temporales Vitoria contra el Demonio y sus sequazes hausilios eficazes para hazer las Confessiones bien hechas con contrizion de nuestros pecados y lo ultimo el gozo de la Vienaventuranza para siempre jamás».

No hay que decir que a lo largo del siglo que media entre las reglas de la Vera Cruz redactadas al tiempo que concluía el Concilio de Trento y ésta de Ausejo de 1670 la doctrina que reflejan los textos se ha desarrollado conforme al impulso dado por las disposiciones conciliares y la teología antiprotestante.

Quizás, como conclusión a este capítulo podamos señalar que las reglas de las cofradías en general, y muy en particular estas de la Vera Cruz, son un fiel reflejo de la teología imperante en el momento de su redacción. No son pequeños tratados teológicos pero en ellas nunca está ausente la teología, dispersa y brillando con destellos de la mejor doctrina. No es difícil adivinar la mano de un clérigo, secular o religioso, en la configuración jurídica de los textos de las reglas, muchas veces adornados con preciosos prólogos donde se hace una auténtica fundamentación teológica de la cofradía y sus prácticas.

2

LA ESPIRITUALIDAD DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ

Las cofradías riojanas de la Santa Vera Cruz que estamos estudiando se muestran como auténticas corporaciones vivas, animadas por una espiritualidad propia que las ha ayudado a configurarse y a desarrollarse independientemente de otras asociaciones eclesiales, sin confundirse con ellas.

Las cofradías, formadas mayoritariamente por laicos o seglares, han sido a lo largo de muchos siglos las únicas instituciones eclesiales donde los laicos tenían un papel directivo reconocido y sancionado tanto por la Iglesia como por el Estado. El estudio de la espiritualidad de estas asociaciones de fieles nos puede acercar a la vida religiosa vivida por los cristianos de la sociedad del momento. Evidentemente no es idéntica la espiritualidad que tienen las cofradías penitenciales, como la de la Vera Cruz o todas las demás cuyo centro de contemplación es la Pasión del Señor y los dolores de la Virgen, que —por poner sólo algunos ejemplos— las cofradías de la Virgen del Rosario, tan abundantes a partir de su implantación dominicana, las del Santísimo Sacramento, las de las Benditas Ánimas, o las dedicadas a los santos patronos.

Reconociendo que no tuvieron todas las cofradías la misma espiritualidad, sí es posible señalar, sin embargo, ciertos rasgos comunes a todas ellas, entre los que conviene señalar en primer lugar, su carácter marcadamente secular o laical, la gran influencia de las órdenes religiosas mendicantes o la continuidad que se dio en la vida cofradera de las formas tradicionales de la piedad cristiana de la baja edad media.

A continuación, estudiaremos la espiritualidad de las cofradías de la Vera Cruz riojanas con el propósito de descubrir sus principales rasgos.

2.1. ESPIRITUALIDAD LITÚRGICA Y SACRAMENTAL

Una de las primeras características que se pueden detectar en la espiritualidad de las cofradías de la Vera Cruz es su dependencia de la liturgia. En nuestro caso se entiende por liturgia, de forma deliberadamente simplificada, el conjunto de ritos que celebra la Iglesia oficialmente para la santificación de sus fieles.

Efectivamente, como señala Righetti:

«no todos los actos de culto pueden llamarse litúrgicos en el sentido propio de la palabra, sino solamente aquellos que se realizan por la Iglesia

en nombre de Cristo, como la misa, los sacramentos, el oficio, etc.; todos aquellos actos, en suma, que la Iglesia ha hecho propios, porque constituyen *su piedad, su culto*. (...) Quedan, por lo tanto, excluidas todas las devociones privadas, que la religiosidad de los fieles se ha creado en todo tiempo para pasto espiritual de sus almas a tono con las mudables condiciones históricas, nacionales, sociales del ambiente»²⁰.

Es necesario que nos detengamos sobre este aspecto de cara a una correcta explicación. Decimos que la espiritualidad de las cofradías de la Vera Cruz es litúrgica, y también sacramental, fundamentalmente por tres motivos:

En primer lugar, el centro de sus actividades lo constituye la liturgia, muy especialmente la celebración de la Santa Misa, y junto a ella otras actividades paralitúrgicas como puede ser, en nuestro caso, la procesión de disciplina del Jueves Santo. Sólo en un segundo plano, y desde luego con menos importancia según se desprende de las reglas, se consideran los ejercicios de piedad, que sin embargo, también están mandados y recomendados para todos los hermanos. Como dato muy destacable conviene señalar que las cofradías en algunas ocasiones a lo largo del año, fundamentalmente en las fiestas de la Cruz de mayo y septiembre, contaban con la celebración de Vísperas, es decir una de las horas canónicas principales, que forman parte de la liturgia.

Por otro lado, el ritmo vital de la cofradía, el criterio que marca su discurrir a lo largo del año, es la liturgia, o por mejor decir, el año litúrgico. Esta es una característica común a prácticamente todo el pueblo cristiano occidental hasta casi nuestros días, de la que quedan incluso numerosos testimonios en el refranero popular castellano y en la sabiduría popular.

Podemos afirmar que todas las actividades de las cofradías de la Vera Cruz se ordenan según los tiempos litúrgicos, dependiendo exclusivamente de la celebración de la Pascua, es decir ajustándose perfectamente al criterio central del propio año litúrgico según la teología litúrgica.

Por último, aún podríamos referirnos a la atención que las reglas prestan a las rúbricas litúrgicas, como es el caso de Nieva de Cameros donde se señala que todos los domingos segundos de mes se celebrará Misa de la Cruz por los cofrades vivos y difuntos:

«excepto quando en los tales domingos cayere alguna fiesta de guardar porque en tal casso se dira la missa de la fiesta con una oracion de la Cruz y que en tales dias ia que no se ponga oracion de finados que cumpla el cura que dixere la missa con offrecerla en el memento de finados por los confrades difuntos y bien hechores de la dha confradia» (c. 24).

En todos los casos queda muy claro que para el cumplimiento ha de asistirse a la Misa íntegra, considerando dicha integridad desde el Evangelio.

2.1.1. Los sacramentos en el centro de la vida cofrade

Es un hecho constante el detalle con que las reglas señalan la importancia de recibir los sacramentos para los cofrades de la Vera Cruz. La importancia manifiesta de los sacramentos, especialmente de la Eucaristía y de la penitencia, en la vida del cofrade nos lleva a señalarla como una de las principales características de su espiritualidad.

En primer lugar, conviene señalar que la espiritualidad española de la segunda mitad del siglo XVI se nutre de la liturgia sacramental. De una manera muy especial, el sacramento de la Eucaristía se convierte en el centro de la vida religiosa. El Concilio de Trento reafirmará la doctrina de la presencia real de Cristo en la Eucaristía, frente a las doctrinas protestantes, lo que servirá además de fuerte estímulo para el incremento de la piedad eucarística.

En la sesión XIII, del 11 de octubre de 1551, el Santo Concilio Tridentino, recogiendo la doctrina que la Tradición había mantenido en la Iglesia, establecerá *el culto y veneración que debe tributarse a este santísimo sacramento* de la Eucaristía, que a partir de este momento obligatoriamente se ha de reservar en el tabernáculo para la adoración de los fieles y la comunión de los enfermos. Se establece igualmente la necesidad de la preparación inmediata para la recepción del Santísimo y la obligación de comulgar por lo menos una vez al año, en este caso por Pascua de Resurrección (Dz 873-893).

Poco más adelante, al referirnos al ritmo litúrgico de la vida cofrade, podremos percatarnos de la importancia central de la celebración de la Santa Misa en cada una de las ocasiones que la cofradía quiere celebrar una fiesta. No se concibe fiesta de la cofradía al margen de la celebración de la Eucaristía.

Por lo que se refiere a la piedad eucarística vivida en las cofradías de la Vera Cruz podemos decir que estaba establecido que en la celebración de la Santa Misa los cofrades mantuvieran sus cirios encendidos durante la lectura del Evangelio y desde la consagración (en Canales desde el *Sanctus*) hasta el momento de comulgar como signo de reverencia al Santísimo Sacramento (en Ortigosa de Cameros, según se desprende de la lectura del capítulo decimoquinto de sus reglas, las velas deberían permanecer encendidas durante el transcurso de toda la Misa). Sirva tam-

bién como ejemplo el caso de Muro de Cameros donde la cofradía mantenía a sus expensas dos hachas «para que el santísimo sacramento y culto divino sea subvenido de nos los confrades» (c. 4).

Por otro lado, las cofradías de la Vera Cruz acudirán siempre a la procesión del Corpus Christi para contribuir de este modo a su mayor solemnidad y también para ganar las indulgencias concedidas. También acudirán los confrades a la procesión del Viático, de manera muy especial cuando se lleve a un hermano, ocasión en que la cofradía ofrecerá todo lo necesario para que se realice con la decencia obligada.

Para asegurar el cumplimiento pascual, las cofradías instaban a sus hermanos, incluso de forma muy apremiante, a la confesión en los días previos al Jueves Santo (a veces, se exigía incluso una cédula que lo acreditara) con el objeto de participar en la comunión general durante la Misa de Cena del Señor. De igual manera, las reglas, ordenan la recepción del sacramento de la penitencia a aquellos confrades que hubieran incurrido en pecado, especialmente si este tenía carácter público.

No es necesario indicar que, si bien hoy puede parecernos que la frecuencia de recepción de estos dos sacramentos era bien escasa, durante los siglos XVI y XVII esto era algo frecuente incluso para las almas devotas que se acercaban a comulgar en las grandes solemnidades y, en casos muy especiales, incluso semanalmente. En compensación creció mucho ya desde la Edad Media la práctica de la comunión espiritual y más recientemente la adoración mientras el Santísimo queda expuesto en las iglesias.

2.1.2. El año litúrgico marca el ritmo de la vida de las cofradías

El tiempo litúrgico se establece conforme a un ritmo semanal, centro del cual es siempre el domingo, día del Señor, y conforme a un ritmo anual, que se ordena no al modo civil (es decir, comenzando el 1 de enero y concluyendo el 31 de diciembre) sino de acuerdo con la celebración de la principal fiesta de los cristianos que es la Resurrección. Fijada ésta siempre el domingo siguiente al plenilunio de primavera, el resto del año dependerá de su situación. Así, se podrá fijar el comienzo de la cuaresma y las fiestas móviles de la Ascensión y Pentecostés.

Junto al ciclo pascual surgió probablemente a finales del siglo V otro ciclo en torno a la fiesta de Navidad, sensiblemente parecido en cuanto a su organización al pascual, con una preparación denominada *Adviento* y una prolongación con la fiesta de la Epifanía. Además, con

el correr de los siglos fueron fijándose una serie de fiestas a lo largo de todo el año, muchas de las cuales alcanzaron gran popularidad entre el pueblo cristiano.

Tanto el ritmo semanal como el anual están perfectamente definidos en la vida de las cofradías de la Vera Cruz.

La Iglesia establece para todos los fieles la obligación de participar los domingos y días festivos de precepto en la Santa Misa. Los cofrades, además, quedaban obligados de forma muy particular por los estatutos. Muchas veces, incluso establece la regla a qué celebración han de acudir. Así, por ejemplo, las reglas de Arenzana de Abajo ordenan que se celebre Misa para los cofrades en su capilla de la iglesia parroquial todos los domingos del año (A 6).

Era muy frecuente que las cofradías, si no todos los domingos del año, sí al menos algunos mandarían celebrar una Misa propia generalmente en sufragio de los hermanos difuntos. Por ejemplo, en Cellorigo (C12) y Ortigosa (O 14) tenía lugar los primeros domingos de mes en honor de la Santa Cruz; en Muro también podría decirse en honor de la Inmaculada Concepción (M3); en Nieva sería los segundos domingos de mes (NC 24) y en Ajamil, además de los segundos, también los cuartos (Aj. 11).

Por lo que se refiere al ciclo anual, es un hecho cierto que las cofradías de la Vera Cruz se instituyeron para conmemorar el principal misterio de la fe cristiana, la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, que es —como ya se ha indicado— el centro del año litúrgico, constituyendo el denominado *Triduo Sacro*. De esta manera, el cofrade participaba en la celebración de la Cena del Señor el Jueves Santo, en la liturgia de la Adoración de la Cruz el Viernes Santo, y en la celebración de la Pascua bien el Sábado Santo por la mañana de forma adelantada²¹, bien el Domingo de Pascua por la mañana no sólo asistiendo a la Santa Misa sino también en muchos lugares a la llamada Procesión del encuentro en la que se representa la visita que, según piadosa creencia, Jesús hizo a su Madre al rayar el alba del día de su Resurrección.

Existía también la costumbre de celebrar el segundo día de la Pascua de Resurrección, hoy conocido como Lunes de Pascua, en las cofradías de San Torcuato, Jubera y Galilea.

Junto a la celebración de la gran fiesta de la Pascua de Resurrección, los cofrades de la Vera Cruz celebraban también de forma solemne las otras *Pascuas* del año, es decir, las de Navidad y Pentecostés, como ocurría en Logroño, Jubera, El Villar de Arnedo, Zarratón y otros lugares.

La fiesta de la Ascensión la celebraba particularmente la cofradía de la Vera Cruz de Zarratón y la popularísima solemnidad del Corpus Christi, si bien era generalmente festejada por las cofradías del Santísimo Sacramento, también se contaba entre las más preciadas para la cofradía de la Vera Cruz que participaba colectivamente en la solemne procesión de ese día. Concretamente, la cofradía de Jubera tenía Misa propia en dicha fiesta y el Domingo infraoctava la tenían, entre otras, las cofradías de dicho lugar, Logroño, Galilea, El Villar de Arnedo, San Torcuato y Zarratón.

En algunos lugares, se celebraban además ciertas fiestas propias correspondientes a devociones locales, como son los patronos o los titulares de las iglesias parroquiales. Destacan Cellorigo y Zarratón donde además se celebraban varias fiestas propias de la Virgen María como la Anunciación, la Asunción, la Natividad o la Concepción.

2.2. ESPIRITUALIDAD LAICAL

Se ha estudiado muy poco hasta el momento presente el papel de los laicos en la historia de la Iglesia. No es, pues, de extrañar la escasa atención que la espiritualidad laical ha merecido a los estudiosos, sean historiadores o teólogos.

En la década de los cincuenta, Lagarde lanzaba la tesis del gran avance que a finales de la edad media había supuesto el nacimiento y desarrollo de la conciencia de los laicos sobre su papel en la sociedad y en la iglesia²². Más recientemente André Vauchez en su obra *Les laïcs au Moyen Age. Pratique et expériences religieuses*²³ ha tratado de ofrecer una panorámica de la vida religiosa de los laicos en la Edad Media para lo cual acude, como no podía ser de otra forma, al importante papel desarrollado por las cofradías en la promoción del laicado. Este autor propone dos obras claves de cara a entender dicho papel: desde el punto de vista teológico, la obra del P. Congar *Jalones para una teología del laicado*²⁴; y desde el histórico, la del P. Meersseman *Ordo fraternitatis. Confraternite e pietá dei laici nel Medioevo*²⁵. Como conclusión el autor señala que la espiritualidad de los laicos es muy rica mucho antes de verse influida por la mendicante, que ejercerá como veremos más abajo gran ascendencia en los movimientos laicales de la edad media. Dicha espiritualidad laical continuará a lo largo de los siglos, en buena medida, gracias a las cofradías.

Referidos concretamente al ámbito de la espiritualidad laical de las cofradías penitenciales o de Semana Santa son muy escasos los trabajos que

existen. Casi no podríamos citar más que la muy somera aproximación que realiza Manuel Nieto Cumplido en su trabajo *Cofradías y Hermandades: los laicos en la reforma de la Iglesia*²⁶ refiriéndose al caso de las cofradías de la provincia de Córdoba. Tomando fundamentalmente, al igual que nosotros, los preámbulos a las reglas, este autor va desarrollando la evolución de los conceptos teológicos y espirituales, que resultan ser reflejos de la misma evolución de la propia cofradía y su vivencia cristiana.

Poco más arriba, afirmábamos que la vida religiosa de los fieles laicos en buena parte se ha mantenido a través de los siglos gracias a las cofradías. Ante este hecho, que parece incontestable podemos plantearnos varias cuestiones referidas concretamente ya a nuestro propósito: ¿En qué medida podemos afirmar que las cofradías de la Vera Cruz fundadas a partir de los últimos años del siglo XV sirven a sus miembros como cauce o ámbito donde vivir su espiritualidad de forma laical? ¿Siguen, por el contrario, estas cofradías el modelo de las órdenes terceras mendicantes, como tantas veces se ha afirmado? Tratemos de analizar esta importante cuestión.

2.2.1. La cofradía de la Vera Cruz como ámbito de experiencia espiritual laical

Creemos poder afirmar que la cofradía de la Vera Cruz sirvió para que la multitud de hermanos que engrosaron sus filas a lo largo de los siglos de su historia vivieran mejor sus compromisos bautismales de una forma organizada y con las características propias de los laicos.

La espiritualidad de los siglos XVI y XVII se desborda por todos los ámbitos de la sociedad y prácticamente no hay campo de la actividad humana que no se encuentre tocado por la profunda y sincera religiosidad española de estos siglos²⁷. En palabras de Pfandl, «la religiosidad hipócrita o fingida era cosa desconocida en España; es más, en el concepto del cristiano y del católico español y legítimo era considerada como un crimen»²⁸.

La inmensa mayoría del pueblo fiel seguía un ritmo muy parecido en cuanto a sus prácticas religiosas. En palabras del autor que acabamos de citar,

«la vida religiosa ordinaria se reducía al cumplimiento fiel o a la observancia rígida de los mandamientos. Deberes ordinarios e inexcusables de todo cristiano español eran la asistencia a la Santa Misa, recepción de los Sacramentos, santificación de los días festivos y la práctica del ayuno todos los viernes del año»²⁹.

Igualmente, el pueblo participaba masivamente en todas las funciones extraordinarias que tenían lugar a lo largo del año: procesiones, sermones cuaresmales, novenas y otras. Además, diariamente se rezaban las oraciones acostumbradas, abriéndose camino cada vez más afianzadamente el Santo Rosario. Se tenía buena cuenta de no olvidar la práctica de las vigiliyas y ayunos establecidos y, por último, aunque no se aprecien igualmente todos los sacramentos, es un hecho la solicitud para la pronta administración, en especial, del bautismo (atendiendo a la altísima mortalidad infantil) y de *los últimos sacramentos* que se procuran incluso para el adversario caído en duelo³⁰.

Como criterio mínimo impone Trento, como ya lo hiciera el IV Concilio de Letrán, la confesión y comunión anuales, por Pascua. Ciertamente el cumplimiento de las normas morales era poco estricto, pero la confianza en la salvación se depositaba en las prácticas de devoción³¹.

Sólo algunos cristianos más instruidos acudían con regularidad al uso de la lectura espiritual, popularizada en libros manuales a partir de la implantación masiva de la imprenta. Entre los libros más difundidos se encuentran la vida de Cristo y de los santos. Muchos de estos libros se convertirán en auténticos hitos de la espiritualidad a raíz de la gran influencia que ejercerán en el pueblo cristiano. Entre ellos podemos destacar *La Imitación de Cristo* de Kempis o la *Vida de Cristo* de Ludolfo de Sajonia, el Cartujano. A ellas, se unirán las *Meditaciones de la Vida de Cristo* de fray Luis de Granada.

Gran papel jugó la imprenta en la difusión de estos instrumentos catequéticos. Así, por ejemplo, sabemos que en julio de 1611, el impresor logroñés Juan de Mongastón, recibía licencia del Consejo de Castilla para imprimir, entre otras muchas coplas, oraciones y romances, la *Doctrina cristiana ynpresa en Logroño* y *Los santos quatro Evangelios* junto a obritas como *La pasión de Cristo, nuestro Señor*, *La vida de san Francisco*, *El auto del Santísimo Sacramento*, *Deseos de servir a Dios*; *Debociones a Nuestra Señora*, *Los milagros de Nuestra Señora del Rosario*, *El nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo*, *Romance de la Passión*, *Romances de la Santa Cruz* y *Oraciones para ayudar a vien morir*³².

Todo lo que se acaba de afirmar era común para el conjunto de los católicos españoles del siglo XVI pero aquellos que decidían su ingreso en las cofradías, en general, y en la de la Vera Cruz en particular, necesitaban algo más. Refiriéndose concretamente al movimiento cofradiero surgido durante toda la edad media, Gabriel Le Bras señala que «las cofradías expresan la necesidad de una vida religiosa que desborda los cuadros legales y que sobrepasa la medida prescrita»³³. Lo cual

creemos que es también perfectamente válido para nuestro caso ya que, además de la vivencia cristiana común a todos los fieles católicos que proporciona la parroquia, los cofrades de la Vera Cruz buscan una mayor perfección en dicha vivencia por otros cauces complementarios ofrecidos por la cofradía. Así, las mismas reglas señalarán en sus textos las motivaciones profundamente religiosas de la fundación de la cofradía y de la adscripción de sus miembros, deseosos de imitar la Pasión del Señor.

Ya hemos estudiado en otro lugar las prácticas devocionales propias de las cofradías de la Vera Cruz. Simplemente apuntaré que el cofrade podía y debía santificar el tiempo mediante la práctica asidua de la oración, principalmente vocal, y el recuerdo constante de la Pasión del Señor.

Realmente, es difícil precisar cómo los cofrades de la Vera Cruz, y con mayor amplitud los miembros de cualquier otra cofradía, concebían su papel en el conjunto de la Iglesia. Se puede decir que prácticamente hasta el Concilio Vaticano II no ha quedado suficientemente claro el lugar del laico en la Iglesia. Con todo, parece evidente que aún a pesar de la estrecha dependencia del clero y de los religiosos, los cofrades sentían de alguna manera su especificidad laical. A este respecto Congar señala, refiriéndose especialmente al siglo XVI, que «la Iglesia era algo vivo; los laicos se santificaban en ella, tomaban parte en la vida de las parroquias, se agrupaban en congregaciones y cofradías»³⁴.

Ciertamente, todavía no se ha estudiado el fenómeno de la santidad en el seno de las cofradías, pero podemos presumir que se dio en abundancia. De hecho, a pesar de que las cofradías no poseyeran registros donde anotar la vida de los hermanos que morían con fama de santidad, como los tuvieron otras instituciones³⁵, es de suponer que en el seno de las cofradías vivieran su vida cristiana de forma realmente heroica muchos de sus miembros, tantos hombres como mujeres.

A comienzos del siglo XVII, san Francisco de Sales, auténtico hito en la espiritualidad por lo que a la santidad laical se refiere, recomienda vivamente en su famosa obra *Introducción a la vida devota* ingresar en las cofradías:

«particularmente, en aquellas cuyos ejercicios son más fructuosos y edificantes, porque en esto practicarás cierta especie de obediencia muy agradable a Dios; que aunque las cofradías no están establecidas por precepto de la Iglesia, están, sin embargo, recomendadas por ella, y en prueba de que desea se alisten muchos en ellas, concede indulgencias y otros privilegios a los cofrades».

Y, sigue diciendo el santo obispo:

«siempre es obra de gran caridad el concurrir con otros muchos y cooperar con ellos a sus laudables fines. Que aunque puede suceder que cada uno en particular practique tan buenos ejercicios como los que se hacen en común en las cofradías, y que tal vez encuentre más gusto en hacerlos en particular; con todo, es cierto que glorifica más a Dios la unión y el consagrarle nuestras buenas obras juntamente con nuestros hermanos y prójimos»³⁶.

Lo cual, es reconocido también por los propios cofrades a la hora de redactar sus reglas, como es el caso del prefacio de la regla de Cornago o las introducciones a las reglas de Nájera o Muro de Cameros, encontrándonos así ante una de las principales señas de identidad de la espiritualidad laical cofrade. Se busca la santidad pero en grupo, no aisladamente. La cofradía como asociación sirve de cauce para las ansias particulares de una mayor intensidad de vida cristiana. Con una ventaja añadida, el ejemplo de unos estimulará la tibieza de los otros, como muy explícitamente recoge el prefacio de la regla de Cornago:

«Por tanto debe mucho el ombre amar e procurar la compañía e combersacion de otras onestas y birtuosas personas, mayormente los ymperfectos y flacos que por si solos no bastan a defenderse de las ympugnaciones e tentaciones del adversario enemigo nuestro ni adquerir las cosas necesarias para la vida vienabenturada a esto nos muebe e combida el natural instinto e ynclinación humana por que segun dice Aristoteles el ombre es animal amigo de compañía y enemigo de soledad ya lo menos nos obliga el precepto de charidad que no solamente nos manda amar a Dios mas tambien al próximo y en esto se yncluye el buscar compañía por que el amor es causa de el ayuntamiento y esto nos encomienda nuestro rredenptor quando decia si dos o tres se juntaren en mi nombre yo les aré compañía y el savio Salomón dice mejor es que estén dos juntos que cada uno por si por que rresçiban provecho de su compañía que si el uno cayere el otro le ayude a lebantar mas ay del solo que quando cayere no abrá quien le dé la mano y es bien que así como nuestros adversarios los demonios siendo divisos en naturaleza son conformes en la boluntad para combatirnos y hacernos mal, así tambien nosotros aunque seamos diferenciados en la manera que tenemos de bibir nos conformemos y juntemos para la propia defension acordandonos de aquello que dice el savio el hero a quien su ermano ayuda es como fuerte ciudad y de la esposa es dicho en el libro de los cantares qué fuerte como veste de rreales bien ordenados».

Más aún, la autenticidad de la vida cristiana de los cofrades atraerá necesariamente a otros al seno de la cofradía:

«Y por esto nosotros los cofrades que somos de la Santa Vera Cruz y Penitencia en esta ciudad de Nagera, unidos en una hermandad y compañía leal y fielmente y que nos amemos y amaremos y nos suframos y tengamos paz y mucha concordia y caridad y nos honremos unos a otros cuanto pudieremos y nos socorramos de dicho y de hecho y de consejo en vida y en muerte y en cuita y en enfermedad y en pobreza, en prisión, lealmente y a todo nuestro leal poder y sean pagados y contentos y servidos de nuestra Santa Confradía y otros tomen tal ejemplo de nosotros, que favor y deseo tengan de entrar en nuestra Confradía y nosotros podamos a nuestras animas salvar» (N. intr.).

Queda patente en las diferentes reglas consultadas de la cofradía de la Vera Cruz que los que ingresan en ella lo hacen por devoción (L 2) y para «servir a Nuestro Señor para lo qual fuimos criados y se impuso esta confradía y penitencia» (N 29) «por quanto nra voluntad y proposito es seguir a nro Señor Jesuchristo y considerar los dolores que por nosotros passo en su santa passion» (MC 3).

Un instrumento de primer orden de cara a vivir de forma comunitaria la vida cristiana es el de la *corrección fraterna*, que tan bien ha de integrarse en una organización como la confraternal. Consiste dicha práctica en la advertencia hecha de forma privada a una persona para apartarla del pecado o de encontrarse en una ocasión de tal. Se trata, por lo tanto de una forma concreta de vivir la caridad fraterna. Es recomendada por el mismo Cristo en el Evangelio³⁷ y se sabe fue muy practicada en la iglesia primitiva. Las cofradías de la Vera Cruz también la pusieron en práctica como se desprende de los capítulos que mandan reprender caritativamente al hermano que peca públicamente, el cual si no atiende y se corrige, quedará expulsado de la cofradía (N 25; C 4). En cualquier caso, la eficacia de la corrección fraterna dependerá del interés que tengan los hermanos en practicarla y la humildad que pongan a la hora de aceptarla. Si se practica, la cofradía verá aumentar su estabilidad y su vida espiritual pues, como señala el prefacio de la regla de Cornago citando el *Libro de los proverbios* 18, 19, «el hermano a quien su hermano ayuda es como fuerte ciudad».

Se acaba de indicar que la corrección fraterna es sólo un aspecto más dentro de la vivencia de caridad fraterna dentro de las cofradías. Efectivamente la caridad constituye el eje principal dentro de la espiritualidad laical cofrade. No vamos a detenernos en este punto pues ya ha sido ampliamente tratado en su correspondiente capítulo, pero sí conviene indicar que siendo la caridad la dimensión práctica de la vida de fe, la imponente actividad caritativa que ofrecen las cofradías

de la Vera Cruz manifiesta una indudable y bien arraigada vida de fe en sus miembros aún cuando a veces se dieran casos de lo contrario.

Otro de los aspectos característicos de la espiritualidad laical es su relación con la actividad profesional ya que, mientras que los religiosos y los clérigos tenían precisamente como actividad principal de su jornada la oración, para los laicos el trabajo era medio necesario para su sustento. Pocas referencias existen sobre el concepto que de la actividad profesional tienen los cofrades de los siglos modernos, si bien es relativamente fácil saber que los cofrades de la Vera Cruz en un área mayoritariamente rural como es La Rioja se dedicaban fundamentalmente a las actividades del campo, la ganadería y la agricultura, y en menor medida, a tareas de comercio y administrativas, principalmente en los núcleos urbanos de mayor entidad. En cualquier caso, sabemos a ciencia cierta que la asistencia a los oficios religiosos organizados por la cofradía siempre se supeditaban a la actividad laboral fuera de los domingos y fiestas de precepto. La regla de la cofradía de Nájera señala a este propósito que acudan a los oficios de los viernes sólo los hermanos que están desocupados (N 6). Por otro lado, la obligación de asistir a los entierros de los hermanos fallecidos se observaría siempre desde la perspectiva señalada, es decir, sólo si las labores, especialmente las referidas al campo, lo permitían. Se trata, por lo tanto, más que de un aprecio ascético de la labor profesional de una necesidad imperiosa de subsistencia.

Muy relacionado con la actividad laboral se encuentra también el concepto que se tiene del mundo, de las cosas creadas, y en general del ámbito de lo secular que es, por otro lado, el propio del laico.

Mucho se ha insistido sobre el pesimismo de la edad media sobre todo lo referente al *mundo*, concebido como el conjunto de todo aquello que aparta de Dios. Para los cofrades de la España del siglo XVI el mundo ofrecía, además de tentaciones algunas compensaciones de carácter positivo, entre ellas la posibilidad de disfrutar de los beneficios de la creación, aunque para ello hubiera que regar la tierra con el sudor de la frente. El siglo XVI en La Rioja es un siglo de prosperidad económica, debida en buena parte al comercio del vino y de la lana. Sin embargo, para el redactor de la regla de Muro de Cameros es necesario que el cofrade medite en las realidades sobrenaturales «no pensando en lo mundanal pues todo es perecedero». No pensemos por ello que una nota trágica y pesimista teñía toda la vida de la cofradía; muy al contrario: frente a esta valoración tan realista de las realidades mundanas, se eleva majestuosa la confianza en el valor de las buenas obras que el cofrade puede realizar como contribución a su

propia salvación, y siempre unidas a los méritos de Cristo. Remito al lector al capítulo precedente donde se expone la teología referente al valor de las buenas obras, que permite a los cofrades vivir siempre con la confianza de saber que también el esfuerzo del hombre es querido y aceptado por Dios.

Tiene mucho que ver con la concepción que del mundo se tiene, la preocupación por los acontecimientos que tienen lugar en la historia. El cofrade del siglo XVI se sabe inmerso en una historia. La cofradía de Muro da comienzo el 26 de mayo de 1548, «reinando en Castilla el invictissimo emperador Don Carlos a quien Dios nro Señor dexre reinar por largos años» y la de Logroño, por su parte, comienza señalando que se funda:

«en el St^o Convento de Sn Francisco extra muros de la muy noble y muy leal Ziudad de Logroño el Jueves Sto a veinte y nueve dias del mes de Marzo de el año del Nacimto de Nro. Sr Jesuchristo de mil quinientos y treinta y siete años, el Año del Pontificado de nro. Muy Sto P. Paulo tercero, reynando en estos reynos de España el Potentissimo Monarca Dn Carlos Cesar Emperador spre agosto y Rey nro Sr, teniendo la silla obispal en este obispado de Calaorra y la Calzada el Yllmo Sr Dn Alonso de Castilla y con acuerdo y consentimto del Sr Lizdo Olaçabal Provisor, y de los Señores del Ayuntamto estando juntada toda la Ciudad, y siendo regidores de la Ciudad los Señores Diego de Baños y Ventosa, y Diego de Billoslada, y con acuerdo y consentimiento del reverendo P. Fr. Sancho de Estunas Provincial que era a la sazón en esta Provincia de Burgos, y de todos los padres de este covento de Sn Franco los quales estando juntados en su Capítulo la escribieron, siendo Guardian de dho conbento de Sn Francisco el P. Fr. Pedro de Salazar» (L. introd.)

Basten estos dos ejemplos para dejar palpable el sentido histórico que tienen los cofrades al redactar sus reglas; pero este sentido histórico ¿se manifiesta también en una preocupación real por lo que ocurre en el momento presente o es tan sólo un ansia de pasar a la posteridad? Creemos sinceramente, que los cofrades del siglo XVI estaban verdaderamente preocupados por el acontecer diario y, muy especialmente, por los hechos más sobresalientes de un momento histórico como el que España estaba viviendo, con todo el esplendor del oro que llegaba de América y la miseria de los miles de mendigos que vagabundeaban por sus calles, plazas y caminos. Es muy frecuente encontrar en las reglas de las cofradías de la Vera Cruz un capítulo que establece la obligación de realizar una procesión de disciplina, como se tiene en la noche del Jueves Santo, siempre que lo demande el bien público. Este bien público puede referirse tanto a toda una serie de ca-

tástrófes naturales, tan habituales en aquellos tiempos, como «tempestad» (O 11), «pestilencia o hambre seca (=sequía)» (N 12) cuanto a una seria preocupación por asuntos de más alto nivel, léase «enfermedad del Rey» (MC 11) o «gran guerra o peligro de Rey o Príncipe, o de nuestro Prelado de muerte» (NC 35), o en fin de cualquier otra necesidad semejante sea en lo material sea en lo espiritual (B 6). Se trata, pues, no sólo de auténtica solidaridad ante la catástrofe sino también de verdadero sentido de responsabilidad por el bien público, al que se puede contribuir mediante la expiación ascética, que siendo agradable a los ojos de Dios servirá eficazmente para reconducir el curso de los acontecimientos. Lo cual, creemos constituye un rasgo de auténtica nobleza a la vez que se sitúa dentro de la óptica que el auténtico creyente tiene de la historia³⁸. Únicamente queda por añadir que, además, la confianza en el poder de este acto de expiación es grande como lo atestigua el prefacio de las reglas de Cornago al señalar entre los motivos de la proliferación de fundaciones de la cofradía de la Vera Cruz por todos los reinos de España que «nunca los ermanos de ella puestos en neçesidad pidieron con su disçiplina cosa alguna a nuestro señor Jesuchristo patrón de ella que no se la otorgase».

Finalizaremos este apartado con un análisis de la influencia que pudieron ejercer los clérigos en la espiritualidad de las cofradías de la Vera Cruz.

Ciertamente, los sacerdotes eran y siguen siendo necesarios a las cofradías. Pero no es menos cierto que en su organización no desempeñaron un papel decisivo. De hecho, en muchas ocasiones actuaron como auténticos servidores de la cofradía recibiendo sus correspondientes emolumentos.

Como señala Derauelle, en el seno de las cofradías «los laicos son estimulados a gobernarse por sí mismos», lo cual le lleva a la afirmación de que «las cofradías fueron en este sentido lo menos *clericales* posible»³⁹.

Centrándonos en las cofradías de la Vera Cruz podemos señalar que en general, tras el impulso inicial de los frailes franciscanos, queda patente la iniciativa de los seglares a la hora de la organización y gobierno de la cofradía, como se ha visto en otro lugar. En conjunto, se asume la presencia de eclesiásticos en las cofradías ya que pueden ingresar como hermanos y disfrutarán por su condición de la exención de cuotas frente a la obligación que contraen de aplicar la celebración de la Misa por los hermanos que fallezcan sin percibir estipendio alguno. Con todo, y quizás para evitar intromisiones *clericales* en El Villar de Arnedo se les prohíbe asumir cargos de gobierno mientras que en

Logroño y otros lugares les está permitido (L 2). Con todo, en Logroño es necesaria la presencia del abad para que puedan celebrarse las reuniones, quizás —como señala la regla de Muro de Cameros— porque «la cabeza es madre de los miembros» (MC 1). Siempre se señala que al sacerdote se le ha de prestar todo respeto (O 1 y 21; C 11).

Diremos, por último, que cuanto aquí se ha dicho sobre los laicos se entiende referido tanto para hombres como para mujeres ya que éstas participaban de la vida cofrade disfrutando de los mismos privilegios e indulgencias que los varones, como repetidas veces se señala en las reglas (N 28, 30; L 2; MC 10) aunque tuvieran vedado el acceso a los órganos de gobierno de la cofradía.

Queda únicamente por señalar que resulta notorio igualmente el importante papel que ejerce la familia para el cofrade, ya que si bien la inscripción suele ser la del cabeza de familia, la cofradía no obstante ofrece servicios complementarios para todos sus miembros, muy especialmente para la esposa e hijos no casados. En este momento histórico, los siglos XVI y XVII, la familia es el núcleo más importante de integración social y religiosa. En la familia se aprende a ser buen cristiano y buen español; y en la familia también se adquiere noción de la realidad de la cofradía como lugar de convivencia fraternal. No faltan los autores que creen ver en las cofradías el principal vehículo a la hora de vivir la espiritualidad en el seno de la familia así como para asegurar la educación cristiana de los hijos⁴⁰, dándose el caso en La Rioja de que las cofradías de la Vera Cruz de Casalarreina⁴¹ o San Millán de Yécora⁴² contribuían a la manutención del maestro con el fin de asegurar una buena educación humana y cristiana para sus hijos.

A finales del siglo XVIII, un clérigo llamado Celedonio Bazo hizo una plática para la cofradía de Jalón de Cameros en la cual señalaba muy acertadamente, siguiendo las indicaciones del obispo de la diócesis, don Pedro de Lepe, las características de una auténtica cofradía cristiana. Allí se afirma que las cofradías son *escuela común de cristianos*. Quizás sea este un buen resumen de cuanto a la secularidad de las cofradías hemos querido plantear.

Aunque quizás también lo sea indicar que los cofrades podían entender la cofradía como una *milicia*, concepto por lo demás muy secular.

La espiritualidad de las cofradías de la Vera Cruz tiene como centro indiscutible la figura de Cristo, que en muchas reglas es denominado muy gráficamente *Capitán de la Cofradía* o *de nuestra Milicia* (J 1)⁴³ siguiendo una concepción militar de la vida cristiana, que también se deja entrever cuando se señala que sus *armas e insignias* son las Cinco Lagas (Aldealobos). En la regla de Cellorigo, además de cómo Capi-

tán, se toma a Cristo también muy expresivamente por *Caudillo* (c. 2) o, más prosaicamente, en Cornago como *patrón*, creemos que no precisamente en sentido de patronazgo divino sino más bien como jefe o dueño de la cofradía, que la regla de Nájera conoce también como *compañía e bendita congregación* (N intr. y 3).

Y si Cristo es el Capitán indiscutible de esta peculiar milicia, en muchas reglas (generalmente las que siguen el modelo de Logroño) san Francisco de Asís es su *Alférez*. Así, por ejemplo, la cofradía de El Villar de Arnedo toma

«por Alférez y abogado de esta hermandad al glorioso san Fran(cisc)co a quien Christo nuestro Capitan y redemptor dio la vandera de su milicia imprimiendo en su sagrado cuerpo exteriormente las armas, ynsinias de su sagrada passion y victoria» (VA 1).

En otros lugares, se toma por Alférez a algún otro santo, como por ejemplo a san Andrés en Zarratón, sin duda, por ser el titular y patrón de la ermita donde radica la cofradía.

El cofrade, como cristiano ejemplar que debe ser, ha de militar bajo la bandera de Cristo frente a quienes, según puso de manifiesto la espiritualidad ignaciana en los *Ejercicios Espirituales*, viven bajo la bandera de Satanás, es decir, bajo la influencia del pecado. A este propósito las reglas de San Torcuato señalan bien explícitamente que las «han de guardar los que quisieren ser tenidos por soldados de esta Vandera de la Santa Cruz» (ST intr.). Está muy generalizado dicho concepto de vivir bajo la bandera de Cristo que significativamente es siempre la Cruz, apareciendo de una u otra manera casi en todas las constituciones que hemos consultado.

2.2.2. Las cofradías y su relación con las Órdenes Terceras

No es infrecuente que algunos historiadores, incluso de cofradías, señalen tal estrecha vinculación entre órdenes terceras y cofradías que lleguen incluso a confundirlas. Ciertamente es que en algunos lugares surgieron paralelamente y que ambas agrupaban a fieles laicos deseosos de una mayor vida cristiana, e incluso que ambas tenían su origen y eran fomentadas por las órdenes franciscana y dominica especialmente. Todo ello ha llevado a concluir, por ejemplo, al canónigo Delaurelle que:

«a veces es muy difícil distinguir entre cofradías y órdenes terceras. Hay, sin duda, entre estas dos instituciones, diferencias de carácter canó-

nico y otras que son índice de preocupaciones divergentes. Pero las cofradías vinieron a ser con frecuencia órdenes terceras a medida que aumentaba la influencia de los Mendicantes»⁴⁴.

Otros, como Rapp, han asegurado más certeramente que las cofradías eran una versión menos exigente que las órdenes terceras⁴⁵. Creemos, sin embargo, que los objetivos de ambas no coincidían en lo principal y más característico.

Centrándonos exclusivamente en la Tercera Orden Regular Franciscana⁴⁶, hemos de señalar que se organizó para facilitar a los fieles laicos la posibilidad de vivir al estilo de las dos órdenes franciscanas (masculina y clarisas) sin necesidad de abandonar su estado, así como disfrutar de todos sus privilegios espirituales.

De hecho, parece cierto que san Francisco se percató pronto de la necesidad de extender la espiritualidad propia de sus hermanos a los muchos laicos que querían seguirlo. En un principio se organizaron como si de una *orden de penitencia* más se tratara, pero se vio la necesidad de otorgarles una regla más precisa. Por ello, san Francisco redactó en 1221 la regla de lo que se llamaría con el tiempo *Venerable Orden Tercera*. Constaba de doce capítulos admitiéndose a todos aquellos hombres o mujeres que cumplieran cuatro requisitos: ser católico, restituir los bienes mal adquiridos, reconciliarse con los enemigos y hacer el propósito de guardar los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia. Como características se pueden señalar la imposición de sencillez en el vestido, la prohibición de asistir a espectáculos públicos, una rigurosa abstinencia y el ayuno los viernes y en adviento y cuaresma; el rezo diario de las horas canónicas, la confesión tres veces al año, por Navidad, Pascua y Pentecostés; la prohibición de portar armas y hacer juramentos solemnes. Se prescribe igualmente una reunión mensual y la aportación económica para las necesidades comunes y la atención a los pobres; así como la visita a los hermanos enfermos, la asistencia a los funerales y los sufragios por sus almas. Finalmente se regula todo lo concerniente al cargo del hermano ministro de la fraternidad, la admisión y perseverancia en ella, las responsabilidades del visitador, la elección de los cargos y la obligatoriedad de estas normas. Igualmente se recoge el espíritu que ha de animar a los hermanos para promover la enseñanza religiosa en las familias, dar buen ejemplo y trabajar por la reforma de las costumbres.

Esta regla fue aprobada por el papa Honorio III de viva voz ese mismo año; Gregorio IX la ratificó en 1230 y, por fin, Nicolás IV la confirmó solemnemente en 1289 si bien introdujo en ella algunas

modificaciones. A partir de este momento, la V.O.T. se propagó de forma muy considerable por toda la cristiandad y a ella pertenecieron desde los reyes hasta los más humildes trabajadores.

Refiriéndonos a su semejanza⁴⁷ o desemejanza con las cofradías, diremos en primer lugar que quizás la diferencia esencial, ya señalada en el siglo XIV, es según Jacobo de Fulchis en su *Concilium* que los miembros de las órdenes terceras son personas eclesiásticas puesto que viven de acuerdo con una *regla* de vida frente a los cofrades que permanecen laicos puesto que su regla es una mera reglamentación de la asociación⁴⁸.

Efectivamente, ya Benedicto XIII en la Bula *Paterna Sedis Apostolicae* de 1725 reconoce:

«que esta Orden Tercera es verdadera orden, enteramente distinta de toda cofradía, puesto que tiene regla aprobada por la Santa Sede, noviciado, profesión y hábito de forma y color determinados, a manera de las otras órdenes religiosas y militares»⁴⁹.

Más aún, «los terciarios pertenecen siempre para el régimen y dirección a determinadas congregaciones o hermandades locales, bajo la visita personal o delegada de los prelados franciscanos»⁵⁰, es decir, quedan bajo la jurisdicción no del ordinario del lugar sino de la orden franciscana.

Por oposición, en las cofradías los fieles conservan completamente su estado laical sin ninguna participación en la vida religiosa (aunque se funden bajo la influencia de alguna orden concreta): no emiten votos, no usan habitualmente hábito (a excepción de las procesiones) ni deben obediencia específica a un superior jerárquico que no sea el ordinario del lugar ya que en ningún caso se apartan del régimen común establecido para todos los fieles. No se da el caso, al menos en La Rioja, de cofradías sujetas a la jurisdicción de una orden religiosa.

Para finalizar, indicaremos que hemos podido localizar escasos datos sobre la implantación de la V.O.T. en La Rioja. En 1616 se funda en Enciso la *Fraternidad de N^o Padre S. Francisco y Orden Tercera* con anotaciones en sus libros hasta 1783. En 1668 se fundaba la Orden Tercera de San Francisco en Baños de Río Tobía, en 1740 en Tormantos y en 1748 en Laguna de Cameros⁵¹. Es un hecho cierto que existía ya para esas fechas en Arnedo y es muy probable que también estuviera ya fundada en Logroño, Calahorra, Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Alfaro, Navarrete y Ezcaray. Posteriormente, ya en nuestro siglo, hemos podido encontrar datos de su existencia en Aldeanueva de Cameros y Casalarreina. Por lo que se refiere a cofradías de San Fran-

cisco las hemos podido localizar en Canales de la Sierra, Soto de Cameros y Munilla, todas de comienzos del siglo XVII.

Creemos, sin embargo, que sin duda existió la Tercera Orden Regular de Penitencia de San Francisco en otros muchos lugares riojanos, especialmente en los mayores donde existía convento de frailes franciscanos.

2.2.3. El papel desempeñado por los religiosos

Podemos señalar, sin embargo, que desde el siglo XV habitualmente las cofradías eran fundadas por los religiosos, y las de la Vera Cruz fueron promovidas por los franciscanos. Dichas cofradías servían para afianzar cierta relación de dependencia entre los laicos que las formaban y la orden, con lo cual se aseguraba una influencia cierta en los lugares donde se constituía la cofradía especialmente a raíz de la presencia de los religiosos para la atención espiritual de la cofradía, de una manera muy especial mediante la predicación. Lo cual, en muchas ocasiones constituía un problema grave en el seno de la parroquia donde la atención pastoral correspondía exclusivamente al párroco por derecho. Se trata, en definitiva, de una aplicación muy concreta del antiguo litigio existente entre el clero secular y las órdenes religiosas en todo lo referente al cuidado pastoral de los fieles, particularmente la recepción de los sacramentos⁵². A este propósito señala muy acertadamente Le Bras que con frecuencia las cofradías dirigidas por frailes hacían competencia a la institución parroquial, llegando incluso a constituirse en un grupo aislado dentro de la parroquia, una *ecclesiola in Ecclesia*⁵³.

Conocemos el caso paradigmático de Calahorra, donde estando la cofradía de la Santa Vera Cruz fundada en el convento de San Francisco y bajo la dirección de sus frailes ve como, precisamente en atención a estar el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral metido en pleitos con dicha comunidad, éste prohíbe en 1583 la asistencia de sus capitulares, prebendados y hasta músicos, incluso a título personal, a la procesión del Jueves Santo organizada por la cofradía.

El problema de la injerencia de los religiosos en el ámbito de la vida parroquial ya había sido detectado por don Juan Bernal Díaz de Luco, obispo de Calahorra entre 1544 y 1556, en su *Aviso de curas*, quien observaba que:

«no vinieron los religiosos a descargar del todo a los curas, sino a ayudar a los buenos, y a reparar el daño de los negligentes. (...) Bien se

ve todavía en las parroquias donde Dios hace tan gran merced como es dar buen cura, el amor que le tienen sus súbditos, la autoridad y reverencia que le guardan, lo que vale en la parroquia su consejo y doctrina, aunque haya monasterios. El oficio de los religiosos soledad y contemplación era antiguamente, y así duró en la Iglesia hasta poco más de trescientos años, cuando al socorro de la Iglesia se instituyeron estas santas religiones de sancto Domingo y sant Francisco. Mayormente que aunque los religiosos mendicantes por sus privilegios tengan tanta autoridad para predicar y confesar en los pueblos, no quedan por esto exentos de la jurisdicción del cura los parroquianos, ni pueden al fin excusar de venir a recibir la pascua, de su mano o con su autoridad, el Santísimo Sacramento, donde ha y puede reconocer el rostro de sus ovejas»⁵⁴.

Junto a este problema, hay que destacar también la profunda incidencia que la espiritualidad de las órdenes religiosas tuvo sobre la de las instituciones fundadas bajo su órbita. Y esto cabe señalarse tanto para las órdenes terceras cuanto para las mismas cofradías. Como ya hemos visto, la V.O.T. se funda según los principios de la Orden de Frailes Menores y se constituye como auténtica orden, con la apreciación de que durante mucho tiempo se tuvo por lo mejor para los terciarios el mayor parecido posible a los modos de vida de los religiosos primarios. Las cofradías también dejaron traslucir algunos aspectos calcados de la vida religiosa, especialmente del modelo franciscano en lo que se refiere a las cofradías de la Vera Cruz. Lo cual tuvo algunos aspectos positivos pero también otros negativos.

En general, podemos afirmar que la exaltación de la espiritualidad de los monjes, primero, y de los frailes, más tarde, fue bastante negativa en orden a la consecución de una auténtica espiritualidad laical ya que, como señala Vauchez:

«sin ninguna duda, la consecuencia más grave de la difusión de la espiritualidad monástica fue la depreciación profunda y duradera del estado laico. Afectado por una doble inferioridad religiosa y cultural, el laicado se definió negativamente por su exclusión tanto del universo de lo sacro como de la cultura erudita»⁵⁵.

El laico, no sólo el del siglo XII, sino también el del siglo XVI, se sentía inferior (lo que en cierta manera le ocurría también a los clérigos seculares) frente a quienes habían abrazado la vida consagrada, único estado que por muchos siglos se consideró *de perfección*. Quienes vivían en el siglo, y los cofrades vivían, no podían llegar a alcanzar la perfección que se alcanzaba en los claustros.

Lo que venimos diciendo era algo que no podía tener contestación pues resultaba un hecho evidente. Como afirma el citado autor:

«esta visión pesimista de la condición de los laicos y de su papel en la Iglesia no es exclusiva de algunos autores aislados o extremistas. Es compartida también por los mismos fieles que no ven otra posibilidad de salvación más que mediante una unión lo más estrecha posible con el mundo de los religiosos. (...) Aquellos que permanecen vinculados a su siglo se afilian a las abadías más prestigiosas mediante asociaciones o confraternidades de oración; (...) Y todavía más. En el siglo XI se difundió entre los fieles la costumbre de solicitar el hábito religioso con ocasión de una grave enfermedad. (...) El hecho de morir con el hábito monástico aseguraba una total participación en los sufragios, las oraciones y los méritos de los religiosos con la sola condición de renunciar al matrimonio y despojarse de sus *prerrogativas* y de sus bienes. Para un laico, el camino de la salvación pasa por el triple rechazo del poder, del sexo y del dinero, lo que constituye la negación misma de su estado»⁵⁶.

En el siglo XVI, e incluso en el XVII y el XVIII, todavía se busca alcanzar los privilegios de pertenecer a una orden religiosa aunque sólo sea en los momentos últimos de la vida. Es muy frecuente que los fieles soliciten morir vistiendo el hábito de san Francisco. E incluso llega a ser frecuente que los hábitos de las cofradías sean parecidos en cuanto a sus color y hechuras a éste, como es el caso —por ejemplo— de la cofradía de la Vera Cruz de Canales de la Sierra. Y también, quizás por concomitancia, llegará a ser muy frecuente que haya personas que soliciten su ingreso en la cofradía justo antes de fallecer, sin duda, también para lucrar los beneficios de la orden franciscana, extendidos a todas las cofradías de la Vera Cruz por su general fray Juan Calvi en el convento de Logroño en 1533.

Sirva simplemente recordar tan evidente influencia para ponderar la rémora que la idealización de la vida religiosa como estado exclusivo de perfección supuso a la incipiente espiritualidad laical de las cofradías fundadas en el siglo XVI bajo la advocación de la Vera Cruz. No nos extrañe pues, que además de por el valor que encierran en sí mismas algunas prácticas penitenciales observadas en las cofradías, su inclusión en la regla responda a cierta emulación de la vida religiosa en donde la pobreza se vive como auténtica austeridad (y es un hecho probado que las cofradías en sus orígenes fueron bien austeras), la castidad se guarda fielmente (las cofradías lucharon siempre por elevar el nivel moral) y la obediencia debe ser perfecta (recuérdese la gran importancia que se concede en las reglas de la Vera Cruz a la obediencia tanto de la propia

regla cuanto de lo que mandaren los oficiales), junto al gran aprecio que se hace de la mortificación corporal, muy característica también de las cofradías de la Vera Cruz. Lo cual ha advertido también Vauchez al afirmar que en general, se detecta en las cofradías fundadas desde finales del siglo XIV y hasta las implantadas en el siglo XVI, que:

«la espiritualidad propuesta a estos laicos es siempre la de los monjes, quienes ejercen una especie de monopolio sobre el terreno ascético y místico: la perfección consiste en azotarse, en asistir a los oficios, en cantar cánticos a lo largo de acciones paralitúrgicas»⁵⁷.

2.2.4. Las cofradías como instrumento pastoral

Las cofradías constituían uno de los principales movimientos de vida religiosa para el pueblo cristiano. De hecho, era muy frecuente que la mayor parte de los habitantes de una localidad estuvieran adscritos a una o varias cofradías. De ahí, que la jerarquía eclesiástica viera en ellas un instrumento idóneo para llevar a delante su actividad pastoral.

A partir del Concilio de Trento, la jerarquía católica se percató de la gran importancia que las cofradías han adquirido y de su enorme potencial en vistas a la aplicación de las normas conciliares. Podríamos decir que, a partir de Trento, las cofradías son asimiladas por la Iglesia con el fin de dotarlas de una mayor dimensión apostólica de manera que sirvan mejor para la implantación de la reforma conciliar. Para ello será necesario purificarlas de algunos residuos poco acordes con su carácter religioso, labor en la que se empeñarán sucesivamente los visitadores durante siglos.

Por el contrario, existe un peligro que consiste en la tentación de dirigismo por parte del clero sobre las cofradías. Señala Angelozzi que:

«desde el punto de vista de la difusión, de la amplitud del reclutamiento, del prestigio, los siglos XVI y XVII constituyen la edad de oro de las cofradías; pero es una movilización y una expansión cuantitativa que comporta ciertos riesgos de “normalización” en el surco de la más rígida ortodoxia, de subordinación más estrecha a la jerarquía, de pérdida de espacios de autonomía, de creatividad y de iniciativa, frente a un nuevo dinamismo y capacidad de intervención sobre el cuerpo social de parte de un clero empeñado en un poderoso esfuerzo de redefinición doctrinal y de autorreforma de las que saldrán con una nueva y afianzada identidad (...) Es significativo que todas las más importantes innovaciones que co-

noce el mundo de las cofradías a partir del Quinientos, son todas deudoras, en diversa medida, de la iniciativa de la jerarquía»⁵⁸.

Se trata, en definitiva, del eterno conflicto existente entre jerarquía y cofradías: la convivencia en el respeto de los respectivos papeles sin confusión o intento de usurpación o suplantación.

Con todo, la presencia del clérigo en la cofradía resultaba generalmente muy positiva. Según Le Bras, «si el cura participaba, se le ofrecía una oportunidad de ejercer con su presencia, una acción pastoral»⁵⁹ pues, aún sin contar con ninguna autoridad particular en la cofradía conservaba su autoridad moral y a menudo ejercía las funciones de capellán.

La cofradía «al mismo tiempo acercaba al clero a los fieles, de suerte que vinieran a ser *cofrades*; o bien posibilitaba que el asistente de la capilla de la cofradía tuviera relaciones más fáciles con sus miembros que el párroco con sus fieles» al tiempo que, además, «permitía así una educación religiosa del pueblo mejor adaptada a su nivel y a sus aspiraciones reales»⁶⁰.

Por esto mismo, muchas cofradías surgen, sin embargo en la parroquia, y por iniciativa de sus clérigos. Especialmente, algunas cofradías de más reciente fundación y de elevada vida espiritual, como son las de la Vera Cruz, fueron especialmente aptas para esta labor de consolidación de la fe y de la práctica religiosa en el pueblo sencillo de los países católicos, muy especialmente en España.

Tenemos constancia de que en Nieva, Ortigosa, Jubera y otros muchos lugares fueron precisamente los sacerdotes quienes tuvieron la iniciativa de fundar la cofradía para asegurar la consecución de beneficios espirituales para su feligresía.

Finalmente, diremos que como otras instituciones de la parroquia, las cofradías son objeto de la Visita Pastoral por parte de los obispos o sus visitadores, quienes siempre tienen buen cuidado de controlar aquellos aspectos que más podrían dar lugar a abusos.

2.3. ESPIRITUALIDAD INFLUIDA POR LOS FRANCISCANOS

Es un hecho ampliamente constatado que ya desde el siglo XIV los órdenes mendicantes, muy especialmente los franciscanos y dominicos, instituyen cofradías y hermandades mediante las que intentan contribuir al mejoramiento de la vida de los laicos con una marcada impronta de su espiritualidad.

En la introducción del volumen XVI de la Historia de la Iglesia de Fliche y Martin, titulado *La Crisis Conciliar* sus autores, Delaruelle, Labande y Ourliac señalan que al estudiar los siglos XV y XVI:

«no debe olvidarse tampoco que los Mendicantes viven muy cerca de los fieles, mezclados con ellos en una multitud de cofradías y órdenes terceras, de suerte que es siempre obligado considerar la vida espiritual de aquéllos si se quiere conocer la formación que proporcionaban en estos grupos»⁶¹.

Creemos que ello es especialmente claro en el caso de las cofradías de la Vera Cruz, dependientes directa o indirectamente de la orden franciscana.

Tendríamos que hacer una sumaria relación de la prolija historia de las órdenes franciscanas en La Rioja (franciscanos y clarisas) para poder percatarnos de la gran importancia de su presencia para la cultura, el arte, la espiritualidad y, en general, la vida del pueblo riojano desde el primer asentamiento de franciscanos en el siglo XIII hasta prácticamente nuestros días. Sin embargo esto no es posible pues excede ampliamente nuestro propósito⁶². Valga sencillamente apuntar que a lo largo y ancho de La Rioja existieron diez conventos de frailes menores (en Logroño, Calahorra, Cidamón —luego trasladado a Santo Domingo de la Calzada—, Navarrete, Cornago, Arnedo, Alfaro, Nájera, Nalda y Torrecilla en Cameros), tres de clarisas (en Arnedo, Nájera y Entrena) y dos de concepcionistas franciscanas (en Logroño y Alfaro). Desde estos núcleos se extendió ampliamente el espíritu franciscano por las tierras riojanas, en las que se notaba también el influjo de otros conventos cercanos como los franciscanos de Miranda de Ebro, Labastida o Tarazona.

Todos estos enclaves franciscanos dispersos a lo largo y ancho de la geografía riojana sirvieron, como decíamos, para extender de forma muy considerable la espiritualidad propia entre el pueblo cristiano que acudía a los conventos en busca de formación cristiana. En los conventos, principalmente en los masculinos, podían escuchar la predicación y recibir los sacramentos, a la vez que participaban de las devociones propias de la orden, muy apegadas a los misterios de la infancia y de la pasión del Señor, así como a la defensa del dogma de la Inmaculada Concepción, aparte de las referidas a sus santos propios.

Junto a esto, los frailes tenían como ocupación principal la predicación en los alrededores del convento. Ya fuera con motivo de fiestas determinadas, entre las que destacan la cuaresma y semana santa, o ya

con ocasión de misiones populares los hijos de san Francisco podían seguir inculcando en la piedad del pueblo sus devociones, para cuyo sostenimiento instituían cofradías que en alguna forma seguían dependiendo de ellos; este es el caso de la Vera Cruz, entre otras. No cabe duda de que la predicación fue uno de los factores más importantes de difusión de las devociones, también de esta a la Santa Vera Cruz, realizada principalmente por los frailes menores.

Por ahora, nos limitaremos a extraer de la documentación conservada de las cofradías de la Vera Cruz riojanas testimonios fehacientes de la relación de dichas cofradías con los franciscanos.

En primer lugar, cabe destacar la radicación de la capilla propia de la Vera Cruz en el convento de los franciscanos: este es el caso, al menos, de Logroño y Calahorra, lugares donde los conventos se encontraban lo suficientemente céntricos como para ser un lugar cómodo de reunión para los cofrades. También parece el caso del convento de Nájera, y el de Santa Clara —no el de los franciscanos, que estaban en Vico— en Arnedo.

La cofradía de la Santa Vera Cruz de Logroño se había fundado con toda probabilidad en 1525 en el convento de los padres franciscanos. Así parece desprenderse de una copia de la fundación y primeras reglas que se conserva en el Archivo Diocesano de Logroño. En dicho documento fundacional puede leerse en el capítulo primero:

«y en todo lo que conbiniere a la ynstitucion e informacion de las buenas ceremonias de esta Santa Cofradia ... para siempre ponemos a la Cofradia y hermanos de ella sobre el amparo y defensa de la Santa Orden y la instituimos y fundamos en el Monasterio de San Francisco de la Ziu-dad de Logroño».

Por otro lado, y como dato a tener muy en cuenta, cabe señalar una vez más que precisamente en este antiquísimo convento de Logroño, el ministro general de la Orden franciscana, fray Juan Calvi el 28 de mayo de 1543 concedía carta de hermandad a todas las cofradías de la Vera Cruz existentes de cara a poder disfrutar sus mismos privilegios e indulgencias.

Por lo que se refiere a Calahorra, está documentalmente probada la radicación de la cofradía de la Vera Cruz en la iglesia del convento franciscano del Salvador, también como en el caso logroñés en la última capilla del lado de la epístola, lugar que todavía conserva. La estrecha relación entre franciscanos y Vera Cruz se prueba en el caso presente por un dato hallado en las Actas Capitulares del Cabildo de la

Catedral de Calahorra. El 2 de abril de 1583 el Cabildo acuerda no asistir a la procesión de disciplinantes que el Jueves Santo hacen «los frailes con la Vera Cruz»; más aún, no acudirían, como al parecer era costumbre, ni los músicos de la Catedral ni los capellanes ni los prebendados, aún sin hábito capitular. Y todo ello en atención al pleito que el Cabildo sostenía con los franciscanos⁶³.

Pasados los años y los siglos, en las reglas de la Cofradía aprobadas en 1773 aún se puede leer en su capítulo primero:

«Primeramente ordenamos ... que haya de haber y haya un abad perpetuo presidente de ella que lo sea el Rmo. P. Guardián que es o por tiempo fuere del Convento de San Salvador, Orden de N.P.S. Francisco de esta ciudad en el que está fundada esta cofradía»⁶⁴.

En fin, las reglas de la cofradía de la Vera Cruz de Brieva de Cameros, fechadas en 1606, remiten a las que se conservan en el convento franciscano de Nájera. Lo mismo sucede con numerosos lugares en torno a Logroño que indican similar dependencia del convento logroñés: Clavijo, El Redal, La Villa de Ocón, Jubera, Corera y otras localidades, lo cual está expresamente señalado en algunas reglas como las de Santa Engracia de Jubera donde se puede leer que:

«en todo lo que combiniere a la institución, corrección e información de esta Sta. Cofradía desde aora para siempre ponemos a la dha. Cofradía y Hermanos de ella so el amparo y defensa de esta Sta. Orden de Sr. S. Francisco»⁶⁵.

De la presencia de franciscanos para predicar tanto en cuaresma y semana santa como en las fiestas de las cofradías de la Vera Cruz ya se ha hablado en otro lugar.

Todo ello, como también ha sido constatado en otros lugares de España, revela una profunda influencia del franciscanismo en la organización y control de las cofradías de la Vera Cruz. Por lo que se refiere, más en concreto a su espiritualidad, con rasgos muy específicamente franciscanos, también puede constatarse esta impronta.

Es muy interesante, por ejemplo, la referencia a la estigmatización de san Francisco de Asís que puede encontrarse en la mayor parte de las reglas, lo que denota bien a las claras esta impronta franciscana. Para los cofrades de la Vera Cruz san Francisco resulta un modelo perfecto de identificación con Cristo sufriente, hasta el punto de haber recibido el don de la estigmatización. En el primer capítulo de muchos reglas se puede leer:

«Primeramente tomamos por Alferez y Abogado de esta Sta. Hermandad al Glorioso S. Francisco a quien Christo Ntro. Señor, Capitán y Redentor, dio la vanderá de su Milicia imprimiendo en su sagrado cuerpo exteriormente las armas ynsignias de su sagrada pasión y victoria»⁶⁶.

Igualmente, es un claro síntoma de buen franciscanismo la devoción que a la Inmaculada Concepción se percibe en las reglas así como la invocación *Reina de los Angeles*, tan típicamente franciscana a partir del título de la basílica de la *Porciuncula* de Asís.

Para concluir señalaremos un último detalle que puede manifestar la influencia que venimos señalando de la orden franciscana en las cofradías riojanas de la Vera Cruz. Se da el caso de que algunas de estas cofradías se consideran a sí mismas fundadas *en charidad*, es decir, sin posesiones que pudieran contribuir a su sostenimiento que ha de hacerse únicamente con las limosnas aportadas por los hermanos y los devotos. Creemos que el precedente en que se asienta dicho proceder no es otro que el de las órdenes mendicantes que tanto influyeron en el surgimiento de estas cofradías, muy especialmente la franciscana. Se denominan cofradías fundadas *en charidad*, al menos, las de Arenzana de Abajo, Cárdenas, Castroviejo, Matute, Tobía, Tricio o San Asensio que, según señala el informe de 1770, «se mantiene de pedir limosna». Concretamente, la de Castroviejo declara en la misma ocasión:

«hallarse ynstituida y fundada en charidad de los fieles con el deseo en el aumento del culto divino y honor y reberencia de la santissima Cruz de Christo nuestro Redemptor»⁶⁷.

2.4. ESPIRITUALIDAD POPULAR

Las cofradías influyen notoriamente a la hora de implantar y extender una espiritualidad de corte muy popular, alejada de cualquier intelectualismo.

Las cofradías no siguen el camino de las élites espirituales. Las cofradías cabalgan al margen de los movimientos más puros. Cuando a finales del siglo XV y durante todo el siglo XVI se fundan en España las cofradías de la Vera Cruz, en pequeños círculos de personas más devotas, especialmente conventos, está en auge la espiritualidad conocida como *devotio moderna*, al igual que ya comienza a notarse cierta influencia de las obras de Erasmo; sin embargo podemos asegurar que dicha espiritualidad no cala en el pueblo cristiano y sólo se refleja mínimamente en pequeños detalles fruto de una coincidencia de intere-

ses. Como señala Alvaro Huerga, «los representantes de la *espiritualidad nueva* no tienen fibra apostólica: los *devotos modernos* aman la soledad; los *humanistas* se aíslan voluntariamente en la torre de oro de sus olímpicos académicos» de tal manera que ambas corrientes discurren alejadas del pueblo «por falta de proselitismo apostólico (*devotio moderna*), por sobra de pureza ideal (*humanismo cristiano*)»⁶⁸.

Así, por ejemplo se ha señalado como muy característico de la espiritualidad de la *devotio moderna* el seguimiento de Cristo hasta la imitación, algo que podría descubrirse también en las cofradías de la Vera Cruz que animan a sus miembros a identificarse con Cristo en los sufrimientos de su Pasión, creemos sin embargo que se trata de una coincidencia fruto de la espiritualidad bajomedieval, sin que haya necesariamente una conexión directa de dependencia. De hecho, la *devotio moderna* más bien parece que no se mostraba nada favorable a la institución de las cofradías.

Las cofradías no estuvieron, como se sabe, dentro de las preferencias de Erasmo y sus seguidores, para quienes constituían ocasión de irreverencias al tiempo que se apartaban con sus métodos de la oración pura, medio normal según ellos para la relación del alma con Dios.

Por otro lado, la institución penitencial de nuestras cofradías de la Vera Cruz demuestra una gran preocupación por la dimensión ascética de la vida cristiana, no pretendiendo adentrarse en cuestiones más elevadas, propias de la contemplación mística. Los cofrades, salvo raras excepciones, no han sido místicos, aunque los místicos las recomiendan para los cristianos corrientes y la misma santa Teresa de Jesús aproveche espiritualmente también los métodos usados por las cofradías, como por ejemplo la meditación con imágenes⁶⁹, también promovida por los jesuitas a partir de los Ejercicios de san Ignacio con su famosa composición de lugar, que constituye una tremenda muestra de barroquización o teatralización de la meditación.

Así es que, ni con la *devotio moderna* y el humanismo cristiano representado por Erasmo, por un lado, ni con la mística, por otro, puede ser relacionada la espiritualidad de las cofradías de la Vera Cruz surgidas en la España de finales del siglo XV y comienzos del XVI. Más bien se han de engarzar, como ya se ha indicado repetidas veces a lo largo de este trabajo, en la corriente de espiritualidad popular que desde la edad media había invadido Europa.

Una de las principales características de la espiritualidad de los siglos XV y XVI, y creemos que en nuestro caso también del XVII y aún del XVIII, es la pervivencia de la espiritualidad medieval. El pueblo cristiano manifiesta con su comportamiento un fuerte conserva-

durismo en las prácticas devocionales. Entre éstas, destaca particularmente la devoción entrañable hacia la Pasión del Señor, manifestada reiteradamente de mil formas diversas, entre las cuales emerge poderosa la cofradía de la Vera Cruz.

Otra característica heredada del medievo es el gusto por lo sensible, por lo que se puede ver y tocar. También aquí podemos encontrar su pervivencia en las cofradías de la Vera Cruz que rápidamente establecen unos centros de devoción: las imágenes de la Pasión, al tiempo que practican la penitencia como forma, si cabe la más sensible de todas, de identificación con Cristo en sus sufrimientos. Otro ejemplo característico será la institución del viacrucis como ejercicio de seguimiento de los momentos cumbres de la Pasión.

Más adelante, las cofradías sirvieron para extender el modelo de piedad elaborado en Trento, precisamente sobre la base de la espiritualidad popular que ya venía viviéndose en las cofradías del sur europeo, especialmente las españolas e italianas. El movimiento teológico y espiritual surgido del concilio ve con agrado muchas prácticas de las cofradías, a las que presta su apoyo y propone como camino a seguir en todos los lugares, lo que provoca que se funden nuevas cofradías que participan también de este modelo de espiritualidad compartiendo los mismos ejercicios de piedad.

Las cofradías están inmersas en el mundo de la cultura popular, que en la medida en que se constituye en religiosidad popular o piedad popular tiene la virtud de integrar también en sí misma a todo el complejo articulado social de la época desde los mismos reyes a las más sencillas gentes de los más apartados lugares de los reinos de España, pasando por la nobleza, la incipiente burguesía, los religiosos, los clérigos y las más altas jerarquías eclesiásticas, tanto de ámbito rural como urbano, que se aúnan en sus devociones y en sus prácticas consuetudinarias.

La espiritualidad de las cofradías de la Vera Cruz constituye, pues, un claro ejemplo de continuidad con la espiritualidad medieval, tanto en los métodos como en los contenidos.

NOTAS

1. *Constituciones synodales del Obispado de Calahorra y la Calzada. Hechas y ordenadas por el Sr. Obispo Don Pedro Manso...*, Logroño 1602, tit. XXIII, cons. V.
2. Melquiades ANDRÉS, *La Teología española en el siglo XVI*, I, Madrid 1976, p. 296
3. *Ibidem*, loc. cit.
4. Justo COLLANTES SI, *La fe de la Iglesia Católica*, Madrid 1983, p. 180.
5. G. MOIOLI, *Cristocentrismo*, en *Nuevo Diccionario de Espiritualidad*, Madrid 1991, 404.
6. Adolfo GONZÁLEZ MONTES, *La imagen de Cristo en la exposición «Las Edades del Hombre»*, en AA.VV., *En torno a la exposición iconográfica «Las Edades del Hombre»*, Valladolid 1988, pp. 65s.
7. Sobre la *Theologia Crucis* de Lutero y la interpretación protestante de la redención, vid. Bonifac A. WILLEMS, *Sotereología. Desde la Reforma hasta el presente*, en Michael SCHMAUS, Alois GRILLMEIER, Leo SCHEFFCZYK, *Historia de los Dogmas*, t. III, cuaderno 2c, BAC, Madrid 1975, pp. 1-45.
8. Melquiades ANDRÉS, *o.c.*, II, p. 153.
9. ADC, Leg. 22/734-168.
10. Un acercamiento a la difusión de la Biblia en España en Joaquín GONZÁLEZ ECHEGARAY et alii, *Introducción al Estudio de la Biblia*, I: *La Biblia en su entorno*, Estella 1990, pp. 553-574.
11. Marcel BATAILLON, *Erasmus y España*, Madrid⁵, p. 44.
12. Melquiades ANDRÉS, *o.c.*, p. 312.
13. Félix HERRERO SALGADO, *La oratoria sagrada en los siglos XVI y XVII*, Madrid 1996, p. 179.
14. La Reforma Protestante pretendió acercar la Sagrada Escritura al pueblo cristiano potenciando su traducción a las lenguas vernáculas, lo cual a pesar de su aspecto positivo, entrañaba también el peligro evidente de la libre interpretación del texto sagrado al margen de la Tradición de la Iglesia. El Concilio de Trento, por su parte, en la sesión IV con fecha 8 de abril de 1546, estableció como edición auténtica de la Sagrada Escritura, cuyo canon fijaba definitivamente, la conocida como *Vulgata*, cuyas ediciones habían de cuidarse muy especialmente
15. GONZÁLEZ ECHEGARAY et alii., *o.c.*, p. 565.
16. Creo interesante señalar que literalmente la expresión se encuentra repetidas veces en las obras de Erasmo hasta el punto de llevar a Bataillon a afirmar que el tema del cuerpo místico es «típicamente erasmiano o post-erasmiano en la teología del siglo XVI» (Bataillon, *o.c.*, p.XV), aunque más bien sea común a cierta teología española del momento apareciendo de forma destacada en la obra de san Juan de Avila. Según el mismo autor, el «paulinismo» de que hace gala podría señalar un marcado

- carácter aperturista a la hora de entender una Iglesia universal frente a las polémicas antijudías de la limpieza de sangre. Un dato más, en la obra del franciscano riojano fray Martín de Castañega titulada *Tratado de las supersticiones y hechicerías* publicada en Logroño en 1529 (y reeditada con introducción y crítica por J.R. Muro Abad, Logroño 1994), al menos en dos ocasiones, se insta sobre la doctrina del *cuero místico* oponiéndola a la falta de cohesión que existe en «la iglesia diabólica».
17. Muy explícitamente señala la regla de Nieva (1579) en su capítulo 15º que «las obras hechas en pecado son de ningún merecimiento» y, como consecuencia, en el 16º, se prohíbe la participación de quienes no se hayan confesado previamente en la procesión del Jueves Santo con el fin de que la cofradía «no vaya en si misma dividida, porque dize el Señor por san Lucas en el capítulo onze que *todo Reyno en si mismo dividido será desolado y no podrá permanecer*».
 18. *Constituciones Synodales del Obispado de Calahorra y La Calzada hechas y ordenadas por su Señoría del Señor Don Pedro González del Castillo ... en el Synodo Diocesano que se celebró en la ciudad de Logroño en el año de mil y seyscientos y veynte*, Madrid 1621, tít. I, const. VII (f. 65).
 19. Eduardo REGATILLO, *Las Indulgencias*, Santander 1947, pp. 94-100.
 20. Mario RIGHETTI, *Historia de la Liturgia*, I, Madrid 1955, p. 12.
 21. Pío XII mediante el decreto *Maxima Redemptionis nostrae Mysteria* (AAS 47 [1955] 838-841) y la instrucción *De ordine hebdomadae sanctae instaurato rite peragendo* (AAS 47 [1955] 842-847) de 16 de noviembre de 1955 devolvía al Triduo Sacro su coherencia cronológica: «Estos ritos se celebraban al principio en los mismos días y a la misma hora en que habían sucedido los misterios recordados. Y así la institución de la Santísima Eucaristía se conmemoraba en la tarde del jueves con la Misa solemne *In Coena Domini*; en la tarde del viernes se desarrollaba una función litúrgica especial en conmemoración de la Pasión y Muerte del Señor; y por la tarde del sábado se daba comienzo a la solemne vigilia que terminaba a la mañana siguiente con la gloria de la Resurrección». El Pontífice devolvía así las funciones a su hora correspondiente, subsanando la alteración que el correr de los siglos y circunstancias de toda índole habían dado lugar.
 22. Gabriel LAGARDE, *La naissance de l'esprit laïque au declin du moyen age*, Louvain 1956.
 23. André VAUCHEZ, *Les laïcs au Moyen age. Pratique et expériences religieuses*, Paris 1987.
 24. Yves M.-J. CONGAR, *Jalones para una teología del laicado*, Barcelona 1961.
 25. Gilles Gerad MEERSSEMAN, *Ordo fraternitatis. Confraternite e pietà dei laici nel Medioevo*, Roma 1977 (tres volúmenes).
 26. Manuel NIETO CUMPLIDO, *Cofradías y Hermandades: los laicos en la reforma de la Iglesia*, en Lázaro POZAS POVEDA (Coord.), *Córdoba: Tiempo de Pasión*, I, Córdoba 1991, pp. 15-33.
 27. Hasta un ámbito, en principio, tan poco apto para la vivencia de la espiritualidad como es la cárcel, y en general todo el mundo de la delincuencia, se encuentra plenamente imbuido de religiosidad en los siglos XVI y XVII. Véase el magnífico trabajo de Pedro HERRERA PUGA, *Sociedad y delincuencia en el Siglo de Oro*, Madrid 1974, pp. 150-207.
 28. Ludwing PFANDL, *Introducción al Siglo de Oro. Cultura y costumbres del pueblo español de los siglos XVI y XVII*, Madrid 1994, p. 162 (la edición original es de 1929).
 29. *Ibidem*, p. 146.
 30. Juan BERNAL DÍAZ DE LUCO, *Aviso de curas*, Alcalá de Henares 1543, f. 69.

31. A este propósito señala Miguel de Cervantes en su conocida obra *Rinconete y Cortadillo* que «le admiraba la seguridad que tenían y la confianza de irse al cielo con no faltar a sus devociones, estando tan llenos de hurtos y de homicidios y de ofensas a Dios».
32. Citado en Julián BRAVO VEGA, *Imprenta e impresores en La Rioja durante los siglos XVI y XVII: La imprenta de Juan Mongastón Fox*, en «Berceo» 122 (1992) 55.
33. Gabriel LE BRAS, *La Iglesia Medieval*, en Agustín FLICHE-Victor MARTÍN, *Historia de la Iglesia*, XII, Valencia 1978, p. 430. El autor desarrolla ampliamente esta tesis en Gabriel LE BRAS, *Les confréries chrétiennes. Problèmes et propositions* en «Revue d'histoire diplomatique» (1940-1941) 310-363.
34. Yves M.J. CONGAR, *Jalones para una teología del laicado*, Barcelona 1965³, p. 67.
35. Como es el caso, por poner tan sólo un ejemplo referido a instituciones de carácter plenamente laical, la *Santa Escuela de Cristo* que no sólo tenía un registro donde anotaba una breve semblanza de los hermanos que fallecían con fama de santidad, sino que tenía la costumbre de enviar dicha semblanza a las demás Escuelas con las que estaba hermanada.
36. SAN FRANCISCO DE SALES, *Introducción a la vida devota*, Madrid 1882, p. 242.
37. Mt 18, 15: Si tu hermano peca, anda y corrígele a solas. Si te escucha, habrás ganado a tu hermano.
38. Recordemos la eficacia de la oración de Moisés en la batalla contra los amalecitas (Ex 17, 8-16) o en los mismos tiempos en que se están redactando las reglas de la Vera Cruz la atribución que al rezo del santo Rosario se hizo del triunfo en la Batalla de Lepanto (1571).
39. DELARUELLE et alii, *o.c.*, p. 89.
40. Joseph DUHR, *Confréries*, en «Dictionnaire de Spiritualité ascétique et mystique» 12 (Paris 1959), col. 1477.
41. AHDL, Casalarreina, L. 1, f.f. 140-141.
42. AHDL, San Millán de Yécora, L 1, s.f.
43. Dicha denominación de origen militar quizás manifieste una concepción del cristianismo como milicia. ¿Podríamos descubrir alguna influencia del *Manual del caballero cristiano* de Erasmo? ¿o bien de la Compañía de Jesús?
44. DELARUELLE et alii, *o.c.*, pp. 87.
45. Francis RAPP, *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*, Barcelona 1973, p. 84.
46. Los datos que aquí se ofrecen están tomados de la obra AA.VV., *Regla y Vida. Comentario de la regla y vida de los hermanos y hermanas de la Tercera Orden Regular de San Francisco*, Oñati 1994. Hemos consultado también un valioso ejemplar guardado en la Biblioteca del Instituto de Estudios Riojanos titulado *Regla de la Orden, que para sus hijos Terceros Seglares, instituyó San Francisco por revelación Divina. Confirmada por Nicolás IV. Con sus Estatutos Generales hechos por la Observancia... Con los Ejercicios del Via-Crucis y Corona de Nuestra Señora. Sale a la luz copiada y compendiada por la Seráfica Tercera Orden. En Logroño: Por Antonio Josef Delgado, Impresor de la Ciudad, Titular de la Santa Inquisición, y de la Real Sociedad. Año de 1791*.
47. En ocasiones, la V.O.T. organiza procesiones muy similares a las de las cofradías, llegando incluso a organizarlas durante la Semana Santa, como puede ser por ejemplo el caso de Tarazona donde los terciarios franciscanos se encargan de la función del Descendimiento y procesión del Santo Entierro. Para más detalles puede verse José M^a SANZ, *La Iglesia de San Francisco y el Santo Cristo de la V.O.T.*, Tarazona 1924, muy útil también para estudiar la organización y costumbres de esta institución.

48. El *Consilium* de Jacobo de Fulchis puede verse en C. PIANA, *La posizione giuridica del terzo ordine di penitenzia a Firenze nel se. XIV, Silloge d. documenti...*, en «Archivum franciscanum historicum» 50 (1957) 49-73.
49. Cuando León XIII concedió nueva reglamentación en 1883 a la V.O.T. se planteó el problema de si ésta había pasado a convertirse en una especie de cofradía o hermandad piadosa, a lo cual contestó el Pontífice en su carta *Iam a teneris* de 7 de julio de ese mismo año que «la Orden tercera es verdadera orden».
50. Espasa, t. XXIV, p. 1025, *ad vocem* franciscano.
51. AHN, Sección Consejos, Leg. 7093.
52. Una aplicación concreta, en el caso de la ciudad de Logroño puede verse en Eliseo SAINZ RIPA, *Santa María de la Redonda. De iglesia parroquial a iglesia concatedral. Siglos XII-XX*, Logroño 1992, pp. 111-115.
53. LE BRAS, *o.c.*, p. 432. Señala también este autor que dicho peligro ya había sido detectado desde antiguo y así el Concilio de Cognac en 1240 denuncia que algunas cofradías son un auténtico «instrumento contra las libertades eclesiásticas» y exige, en consecuencia, que sus responsables no sean nombrados sin el consentimiento de la autoridad eclesiástica. Una preocupación similar se percibe también en la legislación civil.
54. Juan BERNAL DÍAZ DE LUCO, *Aviso de curas*, Alcalá de Henares 1543, fol. 67.
55. André VAUCHEZ, *La espiritualidad del Occidente medieval*, Madrid 1985, p. 48.
56. VAUCHEZ, *o.c.*, pp. 49s.
57. DELARUELLE et alii, *o.c.*, p. 89.
58. ANGELOZZI, *o.c.*, p. 40.
59. LE BRAS, *o.c.*, p. 432.
60. DELARUELLE et alii, *o.c.*, p. 92.
61. E. DELARUELLE-E.R. LABANDE-Paul OURLIAC, *La Crisis Conciliar*, en Agustín FLICHE-Victor MARTÍN, *Historia de la Iglesia*, XVI, Valencia 1977, p. 9.
62. Puede consultarse el magnífico estudio de Eliseo SAINZ RIPA, *Acción pastoral de los Frailes Mendicantes en la diócesis de Calaborra y La Calzada. Actuación de los Franciscanos en Logroño*, en «Anthologica Annua» 41 (1994) 11-75. Además, el volumen de las Actas de la *VI Semana de Estudios Medievales: espiritualidad y franciscanismo. Nájera. Del 31 de julio al 4 de agosto*. 1995, Logroño 1996. La historia de las fundaciones franciscanas riojanas queda recogida en Fr. Domingo HERNÁEZ DE LA TORRE y Fr. Joseph SÁEZ DE ARQUINIGO, *Primera Parte de la Crónica de la Provincia de Burgos de la Regular Observancia de Nuestro Padre San Francisco*, Madrid 1722, y en Antolín ABAD PÉREZ (Ed.), *Crónicas Franciscanas de España*, II: *Crónica de la Provincia Franciscana de Burgos*, Madrid 1990. Sobre la posible fundación del convento de Logroño por el propio san Francisco camino de Compostela: Antero GÓMEZ, *Logroño y sus alrededores*, Logroño 1857, p. 153; Francisco Javier GÓMEZ, *Logroño Histórico*, Logroño 1893, p. 113; Tomás MONZONCILLO DEL POZO, *San Francisco de Asís en Logroño*, en «Berceo» 14 (1950) 93-101; Fr. Ignacio OMAECHEVARRÍA, *San Francisco de Asís en La Rioja*, en «Berceo» 65 (1962) 399-407. Sobre otros conventos franciscanos en La Rioja: Manuel OVEJAS, *El Convento de Nuestra Señora de Gracia de Campolapuente de Cornago*, en «Berceo» 30 (1954) 45-66. Raimundo AGUILAR, *El Monasterio de Santa Clara o de Nuestra Señora de los Angeles de Viavero, en Entrena (Rioja)*, en «Berceo» 58 (1961) 67-80; 59 (1961) 177-191; 60 (1961) 333-348. Miguel Ángel MORENO RAMÍREZ DE ARELLANO, *Claves para la fundación de un convento franciscano extramuros de la villa de Nalda*, en «Berceo» 120 (1991) 83-102.

-
63. Fermín LABARGA GARCÍA, *Apuntes para la Semana Santa calagurritana: De los orígenes al siglo XVIII*, en «Calahorra. Semana Santa» 2 (1994) 41-45.
 64. ID., *La cofradía de la Vera Cruz en la época de la reforma Borbónica (1750-1850)*, en «Calahorra. Semana Santa» 3 (1995) 38.
 65. AHDL, Santa Engracia de Jubera, Libro 1, s.f.
 66. AHDL, Santa Cecilia de Jubera, Libro 1, s.f.
 67. AHN, Sección Consejos, Leg. 7093.
 68. Alvaro HUERGA, *La vida cristiana en los siglos XV y XVI*, en Baldomero JIMÉNEZ DUQUE-Luis SALA BALUST (Dir.), *Historia de la Espiritualidad*, II, Barcelona 1969, p. 61.
 69. Enrique LLAMAS, *Santa Teresa de Jesús y la religiosidad popular*, en «Revista de espiritualidad» 40 (1981) 215-252.

ÍNDICE DEL EXCERPTUM

PRESENTACIÓN	403
ÍNDICE DE LA TESIS	409
BIBLIOGRAFÍA DE LA TESIS	419
LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ EN LA RIOJA	439
1. LOS CONTENIDOS TEOLÓGICOS DE LAS REGLAS DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ	439
1.1. LAS FORMULACIONES TEOLÓGICAS Y LA POSIBLE INFLUENCIA DEL CONCILIO DE TRENTO	440
1.2. LA SANTÍSIMA TRINIDAD	442
1.2.1. Unidad de substancia y Trinidad de personas	442
1.2.2. Dios Padre Creador	443
1.2.3. Dios Hijo Redentor	443
1.2.4. Dios Espíritu Santo	444
1.3. LA REDENCIÓN. SOTERIOLOGÍA	444
1.3.1. El pecado original	445
1.3.2. La Encarnación	445
1.3.3. La Pasión y Muerte	447
1.3.4. La Resurrección y envío del Espíritu Santo	448
1.4. LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA	448
1.4.1. Madre de Dios	449
1.4.2. Inmaculada	449
1.4.3. Glorificada	450
1.4.4. Intercesora	450
1.5. LA REVELACIÓN (ESTUDIO DE CITAS DE LA SAGRADA ESCRITURA)	451
1.6. LA IGLESIA	453
1.6.1. La Iglesia como cuerpo místico y unión de los fieles ...	453
1.6.2. La Iglesia triunfante: Los santos	454
1.7. GRACIA	455
1.7.1. El valor de las buenas obras (la penitencia)	455
1.7.2. Las indulgencias	460
1.8. LOS SACRAMENTOS	461

1.8.1. La Eucaristía	462
1.8.2. La Penitencia	463
1.8.3. La Unción de Enfermos	465
1.9. LAS REALIDADES ÚLTIMAS	465
1.9.1. Muerte	465
1.9.2. Juicio	466
1.9.3. Cielo/Infierno	467
1.9.4. Purgatorio. Los sufragios	468
2. LA ESPIRITUALIDAD DE LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ	470
2.1. ESPIRITUALIDAD LITÚRGICA Y SACRAMENTAL	470
2.1.1. Los sacramentos en el centro de la vida cofrade	472
2.1.2. El año litúrgico marca el ritmo de la vida de las cofradías	473
2.2. ESPIRITUALIDAD LAICAL	475
2.2.1. La cofradía de la Vera Cruz como ámbito de experiencia espiritual laical	476
2.2.2. Las cofradías y su relación con las Órdenes Terceras	485
2.2.3. El papel desempeñado por los religiosos	488
2.2.4. Las cofradías como instrumento pastoral	491
2.3. ESPIRITUALIDAD INFLUIDA POR LOS FRANCISCANOS	492
2.4. ESPIRITUALIDAD POPULAR	496
NOTAS	499
ÍNDICE DEL EXCERPTUM	505